

Señor
JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
E.S.D.

**PROCESO : VERBAL ESPECIAL DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO EXTRAORDINARIA**

DE : MARIA NUBIA MELO

CONTRA : EFRAIN RODRÍGUEZ CAMPOS.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA RAD: 2021-1288

EDWIN AYERBE ARÉVALO TORRES, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.888.463 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P No 318118 del C.S. de la Ju, obrando como apoderado del señor **EFRAIN RODRÍGUEZ CAMPOS**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. N° 19.136.519 expedidas en Bogotá D.C, concurro a su Despacho para dar contestación a la demanda del asunto dentro del término legal y formular excepciones conforme a lo siguiente:

A LAS PRETENCIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda que pretenda hacer recaer a mi representado el señor EFRAIN RODRÍGUEZ CAMPOS cualquier tipo de consecuencia jurídica y/o económica en virtud del presente proceso y solicito muy respetuosamente a su Despacho se nieguen por falta de los presupuestos de la acción invocada, y por las razones que se expondrán en las excepciones de esta defensa, así como también a cada hecho

HECHOS

1. NO ES CIERTO: de acuerdo con el contrato de arrendamiento aportado por la actora (folio 265 a 269) este indica en la CLÁUSULA TRES *“el termino de duración del presente contrato será de seis (6) meses contados a partir del 07 de marzo de 1994 (...)”* y por canon de arrendamiento de acuerdo al contrato en la CLÁUSULA CUARTA *“(…) será la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000) M.CTE., correspondiente al monto de seis (6) mensualidades a razón de VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00) M.CTE, cada mensualidad (...)”*. por lo anterior, este hecho carece de toda verdad.

2. NO ME CONSTA, debe ser probado por la actora mediante carta de ofrecimiento a todos y cada uno de los arrendatarios de la Corporación que para la fecha vivían en ese lugar, puesto que de acuerdo con el contrato de arrendamiento aportado por la actora esta llega en el año 1994 un año después de la afirmación del hecho No2.

3. NO ME CONSTA, la actora debe aportar pruebas de ser beneficiaria por parte de la Alcaldía de la Candelaria del plan piloto que indican en el presente hecho

4. NO ME CONSTA, debe ser probado por la actora, frente a la inscripción, documentos requeridos y organigrama de horarios de trabajo, frente a su cumplimiento de las exigencias para aplicar a la compraventa de este inmueble.

5. NO ME CONSTA: si bien es cierto la actora aporta una minuta de compraventa con patrimonio de familia a los compradores de vivienda de interés social con subsidio del Inurbe (folio 259 al 262), este no cuenta con fecha como tampoco se encuentra aceptado por las partes, carece de firma entre-partes, por ello no nació a la vida jurídica

6. NO ES CIERTO: a folio 258 se evidencia un recibo de pago por valor de \$341.160, de fecha julio 7 de 1995, por concepto de *“valor correspondiente a parte del pago del apartamento 105 ubicado en la calle 10 No 2-85/87/93 (...)”*, lo cual no indica que corresponde como cuota inicial de una supuesta compraventa de fecha 12 de agosto de 1993, la cual fue pagada 2 años después. La actora no aporta comprobante de pago de la suma de \$321.160 y del valor aportado por el subsidio familiar

7. NO ES CIERTO: puesto que como ya se indicó la promesa de compraventa carece de aceptación de las partes.

8. ES CIERTO: Así se evidencia a folios 1 al 12, que el título traslativo de dominio fue protocolizado en fecha 30 de junio de 1995, como también se evidencia que fue vendido el día 05 de noviembre de 1999.

9. ES CIERTO: así lo señala la escritura No1819 de la Notaría 30 de Santa Fe de Bogotá

10. ES CIERTO: así lo señala la escritura No1819 de la Notaría 30 de Santa Fe de Bogotá.

11. NO ME CONSTA: La demandante debe aportar prueba de la designación como administradora por parte de Asamblea General o el Consejo de Administración, según el caso.

12. NO ME CONSTA, debe ser probado por la demandante, debe aportar denuncia formal.

13. NO ES CIERTO, carece de todo sustento, entre la demanda y mi representado el señor EFRAIN RODRÍGUEZ CAMPOS, existe un vínculo familiar, el hijo de la demandada y copropietario del inmueble objeto de este litigio, es sobrino político del señor EFRAIN RODRÍGUEZ CAMPOS, el demandado no tiene estudios superiores, es bachiller académico, y por el contrario ha apoyado a la demandante económicamente y ha permitido dejarla vivir en el inmueble por la afinidad que tienen, este hecho carece de todo sustento factico.

14. NO ES CIERTO, la demandante debe probar los actos de acoso y persecución, la demandante falta a la verdad no tiene sustento factico ni jurídico al afirmar que; para la defensa se debe suscribir una compraventa, debe ser probado en juicio.

15. NO ES CIERTO: La demandante no suscribió la compraventa por un supuesto acoso de mi representado, este hecho no tiene sustento fáctico, la compraventa de la cuota parte se dio de mutuo acuerdo y sin intimidaciones y presiones entre partes, de acuerdo con la escritura pública No. No 3075 de fecha 05 de noviembre de 1999.

16. ES CIERTO: en fecha 05 de noviembre de 1999, en la Notaría 14 de Santa Fe de Bogotá de mutuo acuerdo se suscribió y firmó Escritura Pública entre la señora MARÍA NUBIA MELO como vendedora y los señores EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS y EDISSON ARIZA MELO como compradores por partes iguales, acto de buena fe, que se Registró en la Oficina de Instrumentos Públicos en fecha 19 de noviembre de 1999, materializándose así el negocio jurídico.

17. NO ES CIERTO: El negocio jurídico se dio por compensación; la demandante debía a mi representado el valor de \$2.000.000 y adicional a ello recibió en efectivo \$1,750.000 a la mano el día en que se firmó escritura pública, valor que corresponde al 50% del negocio pactado, así lo indica la cláusula tercera de la escritura pública No.3075 suscrita en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá, que este precio o valor fue recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción por la vendedora MARIA NUBIA MELO.

18. NO ES CIERTO: se realizó entrega formal y material del inmueble al señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, tal como lo estableció la escritura pública No.3075 suscrita en la Notaría 14 del Círculo de Bogotá en la cláusula quinta. Y entre propietarios (**EFRAIN RODRIGUEZ Y EDISSON ARIZA MELO**) acordaron dejar vivir a la señora **MARIA NUBIA MELO** por ser madre de uno de los propietarios, y esta reconoce a los dueños como únicos propietarios del inmueble objeto de litigio, de acuerdo a Declaración Procesal.

19. NO ES CIERTO: el señor EDISSON ARISA MELO tiene llaves del apartamento, vive con la señora MARIA NUBIA MELO, lo anterior de acuerdo al trámite de insolvencia de persona natural impetrado en el Centro de conciliación y Arbitraje Fenalco, donde indica este que puede ser notificado en "*Me permito manifestar que puedo ser notificado en la siguiente dirección: CLL 10 N° 2-93 APTO 105 DE BOGOTA, o al correo electrónico: merchanymendezabogados@gmail.com*", por otra parte el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, tuvo llave de la entrada al apartamento hasta hace 2 meses, cuando la señora MARÍA NUBIA MELO cambio guardas de la entrada al apartamento, por lo cual el señor EFRAIN reclamo por esto y solicito copia de una llave. (se adjunta solicitud de insolvencia de persona natural del señor EDISSON ARIZA MELO, donde se evidencia dirección de notificación)

20. NO ES CIERTO: de acuerdo con los comprobantes de pagos de impuesto predial aportados por la actora se evidencia que el contribuyente es el señor EDISSON ARIZA MELO (folio 276 y ss) propietario de la cuota parte (50%) del inmueble e hijo de la actora y se adjunta los impuestos pagados por el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS propietario de la otra cuota parte (50%) del inmueble objeto de este litigio, que como propietarios han pagado el impuesto predial. Respecto al pago de servicios domiciliarios públicos y administración es la demandante y su hijo quien tiene que pagar por ellos ya que son las personas que consumen y utilizan el servicio sin que esto indique actos de dueño y señor, servicios públicos que se encuentran a nombre del señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS.

21. NO ES CIERTO: la demandante por ser madre de uno de los propietarios representa la cuota parte de este y vive con EDISSON ARIZA MELO en el inmueble objeto de litigio con el beneplácito del señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, aunado a lo anterior la señora MARIA NUBIA MELO, mediante declaración extraprocesal de fecha 27 de diciembre de 2005, firmada en la Notaría 46 del Círculo de Bogotá, reconoce como únicos dueños y propietarios a los aquí demandados. Como tampoco es cierto que la demandante se hace cargo de las deudas de su hijo, ya que actualmente la cuota parte (50%) del señor EDISSON ARIZA MELO se encuentra con embargo ejecutivo proferido por el Juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá (anotación 7 del certificado de libertad y tradición).

22. NO ES CIERTO: Los cánones de arrendamiento objeto del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, es en ocasión a que se celebró contrato escrito de arrendamiento comercial de un local, fue para un negocio o carpintería que tuvo el señor EDISSON ARIZA MELO, él siempre ha vivido con su señora madre en el bien objeto de litigio, tal como ha señalado en asuntos de notificación para los diferentes procesos. Tampoco es cierto que el valor de \$2.000.000 recibidos por el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS fuera para negociar una deuda, en el recibo aportado por la actora (folio 264) se evidencia que es para el pago de honorarios de abogado.

23. NO ES CIERTO: el proceso ejecutivo No. 2013-407 cursa actualmente en el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, este no ha terminado, se encuentra para resolver nulidad y decretar fecha y hora para remate de la cuota parte del señor EDISSON ARIZA MELO. La demandante no ha demostrado acuerdo de pago con el señor Narciso Celis Galindo y los recibos de pago aportados (folios 247 al 254) figura como beneficiaria de estos depósitos la señora Catalina Rojas, quien emite una paz y salvo sin poder adjunto o faculta para ello.

24. NO ES CIERTO: si la demandante tuviera el compromiso de pagar y liberar de deudas al señor EDISSON ARIZA MELO, está ya hubiera pagado la deuda ejecutiva dentro del proceso 2013-407, la cual ya tiene 9 años en mora y se encuentra por rematar la cuota parte (50%) del señor EDISSON ARIZA MELO, como tampoco es cierto que al señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, lo comisionaran para conciliar las deudas personales del hijo de la demandante, lo que contradice a lo dicho puesto que sí la actora y su hijo tuvieron el consenso para acogerse a un trámite de insolvencia de persona natural, ellos hubieran tenido el consenso para conciliar una deuda con la sra María del Socorro Garavito.

25. NO ES CIERTO, la demandante no actuó como representante de su hijo EDISSON ARIZA MELO, quien actuó y solicitó la insolvencia de persona natural fue el deudor, mediante representante judicial, la actora no ha presentado ningún soporte de pago de lo aquí manifestado.

26. NO ES CIERTO, es una apreciación que carece de sustento, la demandante no ha confrontado a mi representado, por el contrario, el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, reclamo a la señora MARÍA NUBIA MELO, por cambiar guardas de la puerta, sin que le informara a este de dicho cambio.

27. NO ES CIERTO: la demandante nunca ha reclamado la propiedad como suya, por el contrario, existe una declaración extraprocesal firmada por la demandante donde reconoce a los señores EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS y EDISSON ARIZA MELO como únicos dueños y propietarios del inmueble ubicado en la calle 10 No 2-93 apartamento 105.

28. ES CIERTO: el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, compro los derechos litigiosos a la señora MARIA DEL SOCORRO GÒMEZ GARAVITO, como préstamo y favor a su sobrino el señor EDISSON ARIZA MELO, para mitigar y evitar futuros remates a la cuota parte del señor EDISSON, proceso que siguió su curso por demanda acumulada del señor NARCISO CELIS GALINDO, quien mediante apoderada judicial solicitó secuestro de inmueble de cuota parte (50%) en fecha 06 de octubre de 2018, haciéndose presente el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS como copropietario para defender su interés.

29. NO ES CIERTO: el valor de \$2.000.000 fue recibido por concepto de honorarios para pagarr los servicios profesionales de un abogado que defendia los intereses del señor EDISSON en su momento, así se desprende del soporte y este recibo data de julio 24 de 2014, por otra parte los derechos litigiosos fueron adquiridos por el señor EFRAIN RODRIGUES CAMPOS como cesionario el día 10 de marzo del 2015, por un valor de \$9.000.000, la demandante nunca estuvo presente, porque los acuerdo se realizaron con el señor EDISSON ARIZA MELO como deudor y copropietario del inmueble objeto de litigio, quien reside y vive en dicho inmueble.

30. NO ES CIERTO, es una apreciación sin fundamento factico, de ser así el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS hubiera llevado acciones judiciales desde el año 2015 momento en que compro los derechos litigiosos, por el contrario estuvo de forma pasiva durante más de 5 años, hasta el momento que de múltiples cobros al señor EDISSON ARIZA MELO este no le ha querido pagar el dinero acordado como préstamo de la compra de los derechos litigiosos y por el contrario de un acto de mala fe quieren ahora arrebatar su derecho que tiene sobre el bien inmueble objeto de litigio.

31. NO ES CIERTO, es una apreciación sin fundamento factico, pero de esa apreciación se evidencia que la supuesta posesión no es pacífica ni pública. Por otra parte, la actora debe demostrar el supuesto fraude.

32 NO ES CIERTO: yo como apoderado del señor EFRAIN RODRIGUEZ, nunca he sostenido comunicación personal o telefónica con la señora MARIA NUBIA MELO, como tampoco el demandado a tenido comunicación con la señora madre del deudor en referencia a la deuda que tiene con el señor EDISSON ARIZA MELO, puesto que este es una persona mayor, responsable de sus actos y obligaciones. Por ello no tiene nada de fehaciente dicha apreciación.

33. NO ES CIERTO: desde el 05 de noviembre del año 1999 el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS ha realizado actos de dueño y señor, en la comunidad lo conocen como propietario, hace actos de presencia, todos las facturas de servicios públicos domiciliarios se encuentran a nombre de él, ha hecho reclamaciones a las empresas prestadoras de servicios públicos, ha pagado los impuestos prediales de este inmueble. Los arreglos locativos que la demandante ha podido hacer es como indican en el presente hecho en el momento de su compra en el año 1995 cuando lo recibió en el estado que se encontraba, posterior al año 1999 cuando ella vendió a los actuales propietarios, estos no han autorizado ningún arreglo al inmueble y la demandante no ha efectuado ninguna mejora a este.

34. NO ES CIERTO: Los impuestos del inmueble han sido cancelados por el señor EDISSON ARIZA MELO tal como fue aportado por la actora en folio 276 y ss, lo que evidencia que el contribuyente es el señor EDISSON ARIZA MELO. el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS también ha pagado de forma oportuna los impuestos de este inmueble soporte que se adjuntan, puesto que estos dos son los dueños del inmueble, sin conocer otro con el mismo derecho.

35 NO ME CONSTA: ya que las facturas aportadas como prueba por la actora (folio 151 al 245) no evidencia el nombre del cliente o propietarios de este inmueble, y a folio 151 presenta una factura del señor NARCISO CELIS GALINDO de un inmueble ubicado en la KR 12 a No 1B 41 APTO 100, sin que este sea del bien objeto de litigio, presumiendo así que todas las facturas presentadas pertenecen a este inmueble, por lo que no es pertinente esta prueba..

36. NO ME CONSTA: dentro de las pruebas aportadas por la actora (folio 17 al 107), se evidencia una serie de recibos de administración, de fecha anterior a la compra de la cuota parte del señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, y posterior a noviembre del año 1999, la actora no ha presentado paz y salvo por la administración del Conjunto residencial Casa de los Grifos por concepto de Administración, de la misma forma se evidencia recibos sin sello de recibido o pago y falta de soportes de meses supuestamente pagados.

37. NO ES CIERTO: la actora es conocida como la madre de uno de los propietarios, que habita y representa el interés del hijo, de otra parte, el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS es una persona conocida en el sector como propietario ya que ha estado pendiente de su inmueble.

38. NO ES CIERTO: la actora desde el momento que vendió el inmueble no ha hecho actos de dueña, no ha realizado mejoras al inmueble, no ha pagado impuestos, ella representa el interés de uno de los propietarios que autorizaron que permaneciera en ese lugar por ser madre de uno de ellos, reconociendo al señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS y EDISSON ARIZA MELO, como propietarios y únicos dueños, así lo ha manifestado la señora MARIA NUBIA MELO en declaración extraprocesal de fecha 27 de diciembre de 2005, por lo anterior la actora debe demostrar los actos de engaño que afirma.

39. ES CIERTO: no se ha presentado demanda alguna por la nulidad de escritura o incumplimiento a la compraventa, puesto que se realizó de buena fe, sin engaños y con la certeza de haberse realizado en el marco legal, como tampoco acción reivindicatoria, puesto que la actora no tiene posesión del bien inmueble objeto de litigio al reconocer los dueños de este inmueble mediante Declaración Extra-juicio.

40. ES CIERTO: Con la actora no existe contrato de arrendamiento, ella representa el interés del señor EDISSON ARIZA MELO por el hecho de ser su hijo y copropietario del inmueble, reconociendo a él y al señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS como únicos propietarios, puesto que el señor EFRAIN acepto por ser madre de su sobrino y tener un vínculo fraternal de que ella viviera en ese lugar junto con el hijo.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL DOMINIO

En consideración al artículo 762 del Código Civil el cual define la posesión: *“La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.*

De lo anterior se colige, el corpus y ánimos, requisitos axiomáticos de la posesión la demandante no ha realizado hechos positivos, no ha efectuado mejoras de la vivienda, no ha pagado impuestos con posterioridad a la venta del inmueble (noviembre de 1999) siendo este el *corpus* de naturaleza fáctica o perceptibles

por los sentidos, por otra parte la demandante no acaece con el acto volitivo *animus domini* de ser dueña o de hacerse dueña justamente por el carácter subjetivo de dicho elemento, máxime cuando la demandante MARIA NUBIA MELO ha reconocido mediante DECLARACIÓN EXTRAJUICIO Acta No.5.118 de fecha 27 de diciembre del año 2005 en la Notaría 46 del Círculo de Bogotá “*que los únicos dueños y propietarios del inmueble ubicado en la calle 10 No. 2-93 apartamento 105, y los cuales reconozco son los señores EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS y EDISON ARIZA MELO*”.

Por lo anterior a la demandante no le asiste los elementos axiomáticos para reputarse como poseedora de buena fe, la actora de acuerdo al artículo 775 del Código Civil es simple tenedora “ARTICULO 775. . Se llama mera tenencia la que se ejerce sobre una cosa, no como dueño, sino en lugar o a nombre del dueño. El acreedor prendario, el secuestre, el usufructuario, el usuario, el que tiene derecho de habitación, son meros tenedores de la cosa empeñada, secuestrada o cuyo usufructo, uso o habitación les pertenece.”

Como se ha mencionado anteriormente la demandante vive y cohabita con su hijo el señor EDISSON ARIZA MELO, copropietario del inmueble objeto de litigio y con el hasta ahora beneplácito del señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, puesto que la aquí demandante fue quien vendió a los demandados el bien inmueble objeto de litigio en día 05 de noviembre del año 1999 y ahora pretende alegar una posesión desde el año 1995, reconociendo está a los demandados como únicos propietarios, sin que la actora ejerza actos de dueña desde el momento de su venta por la demandante a los demandados.

2. LAS EXCEPCIONES QUE OFICIOSAMENTE SE PRUEBEN DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO.

Sírvase señor Juez conforme a lo dispuesto en el art. 282 del C. General del Proceso, en el evento de hallar probados los hechos que constituyen una excepción, reconocerla oficiosamente, en la sentencia.

PETICION DE PRUEBAS:

Comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes pruebas, a fin de corroborar lo expuesto en las excepciones formuladas y desvirtuar los hechos y las pretensiones de la demanda, a saber:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

- Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado a la demandante señora MARIA NUBIA MELO, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formule en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de esta y las excepciones formuladas, con presentación de documentos.
- Solicito al señor Juez se sirva hacer comparecer al Juzgado al demandado EDISSON ARIZA MELO, para que en el día y hora señalada absuelva el interrogatorio de parte que le formule en la audiencia respectiva, sobre los hechos de la demanda, la contestación de esta y las excepciones formuladas, con presentación de documentos.

2. DOCUMENTALES:

- A. Declaración Extraprocesal de fecha 27 de diciembre del 2005, firmada por la demandante en Notaria 46 del Circulo de Bogota, donde reconoce a los demandados como propietarios.
- B. Recibo de impuesto predial pago del año 2022 por el señor EFRAIN RODRIGUEZ campos.
- C. Recibo de impuesto predial pago del año 2021 por el señor EFRAIN RODRIGUEZ campos.
- D. Recibo de impuesto predial pago del año 2020 por el señor EFRAIN RODRIGUEZ campos.
- E. Recibo de impuesto predial pago del año 2019 por el señor EFRAIN RODRIGUEZ campos.
- F. Recibo de impuesto predial pago del año 2018 por el señor EFRAIN RODRIGUEZ campos.
- G. Recibo de impuesto predial pago del año 2016 por el señor EFRAIN RODRIGUEZ campos.
- H. Recibo de impuesto predial pago del año 2015 por el señor EFRAIN RODRIGUEZ campos.
- I. Recibo de impuesto predial pago del año 2014 por el señor EFRAIN RODRIGUEZ campos.
- J. Auto de fecha 15 de mayo de 2015 y aclaratorio de fecha 17 de julio del año 2015 del Juzgado 02 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, donde se acepta la cesión entre la señora MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ GARAVITO y el aquí demandado señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS.
- K. Contrato de cesión de Derechos litigiosos, suscrito el día 10 de marzo del año 2015 entre la señora MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ GARAVITO y el aquí demandado señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, con presentación de firmas en la Notaría 54 del Circulo de Bogotá..
- L. Copia del Auto de fecha 28 de junio de 2021 proferido por el Juzgado 81 Civil Municipal de Bogotá, donde fijan fecha y hora para subasta virtual del bien objeto de este litigio
- M. Certificado de Libertad y Tradición con Numero de matrícula inmobiliaria 50C-1361462.
- N. Acta de secuestro de inmueble objeto de este litigio de fecha 06 de octubre de 2018, donde se hace presente el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS defendiendo su interés y realizando actos de dueño y señor.
- O. Copia simple de la escritura No 3075 de fecha 05 de noviembre de 1999, donde se evidencia la compraventa de buena fe, realizada con la demandante y mi poderdante.
- P. Recibo de pago a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de fecha 09 de noviembre de 1999.
- Q. Facturas de servicios públicos domiciliarios, donde se evidencia que el titular de estos servicios es el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS (Se adjunte facturas de "Enel codensa, ETB, Acueducto y alcantarillado de Bogotá y Gas natural fenosa)
- R. Copia de la solicitud del trámite de insolvencia de persona natural del señor EDISSON ARIZA MELO, (ver notificación)

FUNDAMENTO DE DERECHO

Como fuente de derecho los artículos: 375 y ss, y 96 del C.G.P los artículos 762 y 765 y ss del Código Civil.

ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

1. El suscrito, en la carrera 16 No 93-78 of 207 en esta ciudad, celular; 3143326601, correo electrónico ayerbe.abogar@outlook.com.
2. Mi poderdante señor EFRAIN RODRÌGUEZ CAMPOS, en la Carrera 4 BIS A No 32-33, Barrio Perseverancia, de la Ciudad de Bogotá D. C, bajo la gravedad del juramento manifiesto que el demandado no tiene correo electrónico.

Del señor Juez,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Edwin', with a large, sweeping flourish above it.

EDWIN AYERBE ARÈVALO TORRES
C. C. N° 79.888.463 de Bogotá D.C
T.P No 318118 del C.S de la J.
Ayerbe.abogar@outlook.com

ACTA NUMERO 5.118

DECLARACION EXTRAPROCESAL.

En Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, siendo el día veintisiete (27) del mes de Diciembre del año dos mil cinco (2.005), ante mi ROSA FALLA LAISECA Notario Cuarenta y Seis (46) ENCARGADO del círculo de Bogotá, compareció: MARIA NUBIA MELO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 41.725.774 expedida en Bogotá, ANTE ESTE DESPACHO Y BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1557 DE 1989 declaró:--

PRIMERO: Me llamo como queda escrito, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en Bogotá D.C., en la calle 10 No. 2-93 apartamento 105, de estado civil: Soltera sin union marital de hecho, de profesión: Operaria.

SEGUNDO: Que todas las declaraciones que se presentan en este Instrumento se rinde bajo la gravedad del juramento a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso.-----

TERCERO: Que las declaraciones aquí rendidas, libres de todo apremio y espontáneamente versaron sobre hechos de los cuales damos plena fe y testimonio.

CUARTO: Que no hecho ningún contrato de intalacion de gas natural con el señor FERNANDO GOMEZ CETINA.

QUINTO: Que los unicos dueños y propietarios del inmueble ubicado en la calle 10 No. 2-93 apartamento 105, y los cuales reconozco son los señores EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS y EDISON ARIZA MELO

LA PRESENTE DECLARACION LA HAGO PARA SER PRESENTADA ANTE: LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PROTECCION AL CONSUMIDOR

Leída y aprobada la anterior declaración la firman quienes en ella intervinieron:


MARIA NUBIA MELO
C.C.No. 41725774 Bta




ROSA FALLA LAISECA
NOTARIO CUARENTA Y SEIS (46)
ENCARGADO



I M P O R T A N T E : Lea bien su declaración. Retirada de la Notaria no se aceptan cambios ni reclamos

AÑO GRAVABLE

2022


 ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

 Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

22010072164

101

Formulario
Número:

2022301010101475164

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0030KNNN 2. DIRECCIÓN CL 10 2 93 AP 105 3. MATRICULA INMOBILIARIA 1361462

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO CC 5. No. IDENTIFICACION 19136519 6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS 7. % PROPIEDAD 50 8. CALIDAD PROPIETARIO 9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10 2 93 AP 105 10. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

 12. AVALUO CATASTRAL 50.345,000 13. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y 14. TARIFA 1 15. % EXENCIÓN 10 16. % EXCLUSIÓN 0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 45,000 18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 22,000 19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 23,000

		HASTA 29/01/2022 (dd/mm/aaaa)	HASTA 30/01/2022 (dd/mm/aaaa)
20. SANCIÓN	VS	0	0
D. SALDO A CARGO			
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	23,000	23,000
E. PAGO			
22. VALOR A PAGAR	VP	23,000	23,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM		
26. TOTAL A PAGAR	TP	21,000	23,000
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente un 10% adicional al	SI NO X	Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0.00	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	21,000	23,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

 Banco de Bogotá 052 Central San Martín
 27/01/2022 1:04 PM Tran:379
 01052300230221 24475761
 21,000.00
 Vr. Carg: 0.00
 21,000.00
 Valor total: 21,000.00
 2144 Impuestos Distritales

AÑO GRAVABLE

2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

21018012048

401

Factura
Número:

2021201041613272262

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0030KNNN 2. DIRECCIÓN CL 10 2 93 AP 105 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01361462

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19136519	EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS	50	PROPIETARIO	CL 10 2 93 AP 105	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,
CC	80022700	EDISSON ARIZA MELO	50	PROPIETARIO	KR 11A 2 38	BOGOTÁ, D.C. (Bogotá,

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	46,294,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	0
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	46,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	24,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	22,000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)	HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP	22,000	22,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	20,000	22,000

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	2,000	2,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	22,000	24,000

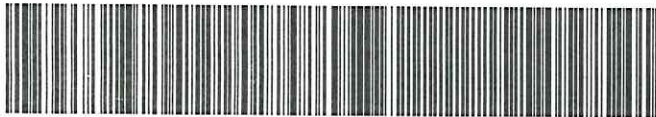
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)

HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018012048103638699(3900)0000000022000(96)20210623



BOGOTÁ SOLIDARIA EN CASA



(415)7707202600856(8020)21018012048121681125(3900)0000000024000(96)20210723

BANCOLOMBIA - BOGOTÁ D.C.

Fecha y hora: 28/05/2021 11:58:24

Subursal: 031 - CENTRO INTERNACIONAL

Cajero: 009 Horario: N

Referencia: 21018012048 Adhesivo: 07031020028720

Valor: \$ 20,000.00 RECIBIDO CON PAGO

Antes de retirarse favor validar el valor pagado

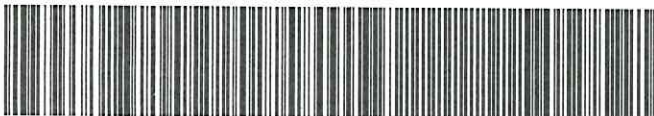
G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO



HASTA 23/06/2021 (dd/mm/aaaa)



HASTA 23/07/2021 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)21018012048009969855(3900)0000000020000(96)20210623



(415)7707202600856(8020)21018012048003260287(3900)0000000022000(96)20210723

SERIAL AUTOMÁTICO DE
TRANSACCIÓN (SAT)

SELO

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2020



**Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado**

No. Referencia Recaudo
20010146401

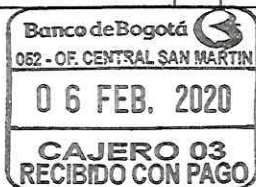
101

Formulario
Número: 2020201013000415881

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo.



A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP	AAA0030KNNN	2. DIRECCIÓN	CL 10 2 93 AP 105	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	1361462	
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19136519	EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS	50	PROPIETARIO	CL 10 2 93 AP 105	BOGOTÁ, D.C.
CC	80022700	EDISSON ARIZA MELO	50	PROPIETARIO	KR 11A 2 38	BOGOTÁ, D.C.
11. Y OTROS						
C. LIQUIDACIÓN PRIVADA						
12. AVALUO CATASTRAL	46,000,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	41,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	19,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	22,000	
		HASTA 27/03/2020 (dd/mm/aaaa)		HASTA 19/06/2020 (dd/mm/aaaa)		
20. SANCION	VS	0		0		
D. SALDO A CARGO						
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	22,000		22,000		
E. PAGO						
22. VALOR A PAGAR	VP	22,000		22,000		
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000		0		
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0		0		
25. INTERÉS DE MORA	IM	0		0		
26. TOTAL A PAGAR	TP	20,000		22,000		
F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO						
Aporte voluntariamente un 10% adicional al		SI	NO	X	Mi aporte debe destinarse al	
27. PAGO VOLUNTARIO	AV	2,000		2,000		
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	22,000		24,000		



SELLO

SEMS AUTOMÁTICO DE
TRANSMISIÓN (SAT)

AÑO GRAVABLE

2019



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Declaración de Autoliquidación
Electrónica con Asistencia
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

19010016592

101

Formulario
Número:

2019301010000128769

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0030KNNN 2. DIRECCIÓN CL 10 2 93 AP 105 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1361462

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	19136519	EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS	50	PROPIETARIO	CL 10 2 93 AP 105	BOGOTÁ, D.C.

11. Y OTROS

C. LIQUIDACIÓN PRIVADA

12. AVALUO CATASTRAL	39,360,000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	39,000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	18,000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	21,000			

20. SANCIÓN	VS	HASTA 05/04/2019 (dd/mm/aaaa)	HASTA 21/06/2019 (dd/mm/aaaa)
D. SALDO A CARGO		0	0
21. TOTAL SALDO A CARGO	HA	21,000	21,000
E. PAGO			

22. VALOR A PAGAR	VP	21,000	21,000
23. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0
24. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
25. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
26. TOTAL A PAGAR	TP	19,000	21,000

F. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al 71482181 SI NO X Mi aporte debe destinarse al

27. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
28. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	19,000	21,000

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

10 a RD D CL 10 2 93 AP 105
Valor total: 19,000.00
2144 Impuestos Distritales

SELO



CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE

2018



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo

18010936422

401

Factura
Número:

2018201041610781317

Código QR
Indicaciones de
uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	AAA0030KNNN	2. DIRECCIÓN	CL 10 2 93 AP 105	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01361462
B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE					
4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN
CC	19136519	EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS	50	PROPIETARIO	CL 10 2 93 AP 105
CC	80022700	EDISSON ARIZA MELO	50	PROPIETARIO	KR 11A 2 38
					BOGOTÁ, D.C.

11.

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALUO CATASTRAL	40.104.000	13. DESTINO HACENDARIO	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	14. TARIFA	1	15. % EXENCIÓN	0	16. % EXCLUSIÓN	
17. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	40.000	18. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	21.000	19. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO	19.000				

D. PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA	06/04/2018	(dd/mm/aaaa)	HASTA	15/06/2018	(dd/mm/aaaa)
20. VALOR A PAGAR	VP		19,000			19,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		2,000			0	
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA		0			0	
23. TOTAL A PAGAR	TP		17,000			19,000	

E. PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV		2,000			2,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA		19,000			21,000	

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010936422125243622(3900)0000000019000(96)20180406

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)18010936422167265443(3900)0000000021000(96)20180615

AVALUO 2017 \$ 393.000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APOORTE VOLUNTARIO

HASTA 06/04/2018 (dd/mm/aaaa)

HASTA 15/06/2018 (dd/mm/aaaa)

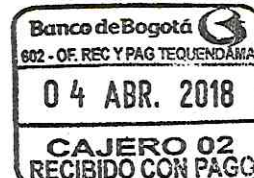


(415)7707202600856(8020)18010936422015880798(3900)0000000017000(96)20180406



(415)7707202600856(8020)18010936422083735634(3900)0000000019000(96)20180615

Banco de Bogotá 602 Of Rec y Pag Tequen
602760202 ****6955 Horario Normal
03/04/2018 12:16 PM Transacción
01602300234342 15141111
Valor Efectivo: 17,000.00
Vr. Cheq: 0.00
TC o ND o CCNT: 0.00
Valor Total: 17,000.00
2144 Impuestos Distritales



CONTRIBUYENTE

AÑO
2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2016201021611790065

No. de referencia de recaudo
16220209033

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0030KNNN 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01361462 3. CÉDULA CATASTRAL 9 2 9 8
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 10 2 93 AP 105

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 35,617,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

G. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS 8. IDENTIFICACIÓN 19,136,519
9. DIRECCIÓN DE CL 10 2 93 AP 105 10. CÓDIGO DE 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 15/04/2016 HASTA 01/07/2016 HASTA 31/12/2016

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	71,000	71,000	71,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	71,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	55,000	55,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	16,000	16,000	71,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	14,000	16,000	142,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 2,000 2,000 7,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +) TA 16,000 18,000 149,000

RECIBO DE PAGO

13 ABR 2016

CAJERO 3

RECIBIDO CON PAGO

SELO

BOGOTÁ

13/04/2016 2:40 PM Tran:1097

01052300078926 66715130

Valor Efectivo: 14,000.00

Dr. Cheq: 0.00

TC o ND o CCNT: 0.00

Valor Total: 14,000.00

2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
2015



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2015201023002432934

No. de referencia de
15220522692

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0030KNNN 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1361462 3. CÉDULA CATASTRAL 9 2 9 8
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 10 2 93 AP 105

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 31,672,000 6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 30,700,001 A 37,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS 8. IDENTIFICACIÓN 19,136,519
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10 2 93 AP 105 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 10/04/2015 HASTA 19/06/2015 HASTA 31/12/2015

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	63,000	63,000	63,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	63,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	48,000	48,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	15,000	15,000	63,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	2,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	13,000	15,000	126,000

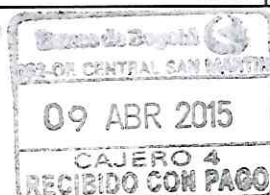
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 17) AV 2,000 2,000 6,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 15,000 17,000 132,000

01052300049874 31137368
Valor Efectivo: 13,000.00
Valor Cheque: 0.00
C o NO o CONT: 0.00
Valor Total: 13,000.00
2144 Impuestos Distritales

SELLO



AÑO GRAVABLE
2014



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.
2014201023003038721

No. de referencia de
14225063203

201-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO.

1. CHIP AAA0030KNNN 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 1361462 3. CÉDULA CATASTRAL 9 2 9 8
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 10 2 93 AP 105

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO 22,906,000 6. TARIFA O RANGO DE AV. CATASTRAL DE 20,900,001 A 30,700,000

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS 8. IDENTIFICACIÓN 19,136,519
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CL 10 2 93 AP 105 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO

FECHAS LÍMITE DE PAGO HASTA 11/04/2014 HASTA 20/06/2014 HASTA 31/12/2014

D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO.

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	34,000	34,000	34,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	34,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	20,000	20,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	14,000	14,000	34,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	1,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	AT	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	13,000	14,000	68,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ Mi aporte debe destinarse al proyecto ☐

18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón AV 1,000 Banco de Bogotá 1,000 Centro de Pagos 3,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 14,000 15,000 71,000

BAT

Banco de Bogotá
245-CTRO DE PAGOS CENTRO
11 MAR 2014
CAJERO 8
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

11/03/2014 2:48 PM Tran:2043
01245300005803 12708051
Valor Efectivo:13,000.00
Valor Cheque:0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:13,000.00
2144 Impuestos Distritales

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA)
Quince (15) de Mayo del año dos mil Quince (2015).

Ejecutivo No. 2014 - 01056

Avóquese conocimiento de las presentes diligencias.

Acéptese la cesión del crédito realizada por BANCOLOMBIA S.A., como cedente a favor de REINTEGRA S.A.S., como cesionaria.

A su vez, acéptese la cesión del crédito realizado por MARÍA SOCORRO GÓMEZ GARAVITO, a favor de EFRAÍN RODRÍGUEZ CAMPOS y téngase a

República de Colombia

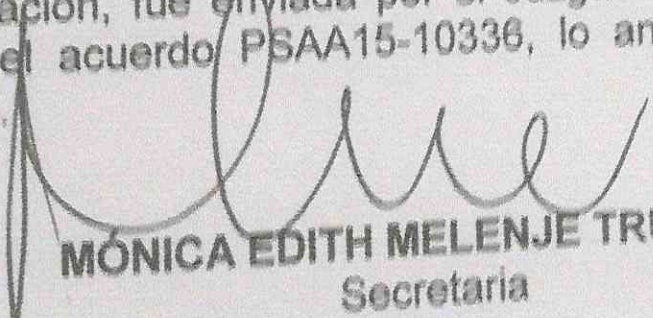


Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,
CALLE 19 No. 13 A - 12 PISO 14° EDIFICIO UCONAL TELEFONO No. 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez, hoy QUINCE (15) de Mayo de dos mil QUINCE (2015), que la presente actuación, fue enviada por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá teniendo en cuenta el acuerdo PSAA15-10336, lo anterior para proveer lo que Derecho corresponda.

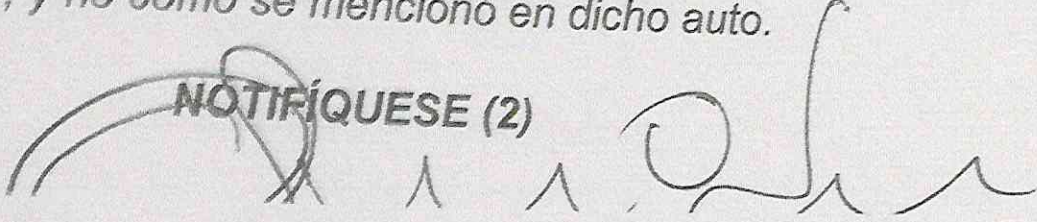

MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
(ANTES DE MÍNIMA CUANTÍA)
Diecisiete (17) de Julio del año dos mil Quince (2015).

Ref. No. 2015 - 00086

En atención a la solicitud que antecede, y lo preceptuado en el art. 310 de C.P.C., se corrige el auto de fecha 15 de mayo de 2015 (fl.44), en el sentido de indicar que la única cesión del crédito aceptada es la efectuada por la demandante señora **MARÍA DEL SOCORRO GÓMEZ GARAVITO**, a favor de **EFRAÍN RODRÍGUEZ CAMPOS**, y no como se mencionó en dicho auto.

NOTIFÍQUESE (2)



República de Colombia

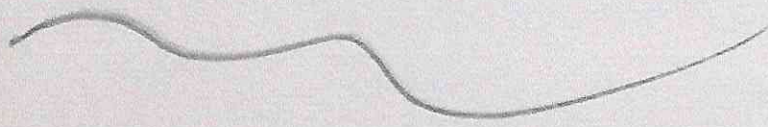


Rama judicial del poder público

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 13 A 12, PISO 14 EDIFICIO UCONAL, TELÉFONO FAX 2 83 86 34

INFORME SECRETARIAL

ho del señor Juez, hoy **DIECISIETE (17) de JULIO DE DOS MIL QUINCE (2015)**, lo que en derecho corresponda.



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
SECRETARIA.

Señor

JUEZ VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: Proceso Ejecutivo Singular 2014-1056

DE: MARIA SOCORRO GOMEZ GARAVITO

**VS: YENNY ANDREA ARRUBLA MORALES Y
EDISSON ARIZA MELO**

ALDEMAR MOLANO, Identificado con la C.C. No. 19.151.639 de Btá y portador de la T.P No 102.234 Expedida por C.S. de la J, en su condición de apoderado especial de la señora, **MARIA SOCORRO GOMEZ GARAVITO**, que en adelante se denominara **LA CEDENTE**, y **EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS**, Identificado con la C.C. No. 19.136.519 de Btá, que en el presente documento se denominara **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de este documento que como acreedor detenta **LA CEDENTE**, con relación a la (S) obligación(es) de la referencia. Estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por **LA CEDENTE**, al **CESIONARIO** en la venta de derechos de crédito. Los términos de la cesión son los siguientes.

PRIMERO .- Que la **CEDENTE** transfiere al **CESIONARIO**, a título de compraventa la(s) obligación(es) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del mismo, así como las garantías ejecutadas por **LA CEDENTE**, y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO .- El valor de los derechos de crédito del presente contrato son por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS \$(9.000.000) M/CTE.**, que **LA CEDENTE** tiene por recibido a la firma del presente documento. Anexo fotocopia de consignación de dicho valor.

TERCERO .- Que **LA CEDENTE**, no se hace responsable frente **AL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO .- Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor acepto cualquier endoso, y transferencia que del crédito, sus garantías y privilegios objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.

Con fundamento en lo expuesto elevamos lo siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor **JUEZ**, se sirva reconocer y tener al señor **EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS**, como **CESIONARIO** como titular o sub rogatorio de los créditos, garantías, y privilegios que le correspondían a **MARIA SOCORRO GOMEZ GARAVITO**. Dentro del presente proceso y por ende como sucesor de **LA CEDENTE**, al tenor de lo establecido en el art. 60 del C.P.C.

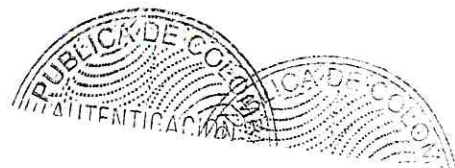




Del Señor JUEZ

LA CEDENTE

Maria Socorro Gomez G.
MARIA SOCORRO GOMEZ G.
C.C. No 41.481.217 de Btá



EL CESIONARIO

Efrain Rodriguez C.
EFRAIN RODRIGUEZ C.
C.C. No 19.136.519 de Btá

PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

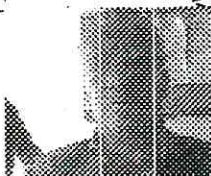


ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECIÓ

RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN quien se identificó con: C.C. No. 19136519 y con la Tarjeta profesional No.: Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA).



Dirigido A: JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 16/10/2014 14:36:55.778

x *Efrain Rodriguez Campos*



PRESENTACION PERSONAL CON HUELLA

NOTARÍA CINCUENTA Y CUATRO 54
CIRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

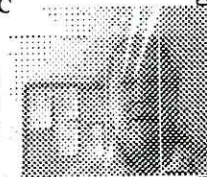


ANTE ELSA VILLALOBOS SARMIENTO

NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C

COMPARECIÓ

GOMEZ GARAVITO MARIA SOCORRO quien se identificó con: C.C. No. 41481217 y con la Tarjeta profesional No.: Reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue puesta por EL(ELLA).



Dirigido A: JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C. 16/10/2014 14:38:40.010

x *Maria Socorro Gomez Garavito*





NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Consignación
Efectivo y cheques Bancos Locales

Consignación a: Cuenta Corriente

Cuenta de Ahorros

Ciudad Boetz

Año Mes Día
2014 07 30

Cuenta Número

1 0 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040

Nombre de la cuenta

Marid Socom Gomez Garcia

EFFECTIVO

Código Banco	No. Cuenta del Cheque	Valor
		\$
		\$
		\$
		\$
		\$
Cantidad de cheques	SUMA CHEQUES	\$

Cantidad de cheques

| SUMA

TOTAL CONSIGNACIÓN

SIRVASE ANOTAR EL NUMERO DE SU CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE.
Favor verificar que el valor registrado sea igual al entregado por usted. Este recibo solo es
válido con el timbre de la maquina registradora o la firma del cajero.

Espacio para timbre máquina registradora

Banco de Bogotá 052 Central
 804705201 Usú 8262 Horario
 30707/2014 11:09 AM Tran:
 CUENTA*****4802
 GOMEZ GARAVITO MARIA SO
 Valor Efectivo: 9,000,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Total: 9,000,000.00
 Comisión: 0.00 0.00 07000
 Depos. Canceles
com. Rodriguez Campos

Nombre del depositante

Teléfono

312518800

La cantidad total del depósito es superior a 1 millón de pesos, el titular debe asegurarse de que se examine la legitimación de la cuenta y de que no haya temas y coincidencias con sus datos con los de las listas de riesgo de lavado de dinero. En caso contrario, el titular del depósito deberá acudir al banco para realizar la declaración de la cuenta corriente autorizada desde el momento de la apertura, en virtud de la cual se otorga el acceso a los fondos de la cuenta al banco para realizar en sus sedes las operaciones y asientos provisionales y finales a todo lo que haya lugar, sin que ello implique que la copia del formulario de consignación que se devuelve al depositante sellada por el banco no implica constancia de recibido respecto a las sumas no depositadas en efectivo.

COPIA - PARA EL DEPOSITANTE



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple).

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2013-00407-00

Conforme a la solicitud que antecede (fl.161 a 163 cdno.3), por cumplirse los presupuestos del artículo 448 del Código General del Proceso, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar para la subasta **VIRTUAL** la hora de las **10:00 AM** el día **cinco (5)** del mes **AGOSTO** del año **2021**, para que tenga lugar el remate de la cuota parte sobre el inmueble identificado con folio de matrícula **No.50C-1361462**, que se encuentra debidamente embargado (fl.16 cdno.3), secuestrado (fl.112 a 113 cdno.3) y avaluado (fl.152 y 156 cdno.3).

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No.110012041781**, código de este Despacho.

Se **advierte** a la **parte interesada** que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo del 450 C.G.P. e **incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.**

El aviso se publicará por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante su inclusión en un listado el día domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para el remate y que deberán allegarse mínimo tres 03 días antes de la fecha señalada de la siguiente manera.

• INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL.

2.1 Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional cmcmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

2.2 En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micro sitio del Despacho – “Remates 2021”. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

2.3 Los interesados deberán presentar:

- i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y quese suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez.
- ii. **Copia del documento de identidad.**

- iii. **Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS *ibídem*.**

Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

2.4 La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico cmpl81bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. **Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micro sitio del Despacho – “Remates 2021”.**

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micro sitio del Despacho, “Remates 2021”.

TERCERO: Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

Por lo anterior, **no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente** a las instalaciones del juzgado, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 43 del 29 de junio de 2021,
fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA

Postura 27.552.000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712345261789725

Nro Matrícula: 50C-1361462

Pagina 1 TURNO: 2022-474981

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 09:45:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 02-06-1994 RADICACIÓN: 1994-27846 CON: ESCRITURA DE: 08-04-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0030KNNNCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO NO. 105; TIENE SU ENTRADA POR LA CALLE 10 NO. 2 - 93, ESTA UBICADO EN EL PRIMER PISO DE LA CASA DE GRIFOS, SU ALTURA LIBRE ES DE; 2.56 MTS, SUS LINDEROS Y DEMAS DEPENDENCIAS ESTAN DETEMINDADAS DENTRO DE LA ESCRITURA PUBLICA NO. 853 DEL 24 DE MARZO DE 1.994 OTORGADA POR LA NOTARIA TREINTA DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUN ESCRITURA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL # 3629 DEL 17-12-98 NOTARIA 30 DE BOGOTA, SE MODIFICA SU COEFICIENTE ASI: 3.38%. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA CORPORACION LA CANDELARIA ADQUIRIO MEDIANTE COMPRA A; INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU, SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 5028 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.992 OTORGADA POR LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NO. 050-576245. EL INSTITUTO HABIA ADQUIRIDO POR CECION A TITULO GRATUITO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA REALIZADA EN LA ESCRITURA PUBLICA NO. 5028 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1.992, OTORGADA POR LA NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA. EL DISTRITO ADQUIRIO POR ESTE PREDIO POR COPRA A; CRUZ VDA. DE ROCHA ROSALBA Y ROCHA CRUZ SOLEDAD POR ESCRITURA PUBLICA NO. 695 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1.960 EXPEDIDA POR LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA. ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE; ROCHA ALVAREZ ANDRES SEGUN SENTENCIA DEL 25 DE ENERO DE 1.949 DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CL 10 2 93 AP 105 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 10 2-93 APARTAMENTO 105 CASA DE LOS GRIFOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

1) CALLE 10 2-85 APARTAMENTO 105 CASA DE LOS GRIFOS PROPIEDAD HORIZONTAL.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 576245

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-04-1994 Radicación: 1994-27846

Doc: ESCRITURA 853 del 24-03-1994 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 360 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712345261789725

Nro Matrícula: 50C-1361462

Pagina 2 TURNO: 2022-474981

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 09:45:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION LA CANDELARIA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-07-1995 Radicación: 1995-57347

Doc: ESCRITURA 1819 del 30-06-1995 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,356,369

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA B 44235 \$31.823.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION LA CANDELARIA

A: MELO MARIA NUBIA

CC# 41725774

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-1995 Radicación: 1995-57347

Doc: ESCRITURA 1819 del 30-06-1995 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 370 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA NUBIA

CC# 41725774

X

A: A FAVOR DE SUS HIJOS JENIFER ARIZA MELO Y EDISSON ARIZA MELO Y LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 19-02-1999 Radicación: 1999-12355

Doc: ESCRITURA 3629 del 17-12-1998 NOTARIA 30 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 902 REFORMA REGLAMENTO P.H. ESC 853 EN CUANTO A QUE SE CIERRAN LAS MATRICULAS CORRESPONDIENTES A LOS
LOCALES 2 INSTITUCIONAL 1 Y 3 INSTITUCIONAL 2; SE CREA EL APT 210; ACLARACION LINDEROS LOCAL 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION LA CANDELARIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-89454

Doc: ESCRITURA 3075 del 05-11-1999 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA NUBIA

CC# 41725774

X

A: A FAVOR DE SUS HIJOS JENIFER ARIZA MELO Y EDISSON ARIZA MELO Y LOS QUE LLEGARE A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-11-1999 Radicación: 1999-89456

Doc: ESCRITURA 3075 del 05-11-1999 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712345261789725

Nro Matrícula: 50C-1361462

Pagina 3 TURNO: 2022-474981

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 09:45:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA NUBIA

CC# 41725774

A: ARIZA MELO EDISSON

CC# 80022700 X 50%

A: RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN

CC# 19136519 X 50%

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-03-2014 Radicación: 2014-27590

Doc: OFICIO 214 del 11-02-2014. JUZGADO 071 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF NO.20130040700

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARAVITO MARIA SOCORRO

CC# 41481217

A: ARIZA MELO EDISSON

CC# 80022700 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-03-2022 Radicación: 2022-25726

Doc: OFICIO 472 del 10-03-2022 JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION

EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO. REF: 2021 01288

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO MARIA NUBIA

CC# 41725774

A: ARIZA MELO EDISSON

CC# 80022700 X

A: RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN

CC# 19136519 X

A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220712345261789725

Nro Matrícula: 50C-1361462

Pagina 4 TURNO: 2022-474981

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 09:45:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-474981

FECHA: 12-07-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Salazar
7.12

El Registrador: JAVIER SALAZAR CARDENAS

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

DESPACHO: 0241
JUZGADO: 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DILIGENCIA: SECUESTRO DE INMUEBLE
PROCESO: 2013-407
DEMANDANTE: MARIA SOCORRO GOMEZ
DEMANDADO: EDISON ARIZA MELO y YENNY ANDREA ARRUBLA MORALES
RADICADO: 20176710073392

En Bogotá D.C. A los 6 días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la continuación de la diligencia ordenada por el comitente; el suscrito Alcalde Local de La Candelaria, se constituye en audiencia pública y procede a designar como abogado a la contratista MARIA ALEJANDRA GONZALEZ RIAÑO; el profesional especializado 222-24 DEAN CHAPARRO SALGADO y como secretario (ad-hoc) a FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ, quienes se posesionan en legal forma y prometen cumplir fielmente con los deberes del cargo.

Se hacen presentes la abogada CATALINA ROJAS VASQUEZ, C.C. 52236181 de Btá, con TP. 138773 DEL CSJ, y quien obra como apoderada de la parte demandante, de conformidad con el despacho comisorio allegado, asiste el señor: MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ, quien obra como representante de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION Y CASA CARCEL CAPITAL SAS, designado secuestre dentro de la presente diligencia, quien se identifica con CC 1012419174 de Btá, acompaña la diligencia la Dra. MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO, en representación del Ministerio Público, la Dra. GLORIA RAMIREZ OSPINA, en representación de la SIS y el patrullero ANDRES ALBERTO AGUIRRE ARAQUE, de la Policía Nacional.

Una vez en el lugar de la diligencia, esto es la calle 10 No. 2-93, somos atendidos por la señora MARIA NUBIA MELO, con CC. 41725774 de Bogotá, a quien se le pone de presente el objeto de la diligencia, quien nos permite el ingreso y manifiesta ser la responsable del inmueble y es madre del demandado. También se hace presente el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, con CC. 19136519 de Btá, quien igualmente conoce el objeto de la diligencia. A continuación, se le concede el uso de la palabra a la señora MARIA NUBIA MELO, quien manifiesta: A mí me interesa saber en que estado se encuentra la deuda, para ver si se puede solucionar. El señor EFRAIN, solicita el uso de la palabra y manifiesta: Soy propietario del 75% de dicho inmueble, que lo demuestro con documentos como son: servicios públicos y certificado de Instrumentos públicos, recibos de impuesto predial y otros. Dejo claro que tengo sentencia de un Juez de la República, sobre la compra del crédito a la señora MARIA DEL SOCORRO GOMEZ, con CC. 41481217, contra EDISON ARIZA MELO, estoy demostrando que soy dueño del 75%, con el certificado y el recibo de pago de impuestos. Aporto los documento enunciados en treinta y un (31) folios. Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante y se le corre traslado de los documentos aportados por la parte interviniente y quien manifiesta: Desde su parte primigenia, el embargo fue realizado sobre el 50% del inmueble que hoy es objeto de diligencia de secuestro, prueba de ello consta en el certificado de tradición y libertad allegado a esta diligencia como el aportado por el señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, por tanto el señor EFRAIN no ha acreditado a través de un título traslativo de dominio, haber adquirido un derecho mayor o superior al que está acreditado con los respectivos certificados de tradición y libertad. 2. Así mismo, el presente embargo y secuestro, que se realiza dentro del proceso en mención, garantiza el pago de otros créditos acumulados a la demanda principal. Por tal motivo, el proceso primigenio ha seguido su curso normal y el Juez de conocimiento, actualmente Juez 81 Civil Municipal, ordenó se realizara la presente diligencia, sobre el 50%, de conformidad con el auto que lo ordena del 22 de abril de 2014. Por tanto señor comisionado, en vista que no ha existido en legal forma oposición, le solicito se continúe adelante con el secuestro simbólico que ordena la Ley, sobre el derecho de cuota que le corresponde al demandado, EDISON ARIZA MELO. Este comisionado, en tal medido habiendo escuchado las partes, procedea alinderar el inmueble e individualizarlo, así como identificar las personas que lo habitan y habida cuenta que NO hay oposición que

17. 10. 1950

1. 10. 1950

2. 10. 1950

3. 10. 1950

4. 10. 1950

5. 10. 1950

6. 10. 1950

7. 10. 1950

8. 10. 1950

9. 10. 1950

10. 10. 1950

11. 10. 1950

12. 10. 1950

13. 10. 1950

14. 10. 1950

15. 10. 1950

16. 10. 1950

17. 10. 1950

18. 10. 1950

19. 10. 1950

20. 10. 1950

21. 10. 1950

22. 10. 1950

23. 10. 1950

24. 10. 1950

25. 10. 1950

26. 10. 1950

27. 10. 1950

28. 10. 1950

29. 10. 1950

30. 10. 1950

31. 10. 1950

32. 10. 1950

33. 10. 1950

34. 10. 1950

35. 10. 1950

36. 10. 1950

37. 10. 1950

38. 10. 1950

39. 10. 1950

40. 10. 1950

41. 10. 1950

42. 10. 1950

43. 10. 1950

44. 10. 1950

45. 10. 1950

46. 10. 1950

47. 10. 1950

48. 10. 1950

49. 10. 1950

50. 10. 1950

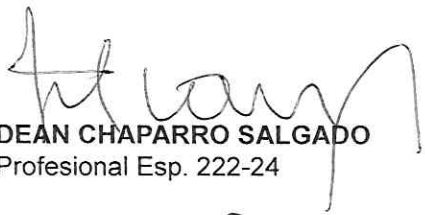
resolver frente a la presente diligencia. Indica el Despacho que se trata del inmueble identificado con el No. De matrícula inmobiliaria 50N -1361462 de la orit Zona centro, apto. 105, del edificio ubicado en la calle 10 No. 2-93. Sus dependencias son: Una habitación, área de sala, cocina con zona de lavandería y un baño. Sus linderos generales y específicos, constan en la escritura pública 209 de 1994, de la Notaría 30 el circulo de Btá y se establecen en la descripción cabida y linderos del certificado de tradición y libertad aportado para la diligencia. En tal sentido, a este comisionado no le cabe duda que se trata del inmueble objeto de la diligencia. El inmueble es habitado por la señora MARÍA, quien atendió la diligencia. Acto seguido el comisionado procede a declarar legalmente secuestrado la cuota parte que corresponda al señor EDISON ARIZA MELO, y que equivale al 50% de conformidad con la anotación No. 7 del folio de matrícula. En consecuencia procede a hacer entrega de manera simbólica de dicha cuota parte, al auxiliar de la justicia designado para la administración de la misma y de acuerdo con las obligaciones y funciones de su cargo. El secuestre designado, estando presente manifiesta: Recibo de forma simbólica el inmueble anteriormente descrito y me comprometo con las funciones que la Ley y mi cargo me imponen. En este estado de la diligencia, el comisionado declara cumplido el objeto del despacho comisorio y declara terminada la misma. Teniendo en cuenta que el Juzgado comitente había fijado los honorarios del auxiliar de la justicia, el valor es cancelado en el acto, por la apoderada de la parte actora. Incorpórese a la presente diligencia, los documentos aportados por el interviniente señor EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS y el Certificado de existencia y Rep. Legal del auxiliar de la justicia, con la autorización expedida para los fines de la presente diligencia.

Siendo las 10:10 a.m. se da por terminada la diligencia, habiéndose cumplido el objeto de la misma.

Para constancia firman,


MANUEL CALDERON RAMIREZ
Comisionado


MARÍA ALEJANDRA GONZALEZ RIAÑO
Abogada de apoyo

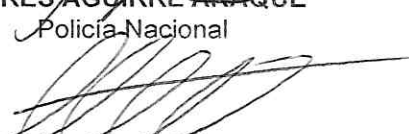

DEAN CHAPARRO SALGADO
Profesional Esp. 222-24


FREDY GILBERTO BARAHONA DÍAZ
Secretario


CATALINA ROJAS VASQUEZ
Abogada parte demandante


ANDRES AGUIRRE ARAQUE
Policia-Nacional


MAGDA LUCY LEYVA CAMARGO
Ministerio Público


MIGUEL ANGEL MALAGON RODRIGUEZ
Autorizado soc. secuestre


EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS
Interviniente


S.D.I.S.

Nota: la fecha de esta diligencia
es 6 de Noviembre
de 2018



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



DEL CIRCULO DE SANTAFE DE
BOGOTA, D. C.

CENTRO

ENTRADAS POR LA CALLE 17 Y LA CARRERA 8a.
CALLE 17 No. 8-49 CARRERA 8a. No. 16-79
PRIMERO Y SEGUNDO PISOS

TELEFONOS:
NOTARIO: 284 01 49
INFORMACION: 284 45 23
SECRETARIA: 284 38 03

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 3075
DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 19 99
CLASE DE CONTRATO: CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA POR: MARIA NUBIA
MELO Y VENTA DE: MARIA NUBIA MELO
A: EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS Y OTRO
MATRICULA INMOBILIARIA No. _____
ZONA: _____

EDUARDO CASTRO PEREZ
NOTARIO



AA 16051042

NUMERO:

3075

Tres mil

Setenta y

Cinco -

FECHA:

Cinco

cos)

de

Noviembre

de

1.999

CLASE DE ACTO O CONTRATO: CANCELACION

PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: DE: MARIA NUBIA MELO

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

2.- VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN: MARIA NUBIA MELO A:

ERRATA: RODRIGUEZ CAMPOS Y EDISSON ARIZA MELO

VALOR DEL ACTO O CONTRATO: \$7.500.000.00

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: APARTAMENTO 105 DEL

EDIFICIO CASA DE LOS GRIFOS DE LA CALLE 10a NUMERO

2-93 DE SANTAFE DE BOGOTA

MATRICULA INMOBILIARIA: 050-01361462

REGISTRO CATASTRAL: 9 2 9 8

En la ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito

Capital, Departamento de Cundinamarca, República de

Colombia, a Cinco cos) de Noviembre

de mil novecientos noventa y nueve (1.999) en el

Despacho de la Notaria Catorce (14) de Santafé de

Bogotá, siendo Notario el Doctor

JUAN MANUEL VELA PRIETO (ENCARGADO)

Compareció(eron) MARIA NUBIA MELO, mayor de edad,

vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con

la cédula de ciudadanía número 41.725.774 de Bogotá,

quien bajo la gravedad del Juramento manifiesta que

mi estado civil soltera , dijo(eron) PRIMERO.- Que
mediante escritura publica número mil ochocientos
diecinueve (1.819) de fecha treinta (30) de Junio mil
novecientos noventa y cinco (1995) de la Notaria
Treinta (30), debidamente registrada en la Oficina de
Registro de Instrumentos Públicos de Santafé de
Bogotá D.C. al folio de matricula inmobiliaria número
050-01361462, adquirió(eron) por compra a la
CORPORACION LA CANDELARIA, el APARTAMENTO CIENTO CINCO
(105) que forma parte integrante del EDIFICIO CASA
DE LOS GRIFOS, distinguido en la nomenclatura urbana
actual de Santafé de Bogotá, con los números dos
ochenta cinco (2-85) y dos noventa y tres (2-93)
de la calle decima (10a), con y registro catastral
número 2 2 9 8, cuyos linderos, cabida y demas
especificaciones aparecen relacionados en la escritura
mencionada.-----
SEGUNDO.- Que mediante escritura pública relacionada
la comparecientes constituyó(eron) PATRIMONIO DE
FAMILIA INEMBARGABLE, en favor suyo, de sus hijos
YENIFER ARIZA MELO Y EDISSON ARIZA MELO de y los
que llegaren a tener, quienes en la actualidad son
mayores de edad, tal como se acredita con los
registros civiles de nacimiento los cuales se anexan
para su protocolización. TERCERO.- Manifiesta la
Compareciente que como actual titular del derecho de
dominio y por ser sus hijos YENIFER ARIZA MELO Y
EDISSON ARIZA MELO ya mayores de edad, proceden a
cancelar dicho PATRIMONIO DE FAMILIA, liberando, en
consecuencia de tal limitación el inmueble relacionado
en el cuerpo de este instrumento, el cual ingresa
a las reglas del derecho común.-----

AA 16051051



3075

VENTA

Comparecieron) MARIA NUBIA MELO, mayores(es) de edad, vecino(a)(s) y domiciliado(a)(s) en esta ciudad, de estado civil soltera, identificado(a) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 41.725.774/ de Bogotá/ y dijeron):- PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público transfieren a título de venta real, efectiva en favor de EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.136.319 / de Bogotá y EDISSON ARIZA MELO identificado con la cédula de ciudadanía número 50.022.700 de Bogotá, quienes en el texto de este contrato se denominarán los compradores y dijeron que han celebrado el contrato de compraventa que se regira por las siguientes cláusulas: SEGUNDO.- LA VENDEDORA transfiere a LOS COMPRADORES en las siguientes proporciones EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS, el cincuenta por ciento (50%), y EDISSON ARIZA MELO el cincuenta por ciento (50%) y estos a su vez compran el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene(n) y ejerce(n) sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) Que forma parte integrante del Edificio CASA DE LOS GRIFOS, distinguido en la nomenclatura urbana actual de Santafé de Bogotá, con los números dos ochenta y cinco (2-85) y dos noventa y tres (2-93) de la calle decima (10a) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título de adquisición

PAR: LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE.- EN longitud
de once metros diecinueve centímetros (11.19 mts),
con la calle diez (10). POR EL OCCIDENTE.- En
longitudes parciales de veinticuatro metros con
noventa y cuatro centímetros (24.94 mts), tres metros
con noventa y un centímetros (3.91 mts), doce metros
con sesenta y dos centímetros (12.60 mts), cuatro metros
con dieciséis centímetros (4.16 mts), y trece metros
con noventa y seis centímetros (13.96 mts), con la
casa que es o fue de FRANCISCO ALVAREZ. POR EL
SUR.- En longitud de diez metros con dieciocho
centímetros (10.18 mts), con solar que es o fue de
los herederos de PANTALEON GUTIERREZ, POR EL
ORIENTE.- Con casa que es o fue de PRIMITIVA SAENZ
DE ROSILLO, en una longitud de cincuenta y un
metros con sesenta y un centímetros (51.61 mts),
todo de acuerdo con el Registro Topografico número
dos mil seiscientos setenta y ocho (2678)
protocolizado con el citado instrumento público. El
inmueble tiene un área de novecientos catorce varas
cuadradas con seis centesimos de varas cuadradas
(914.06 42), equivalente a novecientos ochenta y seis
metros cuadrados con treinta y ocho decímetros
cuadrados (986.38 mts 2) .-----
APARTAMENTO CIENTO CINCO (105) Que forma parte
integrante del Edificio CASA DE LOS GRIFOS,
destinado en la nomenclatura urbana actual de
Santafé de Bogotá, con los números dos ochenta y
cinco (2-85) y dos noventa y tres (2-93) de la
calle decima (10a), esta localizado en el primer
(1er) piso, destinado con el número ciento cinco
(105), su altura libre es de dos metros cincuenta y
seis centímetros (2.56 mts), su área total privada

AA 16051044



3075

es de veintitres metros cuadrados
quince decímetros cuadrados (23.15
mts 2) y esta comprendido dentro
de los siguientes linderos así:

LINDEROS PARTICULARES: Partiendo del

punto uno (1) al dos (2) al tres (3) en línea
quebrada en distancias sucesivas de tres metros
diez centímetros (3.10 mts), veinte centímetros (0.20
mts), un metro treinta centímetros (1.30 mts),
cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts), un metro
treinta y seis centímetros (1.36 mts), cuarenta y
nueve centímetros (0.49 mts), un metro cuarenta
centímetros (1.40 mts), parte con circulación común y
parte con el lote número cinco (5) de la misma
manzana y urbanización; Punto tres (3) al cuatro
(4) en línea recta, en un metro setenta y siete
centímetros (1.77 mts), con el lote seis (6) de la
misma manzana y urbanización; Del punto cuatro (4)
al cinco (5) en línea quebrada y en distancias
sucesivas de setenta centímetros (0.70 mts),
veintitres centímetros (0.23 mts), en tres metros
treinta y seis centímetros (3.36 mts), dos metros
treinta centímetros (2.30 mts), con el apartamento
ciento cuatro (104) de la misma casa; Del punto
cinco (5) al uno (1), cerrando la poligonal, en
línea quebrada y en distancias sucesivas de noventa
y cinco centímetros (0.95 mts), treinta centímetros
(0.30 mts), un metro quince centímetros (1.15 mts),
treinta centímetros (0.30 mts), un metro diez
centímetros (1.10 mts), con circulación común.
LINDEROS VERTICALES: NADIR.- Con placa común que lo
spera del lote común. CENIT.- Con la placa común

JUAN MARCEL VELA PRIETO
NOTARIO GENERAL

que lo separa del segundo (2o) piso de la misma casa.
DEPENDENCIAS.- Salón alcoba, cocina y baño.
Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número
050-01361462 y registro catastral número 9 2 9 8.
PARAGRAFO: No obstante el area y linderos expresados
la venta se hace como cuerpo cierto y en ella se
incluye un coeficiente de copropiedad que le
corresponde al apartamento segun dicho Reglamento de
Copropiedad .- SEGUNDO: Que el(la)(los)
vendedor(a)(es) adquirieron el inmueble(s)
relacionado(s) por compra hecha a LA CORPORACION LA
CANDELARIA, mediante escritura publica número mil
ochocientos diecinueve (1819) de fecha treinta (30)
de Junio de mil novecientos noventa y cinco (1.995)
de la Notaria Treinta (30) del Circulo de Santafé de
Bogotá y debidamente registrado(s) al(los) folio(s)
de matrícula inmobiliaria numero 050-01361462-
TERCERO: Que el precio de esta venta es la suma de
SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE
(\$7.500.000.00) que declara(n) tener recibida el(la)(los)
vendedor(a)(es) de manos de (el)(la)(los)
comprador(a)(es), en dinero efectivo y a su entera
satisfacción. CUARTO.- Garantiza(n) el (la)(los)
vendedor(a)(es) que el inmueble(s) que transfiere(n)
es(son) de su única y exclusiva propiedad, no lo
ha(n) enajenado por acto anterior al presente y se
encuentra(n) libre(s) de toda clase de gravámenes,
particularmente de hipoteca, embargos, demandas, pleitos,
condiciones resolutorias y limitaciones del dominio,
pero que saldrá(n) al saneamiento de lo vendido en
los casos previstos por la ley.-----
QUINTO.- Que a partir de hoy hace entrega real y
material de el(los) inmueble(s) al(la)(los) -----

AA

16051045



3075

comprador(a)(es) con todas sus
dependencias, anexidades, usos,
costumbres y servidumbres legales,
con servicios completos, sin
reserva alguna y a paz y salvo

por impuestos y contribuciones de todo orden causados
hasta esta fecha, manifiesta la vendedora que el
inmueble se encuentra a paz y salvo con la empresa
de Acueducto y Alcantarillado de Santafé de Bogotá.-

SEXTO.- EL EDIFICIO CASA DE LOS GRIFOS está sometido
al régimen de propiedad seprada u horizontal, con
el lleno de los requisitos legales por medio de la
escritura pública número ochocientos cincuenta y tres
(853) de fecha veinticuatro (24) de / Marzo de mil
novecientos noventa y cuatro (1.994) de la Notaría
Treinta (30) del Circulo de Bogotá, reglamento que
el(los) comprador(es) declara(n) conocer y se
considera parte integrante de este contrato, el cual
se encuentra debidamente registrada, se anexa para
su protocolización el reglamento de propiedad
horizontal.-

PRESENTE el(la)(los) Comprador(a)(es), EFRAIN RODRIGUEZ
CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía
numero 19.136.519 de Bogotá, estado civil casado con
sociedad conyugal vigente y EDISSON ARIZA MELO,
identificado con la cédula de ciudadanía número
80.022.700 de Bogotá, de estado soltero
mayor(es) de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en esta
ciudad, y manifiesto: a.- Aceptar la presente escritura
y la venta que por medio de ella se le hace por
estar conforme a lo pactado y encontrarse en posesión
del inmueble que adquiere b.- Que conoce(n) y

acepta(n) el régimen de propiedad horizontal a	que se
encuentra sometido el inmueble que adquiere(n) y se	
obliga(n) al cumplimiento estricto de los deberes y	
obligaciones que esta ley impone.	☒
El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n)	
verificado cuidadosamente sus nombres completos,	
estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s)	
documentos de identidad; igualmente los números de	
la(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) y linderos.-	
Declara(n) que todas las informaciones consignadas en	
el presente instrumento son correctas y, en	
consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se	
derive de cualquier inexactitud en los mismos.-	
Conoce(n) la Ley y saben que el Notario responde	
de la regularidad formal de los instrumentos que	
autoriza, pero no de la veracidad de las	
declaraciones de los interesados.-----	
Debidamente leído por los otorgantes manifestaron con	
el su conformidad y asentimiento firmándolo con el	
Notario que de todo lo anterior da fe y los advirtió	
de la necesidad de su registro dentro del termino	
legal. Se anexan los siguientes documentos a)	
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SISTEMA PREFERENCIAL	
PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 Y 2 1.999 RECIBOS	
No 19990810049688 FECHA 1999 03 11	
b) DECLARACION DE PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE	
1.999 FECHA 29 MAR 1.999 AUTOADHESIVO BANCO DE	
BOGOTA No 0105101008412 O AUTOAVALUO \$6.325.000.00	
c) DIRECCIÓN TECNICA FINANCIERA SUBDIRECCION TECNICA	
DE OPERACIONES CONSTANCIA DE E ESTADO DE CUENTA No	
50677 FECHA 04 OCT 1.999 EL EL INMUEBLE NO TIENE	
DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE	
VALORIZACION VALIDO HASTA 31 DIC 1.999	



Secretaría
HACIENDA

ALCALDIA HACEH SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SISTEMA PREFERENCIAL
PREDIOS RESIDENCIALES ESTRATOS 1 y 2
1999

RECIBO No.

19990810049688

DIRECCIÓN PREDIO

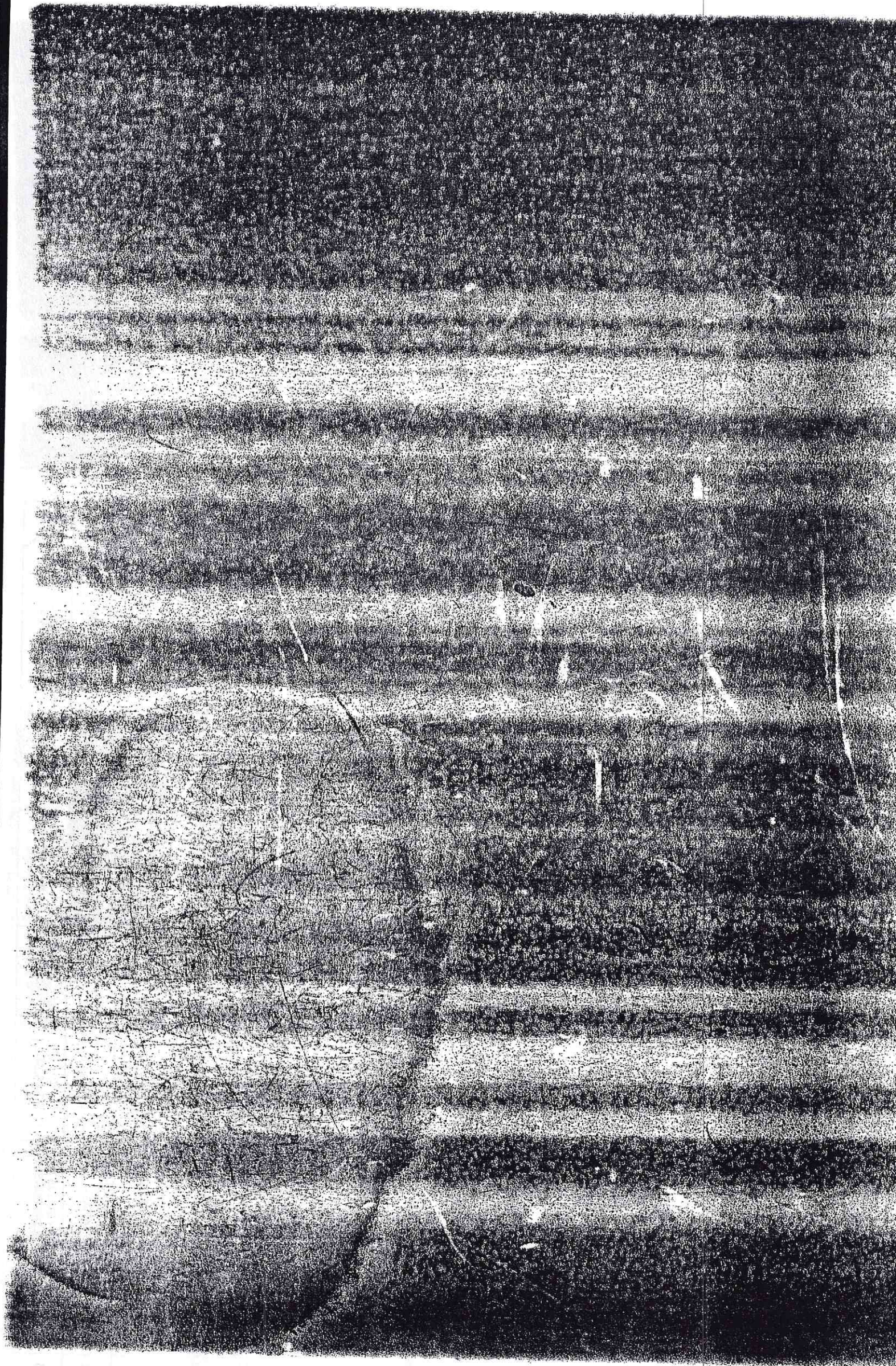
CL 10 2 93 AP 105

105

CEDULA CATASTRAL	9 2 9 8	MATRÍCULA INMOBILIARIA	050-01361462	ESTRATO	2
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE		C.C. o NIT	860506170		
CORPORACION LA CANDELARIAA		CÓDIGO SECTOR	003105032500101008		
AVALUO CATASTRAL	RANGO LIQUIDACIÓN				
7274000	3500001 A 8200000				
DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN					
CL 10 2 93 AP 105					

FECHAS DE PAGO		VALOR IMPUESTO	VALOR SANCIÓN	TOTAL A PAGAR (TP)
1	PAGO DEL 12 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 1999	\$ 8.000		\$ 8.000
2	PAGO SIN DESCUENTO DEL 1 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE OCTUBRE DE 1999	\$ 16.000		\$ 16.000
3	PAGO CON SANCION DEL 16 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	\$ 16.000		\$ 32.000

\$ 16.000
JURADO DE CONCILIACION DEL PAGO
NOTARIA CATEGORÍA SEGUNDO GENERAL





INSTITUTO
DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA FINANCIERA
SUBDIRECCION TECNICA DE OPERACIONES
CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA

No.

50677

Fecha

04-Oct-1999

HACE CONSTAR :

QUE EL PREDIO CL 10 2 93-AP 105

CON CEDULA CATASTRAL 9 2 9 8

, Y MATRICULA INMOBILIARIA 050-1361462

NO TIENE DEUDA PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

OBSERVACION : _____

ASIGNACION IDU CL 10 2 85 , FECHA PAGO _____

CED. CATASTRAL IDU 9 2 9 , No. FACTURA _____

FECHA EXPEDICION 04-Oct-1999 , VALIDO HASTA 31 DIC. 1999

GLORIA ESPERANZA RUBIANO PEREA

FUNCIONARIO RESPONSABLE

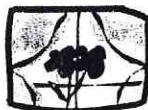
COORDINADOR GRUPO DE SERVICIO AL CLIENTE



Secretaría
HACIENDA

ALCALDÍA MAYOR SANTA FE DE BOGOTÁ

199



**Declaración del Impuesto
Predial Unificado
AÑO GRAVABLE
1999**

199911083295

A - IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO							
1. DIRECCIÓN DEL PREDIO CALLE 10 N 2-93 AP 105							
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050 01361462							
3. CÉDULA CATASTRAL 9298							
4. ÁREA DE TERRENO (M2) NO COLOQUE DECIMALES		5. ÁREA CONSTRUIDA (M2) 23 NO COLOQUE DECIMALES		6. ESTRATO 2		7. DESTINO 39	
8. TARIFA 0							
B - IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE							
9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL MELO MARIA NUBIA							
10. PROPIETARIO POSEEDOR USUFRUCTUARIO ☒ ☐ ☐							
11. IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ NIT ☐		NÚMERO 41725774		DV		12. TELÉFONO 2825588	
13. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE CALLE 10 N 2-93 AP 105							

APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y NO ESCRIBA CENTAVOS

C - LIQUIDACIÓN PRIVADA		
14. AUTOAVALÚO (BASE GRAVABLE)	AA	6325000
15. IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 14 POR CASILLA 8) / 1.000	FU	0
16. Más: SANCIONES	VS	0
17. TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 15 + 16)	HA	307500
D - PAGO		
18. VALOR A PAGAR	VP	0
19. Menos: TOTAL DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0
20. Más: INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR (REGLÓN 18 - 19 + 20)	TP	0
E - FIRMA		F - CORRECCIÓN
FIRMA DEL DECLARANTE 		22. MARQUE CON X SI ES CORRECCIÓN ☐ Y ESCRIBA EL NÚMERO DEL AUTOADHESIVO DE LA DECLARACIÓN ANTERIOR
NOMBRE	MARIA NUBIA MELO	
C.C. No.	41725774	

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

TIMBRE Y SELLO DEL BANCO



BANCO DE BOGOTÁ R.D. 1988440
DE LAS AGUAS - BOGOTÁ
SANTA FE DE BOGOTÁ - D.D.
0105101008412 - 0
0105101008412 - 0

3	Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	4	Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	5	Código
	NOTARIA DOCE x.x.x.x.x.x.x		BOGOTA D/E x.x.x.x.x.x.x		1012

SECCION GENERAL

SECTION OF AMERICA

NOMBRE	(6) Primer apellido ARIZA x.x.x.x.x.x		(7) Segundo apellido MELO x.x.x.x.x.		(8) Nombres EDISSON x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.			
	(9) Masculino o Femenino MASCULINO x.x.		(10) ☒ Masculino ☐ Femenino		(11) Día 11		(12) Mes FEBRERO x.x.x.	
FECHA DE NACIMIENTO	(14) País COLOMBIA x.x		(15) Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA		(16) Municipio BOGOTA x.x.x.x.x.x.x.x.x.			

SECCION ESPECIFICA

SECCION ESPECIFICA					
(17)	Clinica, hospital, direccion de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurri6 el nacimiento	(18)	Hora		
	HOSPITAL SAN IGNACIO x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.Bogotá		01:55		
(19)	Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)	(20)	Nombre del profesional que certifió el nacimiento	(21)	No. licencia
	MÉDICA x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		RAFAEL PERDOMO x.x.x.x.x.		x. 5416
(22)	Apellidos (de soltera)	(23)	Nombres	(24)	Edad (años)
	MELO x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		MARIA NUBIA x.x.x.x.x.x.		21 x.x
(25)	Identificación (clase y número)	(26)	Nacionalidad	(27)	Profesión u oficio
	C/C/No. 41.725.774 Bogotá x.x.x.		COLOMBIANA x;		HOGAR x.x.x.x
(28)	Apellidos	(29)	Nombres	(30)	Edad (años)
	ARIZA x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		MIGUEL ANTONIO x.x.x.x.x.		18 x.x
(31)	Identificación (clase y número)	(32)	Nacionalidad	(33)	Profesión u oficio
	C/C/No. 19.427.277 Bogotá x.x.x.		COLOMBIANA x.x		EMPLEADO x.x.x.

34 Identificación (clase y número) C/C/No. 19.427.277 Bogotá x.x.x.x.		35 Firma (autógrafa) 	
36 Dirección postal Calle 33 No. 55 Este x.x.x.x.x.x.		37 Nombre: MIGUEL ANTONIO AMADOR	
38 Identificación (clase y número) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		39 Firma (autógrafa) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	
40 Domicilio (Municipal) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		41 Nombre: x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	
42 Identificación (clase y número) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		43 Firma (autógrafa) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	
44 Domicilio (Municipal) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.		45 Nombre: B.T. x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.	
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)			
46 Día 6	47 Mes MARZO x.x.x.x.	48 Año 1979	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Form. **NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA P. 1**
Forma DANE IP10 - 0 VI/77.

NOTARIA DOCE DE SANTIAGO DE BOGOTA

COPIA AUTÉNTICA (FOTOCOPIA) DEL REGISTRO ORIGINAL
EL CUAL REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA.
SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO EN EL TALENOS
DEL DECRETO 1260 DE 1970 A SOLICITUD DE

C.C. Ma

Robert D. Rogers, D.A.



16 JUL 1997

3026691



REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRO CIVIL

SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

Parte basica Parte compl

770606

OFICINA DE REGISTRO CIVIL	Notaria, Registraduría Municipal, Alcaldía, Corregimiento, etc	Municipio	Cód
	NOTARIA SEXTA	BOGOTA	1.

SECCION GENERICA

DESCRITO	Primer apellido	Segundo apellido	Nombres
	ARIZA	MELO	YENIFER
SEXO	Masculino o femenino	Masculino	Femenino
	FEMENINO		X
FECHA DE NACIMIENTO	Fecha de nacimiento	Día	Mes
		06	JUNIO
AÑO	Año		
			1977
PAIS	País	Departamento	Municipio
	COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIÓ EL NACIMIENTO	Horas	
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	12.00	
Clase de certificación presentada (médica, acta parroquial, etc.)	Nombre del profesional que certificó el nacimiento	No. de licencia
CERTIFICADO MEDICO	LUIS HELI JARA	3524
Apellidos	Nombres	Edad (años en)
MELO	MARIA NUBIA	19
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
C.C. 41.725.774 BOGOTA	COLOMBIANA	HOGAR
Apellidos	Nombres	Edad (años en)
ARIZA	MIGUEL ANTONIO	17
Identificación	Nacionalidad	Profesión u oficio
T.I. 600325-11263 BOGOTA	COLOMBIANA	EMPLEADO

IDENTIFICACION	T.I. 600325-11263 BOGOTA	Firma	Miguel Antonio Ariza
DIRECCION POSTAL	C1 5 #3-81	Nombre	MIGUEL ANTONIO ARIZA
IDENTIFICACION	= = = = =	Firma	= = = = =
DOMICILIO (MUNICIPIO)	= = = = =	Nombre	= = = = =
IDENTIFICACION	= = = = =	Firma	= = = = =
DOMICILIO (MUNICIPIO)	= = = = =	Nombre	= = = = =
FECHA EN QUE SE SIENTA EL REGISTRO	Día	Mes	Año
	01	Julio	1977
MA			

NOTARIA SEXTA DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.
(ART. 115 DTO. 1260 DE 1970).

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

30 SEP. 1999

POR EL NOTARIO SEXTO DE SANTAFE DE BOGOTA.
(DTO. 1534 DE 1989 RESOLUCION 013 DE 1998).

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE.

PABLO MENDEZ BARAJAS
SECRETARIO GENERAL.



MATRICULAS INMOBILIARIAS: 050-0576245

documentos que se protocolizan con esta escritura.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Laura	1. Neto de	
-------	------------	--

~~JUAN MARTIN VELAZQUEZ~~

y en ejercicio de las facultades otorgadas por los	
literales f) y g) del artículo 10 del mismo Acuerdo, y	
dijo:-----	
PRIMERO: Que la Corporación La Candelaria, es propietaria	
del inmueble ubicado en la Calle diez (10) Número dos	
ochenta y cinco / noventa y tres (2-85/93) de esta ciudad,	
inmueble que fue adquirido por la entidad a sus expensas y	
la CORPORACION LA CANDELARIA compró el inmueble de la	
siguiente manera: Mediante escritura publica Número cinco	
mil veintiocho (5028) de fecha veintiocho (28) de diciembre	
de mil novecientos noventa y dos (1992) de la notaria	
octava (8a.) del Circulo de Bogotá, la CORPORACION compró	
al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO I.D.U. - el inmueble que	
continuación se describe: La estructura de la construcción,	
consiste en dos plantas con doble acceso por medio de	
zaguanes, la cual la convierte en un bifamiliar conformado	
por un patio principal, patio de alcobas y de servicios o	
posterior. El cuerpo central del tramo frontal sirve	
directamente a la calle diez (10), la cual siempre tuvo	
tendencia comercial, lo que hace probable que este espacio	
hubiera funcionado em torno a este servicio. La división	
predial republicana, era de menor tamaño a la presentada	
por esta construcción, lo cual implica que se trata de un	
predio de gran importancia. Esto también se constata en el	
elegante trabajo de los acabados de la carpintería en los	
canceles que cierran los patios, la decoración de los	
techos razos por medio de molduras y rosetones, y la	
ornamentación del balcón sobre la calle. Por otro lado, y	
debido a que, en adecuaciones posteriores, se han ocultado	
los adoquines cerámicos y de piedra de los patios	
(pertenecientes a la fábrica de baldosines que administró	
el poeta José Asunción Silva en 1895, los cuales, en su	
momento, le proporcionaron una gran riqueza a la	

0245



edificación y que fueron recuperados para embellecerla de nuevo. Finalmente, el trabajo de la fachada en piedra y ladrillo representa uno de los grandes ejemplos del estilo Republicano. El

inmueble se encuentra comprendido dentro de los siguientes

linderos según escritura: -----

-POR EL NORTE: En longitud de once metros con diecinueve centímetros (11.19 mts) con la calle 10 de esta ciudad, -----

POR EL OCCIDENTE: En longitudes parciales de veinticuatro metros con noventa y cuatro centímetros (24.94 mts), tres

metros con noventa y un centímetros (3.91 mts), doce

metros con seis centímetros (12.06 mts), cuatro metros con

dieciseis centímetros (4.16 mts) y trece metros con

noventa y seis centímetros (13.96 mts) con casa que es p

fue de Francisco Alvarez, -----

POR EL SUR: En longitud de diez metros con dieciocho centímetros (10.18 mts), con solar que es o fue de los

herederos de Pantaleón Gutiérrez, -----

POR EL ORIENTE: Con casa que es o fue de Primitiva Sáenz de Rosillo, en una longitud de cincuenta y un metros con

sesenta y un centímetros (51.61 mts), todo de acuerdo con

el registro topográfico No. 2678 protocolizado con el

citado instrumento publico. El inmueble tiene un área de

novecientos catorce varas cuadradas con seis centésimos de

vara cuadrada (914.06 Vs²) de terreno y una edificación

novecientos ochenta y seis metros cuadrados con treinta

ocho decímetros cuadrados (986.38 mts²). La matrícula

inmobiliaria es Número 050-0576245, cédula catastral No.

9-2-9. -----

Según los planos anexos y que se protocolizan con esta

JUAN MANUEL VELA PRIETO

4480

escritura los linderos son:-----	
POR EL NORTE: En longitud de once metros trescientos	
setenta y cinco centímetros (11.375 mts) con la calle 10 de	
esta ciudad,-----	
POR EL OCCIDENTE: en longitudes parciales de veintiseis	
metros sesenta centímetros (26.60 mts), tres metros con	
sesenta centímetros (3.60 mts), doce metros con veinte	
centímetros (12.20 mts), cuatro metros con veinte	
centímetros (4.20 mts) y catorce metros con cinco	
centímetros (14.05 mts) con casa que es o fue de Francisco	
Alvarez,-----	
POR EL SUR: en longitud de diez metros con noventa	
centímetros (10.90 mts), con solar que es o fue de los	
herederos de Pantaleon Gutiérrez,-----	
por el ORIENTE: Con casa que es o fue de Primitiva Sáenz de	
Rosillo, en una longitud de cincuenta y dos metros noventa	
y seis centímetros (52.96 mts).-----	
PARAGRAFO: Sin embargo el inmueble en este instrumento	
público se tiene como cuerpo cierto. La edificación la	
recuperó y adecuó la Corporación La Candelaria a sus	
expensas con el fin de desarrollar en esta construcción un	
programa social de dignificación de vivienda, en el cual	
participaron 17 familias (45 personas) conformadas por 10	
niños, 33 adultos y 2 personas de tercera edad.-----	
SEGUNDO: Que con el fin de someter el inmueble citado al	
Régimen de Propiedad Horizontal que establece la Ley 16 de	
1985 y el Decreto 1365 de 1986, protocoliza los siguientes	
documentos:-----	
a) Planos arquitectónicos,-----	
b) Licencia de Construcción expedida por el Departamento	
Administrativo de Planeación Distrital, -----	
c) El Proyecto de División de la propiedad, d) Planos que	
identifican cada una de las unidades que componen la	

0244



edificación. e) La Memoria Descriptiva de la construcción. f) Las Resoluciones numeros 0511 y 0519 de fecha seis y catorce (6 y 14) de septiembre de mil novecientos noventa y tres (1993) respectiva-

mente, mediante las cuales se declara elegible el programa de vivienda por el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana "INURBE". El Reglamento de Propiedad Horizontal de la edificación "Casa de Los Grifos". que por medio de este instrumento se eleva a

Escritura Pública, es del siguiente tenor: **ARTICULO PRIMERO. OBJETO.** -El presente reglamento establece los derechos y obligaciones de los propietarios de este inmueble, determina los bienes privados y los de uso o servicio común y contiene las normas para su administración, conservación y reparación. **ARTICULO SEGUNDO. EFEC-**

TOS. - Este estatuto tendrá fuerza obligatoria tanto para los actuales propietarios de la edificación, como para los adquirientes posteriores a cualquier título y en lo pertinente para los arrendatarios y ocupantes de las diferentes unidades en que esta dividido. **ARTICULO TERCERO. DETERMI-**

NACION DEL INMUEBLE. - La construcción de la Corporación La Candelaria se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos generales que corresponde al terreno real y actual de acuerdo al levantamiento topográfico consignado en el plano de localización y planos de cubiertas del proyecto general arquitectónico así: **POR EL NORTE:** En una extensión de once metros con treinta y siete centímetros (11.37 mts) con la calle 10 de esta ciudad; **ORIENTE:** En cincuenta y dos metros noventa y seis centímetros (52.96 mts) lote 10 de la misma manzana y urbanización; **SUR:** En diez metros con cincuenta centímetros (10.50 mts), con las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JUAN MANUEL VELA PRIETO
SECRETARIO GENERAL

1005
448
453

construcciones levantadas en el lote Número 4; OCCIDENTE:
En línea quebrada y en distancias sucesivas de catorce
metros cinco centímetros (14.05 mts), cuatro metros veinte
centímetros (4.20 mts), doce metros veinte centímetros
(12.20 mts), tres metros sesenta centímetros (3.60 mts),
veintiseis metros sesenta centímetros (26.60 mts) con las
construcciones levantadas en los lotes Números cinco seis y
ocho (5, 6 y 8) de la misma manzana.--DETERMINACION DE LAS
AREAS PRIVADAS - DE LOS BIENES DE DOMINIO PARTICULAR O
EXCLUSIVO. DELIMITACION, DESTINACION Y USO. - Son bienes
de propiedad privada o exclusiva los espacios delimitados
como tales en los planos de propiedad horizontal y suscep-
tibles de aprovechamiento independiente, con los elementos
arquitectónicos e instalaciones de toda clase, aparentes o
no, que estén comprendidos dentro de sus límites y sirvan
exclusivamente a su copropietario tales bienes son los
siguientes: 1) Zona de comercio: La "Casa de los Grifos"
Propiedad Horizontal, tiene tres locales comerciales: uno
en el primer piso y dos institucionales, ubicados en el
segundo piso de la casa, los cuales se destinarán para el
comercio de cobertura local y/o primeras necesidades
quedando expresamente prohibida la instalación de negocios
que produzcan ruidos molestos para los vecinos y demás
ocupantes de los inmuebles de la misma casa, tales como:
discotecas, griles y bares. Los locales institucionales
podrán ser destinados además de los usos anteriores a otros
según la conveniencia de la entidad propietaria. A
continuación se discrimina por su nomenclatura, ubicación,
altura, área y linderos, de acuerdo con los planos de pro-
piedad horizontal que forman parte integrante de este
reglamento.-2) Zona de Vivienda: La "Casa de los Grifos" -
Propiedad Horizontal, tiene diecisiete (17) apartamentos
privados localizados en el -----

0245



primero y segundo piso de la
edificación los cuales se
destinarán para vivienda y a
continuación se discriminan por su
nomenclatura, ubicación, altura,
área y linderos de acuerdo con los

planos de propiedad horizontal que forman parte integrante
de este reglamento. -LOCAL UNO (1).- Tiene su entrada por

Formulario con líneas horizontales para escritura, cada una precedida por una fila de asteriscos.

[illegible]



Form with multiple horizontal lines for text entry, each line starting and ending with a star.

JUAN MANUEL VELAZQUEZ
SECRETARIO GENERAL

[illegible]

APARTAMENTO CIENTO CINCO (105): Tiene su entrada por la	
calle diez (10) número dos noventa y tres (2-93) de Santafé	
de Bogotá, está localizado en el primer piso, su altura	
libre es de dos metros cincuenta y seis centímetros (2.56	
mts.), su área total privada es de veintitres metros	
cuadrados quince decímetros cuadrados (23.15 mts.2) y sus	
linderos con muros, fachadas y ductos comunes de por medio	
son: LINDEROS INTERIORES: Partiendo del punto uno (1) al	
dos (2) en línea recta en cuatro metros cincuenta	
centímetros (4.50 mts.) con circulación común; del punto	
dos (2) al tres (3) en línea quebrada y en distancias	
sucesivas de tres metros diez centímetros (3.10 mts.),	
veinte centímetros (0.20 mts.) un metro treinta centímetros	
(1.30 mts.), cuarenta y nueve centímetros (0.49 mts.), un	
metro treinta y seis centímetros (1.36 mts.), cuarenta y	
nueve centímetros (0.49 mts.), un metro cuarenta	
centímetros (1.40 mts.) parte con circulación común y parte	
con el lote número cinco (5) de la misma manzana y	
urbanización; del punto tres (3) al cuatro (4) en línea	



recta en un metro setenta y siete centímetros (1.77 mts.) con el lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización; del punto cuatro (4) al cinco (5), en línea quebrada y en distancias sucesivas de

setenta centímetros (0.70 mts.), veintitres centímetros (0.23 mts.), en tres metros treinta y seis centímetros (3.36 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.) con el apartamento ciento cuatro (104) de la misma casa del punto cinco (5) al uno (1), cerrando la poligonal en línea quebrada y en distancias sucesivas de noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro quince centímetros (1.15 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), un metro diez centímetros (1.10 mts.) con circulación común LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con la placa común que lo separa del lote común. CENIT: Con la placa común que lo separa del segundo piso de la misma casa. DEPENDENCIAS: Salón-alcoba, cocina y baño.

This image shows a single sheet of white paper with horizontal blue or grey ruling lines. Each line is accompanied by a series of small, dark, star-shaped perforations, likely for easy removal from a binder. The paper appears slightly aged or off-white. There are some faint smudges and marks on the right side of the page, possibly from handling or scanning.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIA CATORCE SECRETARIO GENERAL



Mez. apto. 101	4.95			
Mez. apto. 102	15.99			
Mez. apto. 103	6.28			

SUBTOTAL MEZ. 1er. PISO	27.22	-0-	-0-	-0-
DEPENDENCIA	AREAS PRIVADAS	AREAS COMUNES		
	CONSTR. LIBRES	CONSTR.	LIBRES	
SEGUNDO PISO				
Areas de propiedad comun.				
Hall, circulaciones, es-				
caleras, muros y ductos.				
			77.95	
AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA				
Local dos (2) Institucional 1	67.41			
Local tres (3) Institucional 2	17.31			
Apto. 201	16.37			
Apto. 202	27.36			
Apto. 203	22.10			
Apto. 204	40.28			
Apto. 205	28.74			
Apto. 206	23.84			
Apto. 207	19.63			
Apto. 208	15.68			
Apto. 209	16.54			

SUBTOTAL 2o. PISO	295.26	-0-	77.95	-0-
MEZZANINE 2o. PISO				

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA.				
Mez. Apto. 201	5.52			
Mez. Apto. 202	16.74			
Mez. Apto. 203	7.22			
Mez. Apto. 204	14.89			
Mez. Apto. 205	25.26			
Mez. Apto. 206	7.23			
DEPENDENCIA	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	CONSTR.	LIBRES	CONSTR.	LIBRES
Mez. Apto. 207	6.86			
Mez. Apto. 208	7.68			
Mez. Apto. 209	8.33			

SUBTOTAL MEZ. 2o. PISO	99.73	-0-	-0-	-0-
CUBIERTAS.				
Cubierta sobre 2o. piso				373.21

SUBTOTAL CUBIERTAS	-0-	-0-	-0-	373.21
AREA DEL LOTE.				528.78
RESUMEN AREAS CONSTRUIDAS				
RESUMEN	AREAS CONSTRUIDAS			
	PRIVADA	COMUN	TOTAL	
Subtotal 1er. piso	228.77	162.06	390.83	
Subtotal mezz. 1er. piso	27.22	-0-	27.22	
Subtotal 2o. piso	295.26	77.95	373.21	
Subtotal mezz. 2o. piso	99.73	-0-	99.73	

TOTAL CONSTRUIDO	651.98	240.01	890.99	
R E S U M E N				
RESUMEN	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	CONSTR.	LIBRE	CONSTR.	LIBRE
Total área priv. const.	650.98			
Total área priv. libre		-0-		

AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA.				
Mez. Apto. 201	5.52			
Mez. Apto. 202	16.74			
Mez. Apto. 203	7.22			
Mez. Apto. 204	14.89			
Mez. Apto. 205	25.26			
Mez. Apto. 206	7.23			
DEPENDENCIA	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	CONSTR.	LIBRES	CONSTR.	LIBRES
Mez. Apto. 207	6.86			
Mez. Apto. 208	7.68			
Mez. Apto. 209	8.33			

SUBTOTAL MEZ. 2o. PISO	99.73	-0-	-0-	-0-
CUBIERTAS.				
Cubierta sobre 2o. piso	373.21			

SUBTOTAL CUBIERTAS	-0-	-0-	-0-	373.21
AREA DEL LOTE.	528.78			
RESUMEN AREAS CONSTRUIDAS				
RESUMEN	AREAS CONSTRUIDAS			
	PRIVADA	COMUN	TOTAL	
Subtotal 1er. piso	228.77	162.06	390.83	
Subtotal mezz. 1er. piso	27.22	-0-	27.22	
Subtotal 2o. piso	295.26	77.95	373.21	
Subtotal mezz. 2o. piso	99.73	-0-	99.73	

TOTAL CONSTRUIDO	651.98	240.01	890.99	
R E S U M E N				
RESUMEN	AREAS PRIVADAS		AREAS COMUNES	
	CONSTR.	LIBRE	CONSTR.	LIBRE
Total área priv. const.	650.98			
Total área priv. libre	-0-			



Mez. apto. 101	4.95			
Mez. apto. 102	15.99			
Mez. apto. 103	8.28			
SUBTOTAL MEZ. 1er. PISO	27.22	-0-	-0-	-0-
DEPENDENCIA	AREAS PRIVADAS	AREAS COMUNES		
	CONSTR. LIBRES	CONSTR.	LIBRES	
SEGUNDO PISO				
Areas de propiedad comun.				
Hall, circulaciones, es-				
caleras, muros y ductos.			77.95	
AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA.				
Local dos (2) Institucional 1	67.41			
Local tres (3) Institucional 2	17.31			
Apto. 201	16.37			
Apto. 202	27.36			
Apto. 203	22.10			
Apto. 204	40.28			
Apto. 205	28.74			
Apto. 206	23.84			
Apto. 207	19.63			
Apto. 208	15.68			
Apto. 209	16.54			
SUBTOTAL 2o. PISO	295.26	-0-	77.95	-0-
MEZZANINE 2o. PISO				

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

JUAN MANUEL ALA PRITO
SECRETARIO GENERAL



Total área comun constr.	240.01			
Total área comun libre			511.16	
(incluye cubierta)				
TOTALES	650.98	-0-	240.01	511.16
AREA PRIVADA + AREA COMUN = AREA CONSTRUIDA				
650.98	+	240.01	=	890.99

ARTICULO CUARTO. TITULOS DE PROPIEDAD. (Especificaciones de Compra-Venta y títulos). Como se indica en la escritura No. 5028 de fecha 28 de diciembre de 1992, de la Notaría octava (8a.) del Circulo de Bogotá, la Corporación La Candelaria compró el inmueble al Instituto de Desarrollo Urbano -I.D.U. y donde construyo a sus expensas cada una de las unidades prediales que constituyen la edificación.

ARTICULO QUINTO. DIVISION DEL INMUEBLE.- La construcción se compone de bienes de propiedad privada y bienes de uso o servicio común, conforme se discrimina mas adelante y aparecen en los planos del mismo.

ARTICULO SEXTO. BIENES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA O PARTICULAR.- Los bienes de propiedad particular, sobre los cuales sus respectivos dueños ejercen dominio excluyente, pudiendo enajenarlos, grabarlos y usarlos a su arbitrio, dentro de las limitaciones que les imponen la ley y este reglamento, están constituidas cada una de las unidades, así: El proyecto de división de unidades de propiedad privada y bienes de dominio comun con sus respectivas áreas

superficiarias correspondientes a la "Casa de los Grifos" -
propiedad horizontal, localizada en la calle 10 # 2-85/93,
lote No. 9, Manzana 3 del Barrio Egipto de esta ciudad, que
se elaboró para la investidura de dicho inmueble en el
Régimen de Propiedad Horizontal. La casa consta de tres
locales uno comercial y dos institucionales sobre los
cuales la Corporación la Candelaria, establecimiento
público del orden distrital, entidad promotora del proyecto
se reserva el derecho de modificar el uso y la destinación
de los locales uno, dos y tres (1, 2 y 3) de su propiedad
sin que para ello deba pedir autorización alguna y de
diecisiete (17) apartamentos privados los cuales se
destinarán al régimen de Propiedad Horizontal según el
presente proyecto de división. La casa está construida en
dos (2) pisos con mezzanine en cada piso para algunos de
los apartamentos, la altura libre para primer piso varía
entre un metro con noventa centímetros (1.90 mts) y cuatro
metros con cuatro centímetros (4.04 mts) y de un metro con
cincuenta centímetros (1.50 mts) para los mezzanines del
primer piso. Para el segundo piso varían de un metro con
noventa centímetros (1.90 mts) a cinco metros (5.00 mts) y
de un metro con cincuenta centímetros (1.50 mts) a seis
metros con treinta centímetros (6.30 mts) para los
mezzanines del segundo piso. ARTICULO SEPTIMO. BIENES DE
DOMINIO O USO COMUN.- Son aquellos necesarios para la
existencia, seguridad y conservación del edificio, así como
el adecuado uso y goce de las unidades privadas y todos los
derechos y obligaciones relacionados con ellos, pertenecen
a la propiedad horizontal. Los propietarios de las unida-
des privadas tienen derecho a la utilización de los bienes
de dominio o uso común, de conformidad con su naturaleza y
con lo señalado en este reglamento y no podrán enajenar tal
derecho separadamente de los bienes privados. Son bienes de

0270



servicio o uso común: a) El terreno en que se levanto la construcción. b) Las redes y ductos de alcantarillado, los desagües, las acometidas hidráulica y eléctrica, acceso peatonal, circulaciones, hall,

salón comunal, patios. c) Los espacios en todo su volumen sobre las cubiertas, terrazas, ductos de ventilación, escaleras, vestíbulo y corredores. d) Los pilotes, cimbras, fundiciones, columnas estructurales, fachadas, placas, muros perimetrales de la edificación. e) La portería, lavaderos comunales. g) Los demás que sirvan para los fines indicados en este artículo que existan actualmente o que posteriormente adquiera o construya la

copropiedad.-ARTICULO OCTAVO. DESTINO RESTRINGIDO DE LAS

AREAS DE USO O SERVICIO COMUN.- Las áreas de servicio o uso común podrán ser utilizadas por la totalidad de los propietarios de las unidades privadas, pero cuando la tenencia de un nivel corresponda a una sola persona, el vestíbulo y los corredores de ese nivel adquirirán por ese solo hecho, la categoría de bienes de servicio de uso restringido de utilización exclusiva del tenedor del nivel o de sus autorizados, con la obligación de asumir los gastos de mantenimiento, aseo y si la Asamblea General de Copropietarios o su delegado lo determinan cubrir la suma que se señale por concepto de arrendamiento de los espacios mencionados. En ningún caso podrá limitarse el uso de las escaleras del edificio que conducen del primer piso al segundo. Cuando por cualquier circunstancia la tenencia de un nivel deje de pertenecer a una misma persona, automáticamente se suspenderá la restricción de uso de los espacios comunes. Sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo Décimo, el destino restringido

de las áreas de uso o servicio común no modifican los porcentajes. -

ARTICULO NOVENO. PORCENTAJES DE PARTICIPACION Y GASTOS COMUNES.-

Para todos los efectos legales y conforme a los artículos cuatro, cinco y veinte de la Ley 182 de 1948, se ha asignado a la totalidad del inmueble un valor convencional equivalente a 100. Este coeficiente de copropiedad, será el resultante de dividir el valor de cada unidad privada por el valor del área total privada y la edificación. Estos coeficientes serán el índice o medida del derecho de cada propietario sobre la totalidad del inmueble y están indicadas en la tabla que se da a continuación y establecen en la proporción de cada uno de los copropietarios sobre los bienes comunes e indican además la proporción con que deben contribuir por concepto de gastos de administración, funcionamiento, sostenimiento, reparaciones, reposiciones, conservación y mejoras de los bienes comunes. Así mismo, de acuerdo con estos coeficientes se conformarán las mayorías para el quorum en asambleas, para solicitar las convocatorias a asambleas extraordinarias y para lo relativo a decisiones. Con base en lo anterior se asignan a las unidades privadas los siguientes valores o coeficientes: -----

TABLA DE COEFICIENTES

UNIDAD	COEFICIENTES
LOCAL UNO (1)	7.572%
LOCAL DOS (2) <u>Institucional 1</u>	10.355%
LOCAL TRES (3) <u>Institucional 2</u>	2.659%
APARTAMENTO CIENTO UNO (101)	3.261%
APARTAMENTO CIENTO DOS (102)	6.604%
APARTAMENTO CIENTO TRES (103)	6.877%
APARTAMENTO CIENTO CUATRO (104)	3.914%
APARTAMENTO CIENTO CINCO (105)	3.556%
APARTAMENTO CIENTO SEIS (106)	2.702%
APARTAMENTO CIENTO SIETE (107)	2.409%
APARTAMENTO CIENTO OCHO (108)	2.429%
APARTAMENTO DOSCIENTOS UNO (201)	3.363%

20272

SB

310270



APARTAMENTO DOSCIENTOS DOS (202)	6.774%
APARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203)	4.504%
APARTAMENTO DOSCIENTOS CUATRO (204)	8.475%
APARTAMENTO DOSCIENTOS CINCO (205)	8.295%
APARTAMENTO DOSCIENTOS SEIS (206)	4.773%
APARTAMENTO DOSCIENTOS SIETE (207)	4.069%
APARTAMENTO DOSCIENTOS OCHO (208)	3.589%
APARTAMENTO DOSCIENTOS NUEVE (209)	3.820%
TOTAL	100.00%
Los propietarios de los bienes de dominio y uso exclusivo votarán en la Asamblea de acuerdo con las anteriores proporciones y en igual forma, efectuarán sus aportes periódicos a la propiedad horizontal, para que ésta asuma directamente los gastos de la copropiedad.	
ARTICULO DECIMO. MODIFICACION DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACION.- Solamente la Asamblea General de Copropietarios, con el visto favorable de la totalidad de sus miembros, podrá modificar los porcentajes de participación fijados en el artículo precedente.	
ARTICULO DECIMO PRIMERO. ORGANOS DE GOBIERNO.- La propiedad horizontal será dirigida y administrada por la Asamblea General de Propietarios, la cual se conforma por la totalidad de los titulares de bienes de dominio particular. La representación legal corresponde al administrador.	
ARTICULO DECIMO SEGUNDO. ASAMBLEA GENERAL DE PROPIETARIOS.- La Asamblea General se conforma por la	

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
AUTORIZADO POR RESOLUCION 3301 DE JUNIO 30/93 SUPERNOTARIADO

JUAN MANUEL VELA PRIETO

totalidad de los propietarios de los bienes de dominio
exclusivo, la cual se encargará de administrar la propiedad
horizontal de la forma que mas convenga al interés de los
propietarios.-----
-ARTICULO DECIMO TERCERO. REUNIONES.- La Asamblea se
reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses
del año, cuando así lo determine el administrador de la
edificación, para aprobar los balances y resultados del
ejercicio correspondiente al año inmediatamente anterior.
La convocatoria a dicha asamblea se efectuará con una
anticipación no inferior a quince (15) días calendario.
Cuando no fuere convocada, la Asamblea General de
Copropietarios se reunirá por derecho propio el primer día
hábil del mes de Abril, a las siete pasado meridiano (7:00
p.m), en el salón comunal de la casa. Para las reuniones
ordinarias como extraordinarias, el Administrador, el
Revisor Fiscal y cualquier número plural de propietarios
que represente al menos el treinta por ciento (30%) de los
derechos que componen la propiedad horizontal, podrán
realizar la citación. La convocatoria se hará por medio de
comunicación escrita a los copropietarios y además, cuando
un propietario lo solicite, se enviarán por correo
certificado a la dirección, que éste hubiere registrado en
las oficinas de la administración. En todo caso, la
Asamblea podrá deliberar y adoptar las medidas que estime
convenientes, cuando se reúnan todos los propietarios que
la conforman. Las situaciones no previstas en este
reglamento, en la Ley 16 de 1985 o en el decreto 1365 de
1986, se regularán por las normas para Asambleas Generales
de Accionistas del Código de Comercio.-----
ARTICULO DECIMO CUARTO. EXHIBICION DE LIBROS.- Durante todo
el termino comprendido entre la convocatoria y la reunión
en que deban considerarse las cuentas de las -----



administración, todos los libros y
comprobantes de contabilidad
estarán a disposición de los
propietarios. ARTICULO DECIMO
QUINTO. REPRESENTACIONES.- Los
propietarios podrán hacerse

representar por otras personas en las sesiones de la
Asamblea mediante comunicaciones escritas o poderes
debidamente otorgados por el interesado, que deben
entregarse al Presidente de la Asamblea, siendo entendido
que cada propietario solamente podrá tener un
representante en la Asamblea. Cuando dos o mas personas
sean propietarias de una sola unidad o se trate de
sucesiones ilíquidas sin representante legal, o de persona
jurídica, serán representadas por una sola persona. Si
faltare acuerdo de los comuneros para designar su
representante, se procederá conforme con lo establecido en
los artículos 16 y siguientes de la Ley 95 de 1890, Los
miembros de los organismos de administración y de
dirección de la persona jurídica, los administradores,
revisores y empleados de la propiedad horizontal, no
podrán representar en las reuniones de la Asamblea
derechos distintos a los suyos propios mientras estén en
ejercicio de sus cargos. ARTICULO DECIMO SEXTO. QUORUM.-
La Asamblea podrá deliberar validamente, si asiste a ella
un número plural de propietarios que represente por lo
menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los
porcentajes de participación. Si convocada la Asamblea,
esta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a
una nueva reunión que sesionará y decidirá validamente con
un número plural de propietarios, por mayoría de votos,
cualquiera que sea el porcentaje de participación
representado. La nueva reunión deberá efectuarse no antes

de diez (10) días ni después de los treinta (30) días,	
contados desde la fecha fijada para la primera reunión.----	
ARTICULO DECIMO SEPTIMO. PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Actuarán	
como Presidente y Secretario las personas que se elijan	
para tal fin, por mayoría de votos.-----	
ARTICULO DECIMO OCTAVO. MAYORIAS.- Salvo lo que en materia	
de decisión y quórum dispongan las leyes, decretos y	
reglamentos para casos especiales, la Asamblea General de	
Propietarios, deliberará con un número plural de personas	
que representen por los menos el cincuenta y uno por ciento	
(51%) de la propiedad horizontal. Por decisiones que se	
refieran a la imposición de gravámenes extraordinarios con	
el fin de efectuar mejoras o reparaciones, requiere la	
aprobación del Ochenta por ciento (80%) de los derechos de	
los propietarios asistentes a la Asamblea. Las	
modificaciones que a juicio de la mayoría de los	
asistentes, impliquen una significativa alteración del goce	
de los bienes de uso o servicio común, requieren la	
unanimidad de los votos de los propietarios asistentes a la	
respectiva reunión.-----	
ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo los casos en que se requiera	
la unanimidad, no se computarán los votos de los	
propietarios que estén en mora en el pago de dos o mas	
cuotas de mantenimiento y para tal efecto, antes de	
iniciarse la Asamblea, el administrador informará sobre los	
propietarios que se encuentren en tales condiciones.-----	
ARTICULO VIGESIMO. LIBROS DE ACTAS.- Se llevará un libro de	
actas en el cual se dejará constancia de las reuniones,	
deliberaciones y decisiones de la Asamblea. Cada Acta sera	
suscrita por el Presidente y Secretario de la respectiva	
reunión. -----	
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA.-	
Mientras no se delegue en la Junta asesora, son funciones	



de la Asamblea las siguientes: 1) Organizar la administración general de la edificación y velar por el estricto cumplimiento de este reglamento. 2) Inspeccionar los trabajos que realice el adminis-

trador. 3) Reglamentar la utilización de los bienes de uso o servicio común. 4) Modificar el goce de los bienes de uso o servicio común e imponer gravámenes extraordinarios para llevar a cabo las reparaciones de los mismos. 5) Aprobar el presupuesto de gastos para la administración, conservación y reparación de la edificación y liquidar las cuotas que deban sufragar los propietarios por expensas comunes necesarias para la correcta administración del mismo. 6) Autorizar a la Junta Asesora para celebrar todo contrato cuya cuantía exceda de veinte (20) salarios mínimos y para comprometer o desistir de actos o negocios que excedan de esta misma cantidad. 7) Revisar y aprobar las cuentas del administrador y deducirle los alcances que resultaren. 8) Elegir el Administrador de la edificación, darle posesión y removerlo en cualquier momento. 9) Asignar al administrador. 10) Aprobar la reforma del reglamento. PARAGRAFO: La Corporación La Candelaria podrá modificar el presente reglamento cuando se trate de cualquier cambio en el uso o destinación de los locales 1, 2, 3 sin el consentimiento de la asamblea. 11) Delegar en la junta asesora en otros organismos, las facultades que considere pertinentes y que permitan las normas vigentes, exceptuando las consagradas en los numerales 4, 5, 6, 10, y 11 del presente artículo. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. AUDITOR O REVISOR.- Cuando así lo considere conveniente, la Asamblea podrá crear el cargo de auditor o revisor, con las funciones, atribuciones y sueldos que fije la Asamblea. El

JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIA CATORCE SECRETARIO GENERAL

auditor o revisor, no podrá ser propietario de la edificación ni estar directamente vinculado con alguno de ellos.--ARTICULO VIGESIMO TERCERO. JUNTA ASESORA.- Cuando

la Asamblea lo determine conveniente, podrá delegar funciones en una Junta Asesora. Este organismo estará compuesto por cinco (5) miembros nombrados por Asamblea General, los cuales pueden ser o no propietarios del edificio. Deliberará validamente con la asistencia de tres de sus miembros e igualmente tomará decisiones con el voto afirmativo de la mayoría de quienes asistan a sus reuniones. ARTICULO

VIGESIMO CUARTO. REUNIONES DE LA JUNTA: La Junta Asesora se reunirá ordinariamente cada dos meses o cuando sea convocada por el Administrador o por dos de sus miembros. -

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. FUNCIONES DE LA JUNTA ASESORA:

Las funciones de la Junta Asesora, son: 1) Conocer y decidir sobre los asuntos que le delegue la Asamblea de Propietarios, concernientes a la Administración de la edificación. 2) Autorizar al Administrador para obligar a la copropiedad, cuando los actos o contratos excedan de cinco (5) salarios mínimos. En caso de no haberse creado la Junta Asesora, tal autorización la dará la Asamblea. 3) Ejercer la fiscalía administrativa y contable, examinando para ello las cuentas que debe rendir periódicamente el Administrador. 4) Estudiar el presupuesto de gastos y fijar las cuotas de mantenimiento que debe pagar cada uno de los propietarios. 5) Las demás que la misma Junta considere necesarias o convenientes para la correcta administración de la edificación y que este Reglamento o las disposiciones de la Asamblea no hayan fijado oportunamente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. ELECCION DE LOS MIEMBROS DE LA

JUNTA: Los miembros de la Junta Asesora serán nombrados por la Asamblea. Podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán continuar en el ejercicio de sus funciones mientras



no se hayan sustituido por la Asamblea. Para su elección, la Asamblea empleará el sistema de cuociente electoral. Sus funciones pueden ser gratuitas o remuneradas en la forma que así lo acuerde la

Asamblea General.-----

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. ADMINISTRADOR:

Administración de los bienes de uso o servicio común estará a cargo de un Administrador, persona natural o jurídica, propietario o no de unidades privadas del edificio, elegido por mayoría absoluta de los votos de los propietarios asistentes a la Asamblea, para un período de un (1) año contado desde la fecha de su elección, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El administrador tendrá un suplente designado por la Asamblea, que lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o absoluta con las mismas atribuciones y funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Responderá el Administrador hasta de culpa leve por su gestión. El nombramiento del Administrador se sujetará al registro en la Alcaldía Mayor o la Entidad que haga sus veces, mediante copia del acta en que conste la designación, acreditándose la aceptación.

Antes de entrar a ejercer el cargo, el Administrador garantizará el cumplimiento de sus funciones, mediante el otorgamiento de garantía real o de caución expedida por Compañía de Seguros, en la cuantía que señale la Junta Asesora.

PARAGRAFO. TRANSITORIO: Mientras la Asamblea General hace la elección correspondiente se designa como Administrador provisional a La Corporación La Candelaria.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. FONDO DE RESERVA: Crease un fondo de reserva que será reglamentado por la Asamblea de Propietarios y manejado por la Junta Asesora, el que

estará constituido por la contribución de todos los propietarios, cuota que se fija, mientras la Asamblea no disponga otra cosa, en el diez por ciento (10%) de la cuota mensual con que deben contribuir los propietarios para el mantenimiento de la edificación.-----
ARTICULO VIGESIMO NOVENO. PERIODO PRESUPUESTAL: Los periodos presupuestales de administración de la propiedad horizontal serán de un año, cortado a 31 de diciembre. El Administrador elaborará el correspondiente balance General y lo presentará, con los anexos pertinentes, a consideración de la Asamblea General en la siguiente reunión ordinaria.-----
ARTICULO TRIGESIMO. PRESUPUESTO DE GASTOS: La Asamblea de Propietarios, deberá estudiar y aprobar el presupuesto de gastos de mantenimiento de la edificación. Aprobado tal presupuesto, procederá a repartir su valor entre todos los propietarios, de acuerdo con el porcentaje de participación fijados en el Artículo Noveno de este Reglamento: Fijadas dichas cuotas, será obligatorio su pago por parte de todos los propietarios.-----
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. FORMA DE PAGO DE LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO: La Asamblea de Propietarios, o la Junta Asesora, por delegación de la Asamblea, aprobará la forma en que los propietarios deberán pagar las cuotas de mantenimiento que les corresponda, mensual o trimestralmente, pudiendo determinar igualmente los intereses de mora a las sanciones económicas o de negación de servicios que considere conveniente, a aquellos propietarios que no pagaren cumplidamente sus cuotas de mantenimiento.-----
ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. COBROS EJECUTIVOS: El administrador, podrá exigir ejecutivamente el pago de las cuotas de mantenimiento, ordinarias o extraordinarias.

28 0276

SB

319274



ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.

SANCIONES.- Además de las sanciones

que la Asamblea fije contra el

propietario en mora,

administrador de la edificación

podrá oponerse o negar la salida

entrada de muebles, enseres o demás elementos de trabajo

al local u oficina cuyo propietario este en mora en el

pago de sus cuotas de mantenimiento. ARTICULO TRIGESIMO

CUARTO. DERECHOS.- Son derechos de los propietarios: 1)

Poseer, disfrutar y disponer de su área privada, de

acuerdo con la Ley y este Reglamento. 2) Enajenar, gravar,

dar en anticresis o arrendamiento los apartamentos, o el

local, conjuntamente con los derechos sobre los bienes de

uso o servicio común, sin necesidad del consentimiento de

los demás propietarios, siempre que la ocupación o destino

que le vaya a dar el nuevo propietario se adecue a lo

estipulado en el parágrafo del Artículo Sexto y no cause

perjuicios o molestias a los demás. 3) Servirse a su

arbitrio de los bienes de uso o servicio común, siempre

que lo hagan según el destino ordinario de los mismos y

sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios.

4) Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de

Propietarios con derecho a voto, salvo lo estipulado en el

presente estatuto. 5) Ejecutar directamente y por su

cuenta, los gastos u obras urgentes que exijan la

conservación, mantenimiento y reparación de la

edificación. 6) Cooperar con sus ideas o iniciativas, a la

correcta administración de la copropiedad. 7) Solicitar al

administrador, de acuerdo con lo establecido en el

Artículo Vigésimo Noveno de este reglamento, la

convocatoria de la Asamblea de Propietarios, cuando lo

estimen conveniente o necesario. ARTICULO TRIGESIMO

QUINTO. DEBERES.- Son deberes de los propietarios: 1)
Abstenerse de todo acto que perturbe los derechos de los
demás propietarios, ocupantes, usuarios o arrendatarios, o
la seguridad, solidez y salubridad del edificio. 2) Hacer
uso de su área privada y de los bienes de uso o servicio
común, únicamente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y
este Reglamento. 3) Informar previamente de este
Reglamento a las personas o entidades a quienes vaya a
enajenar o arrendar su área privada. 4) No permitir a las
personas que estén bajo su dependencia el mal uso de las
zonas comunes. Responderán solidariamente con ellas por los
daños que causen. 5) No obstruir en cualquier forma la
escalera, puertas, ventanas, corredores, patios o
instalaciones de los servicios. 6) Comunicar al
administrador, todo caso de enfermedad contagiosa y
desinfectar adecuadamente su área privada a satisfacción
del administrador y de las autoridades de salud e higiene.
7) Ejecutar oportuna y debidamente las reparaciones
internas de su área privada. 8) Pagar cumplidamente las
cuotas que le corresponde para la administración,
mantenimiento, conservación y reparación de los bienes de
uso o servicio común, seguro contra incendio, terremoto y
conmoción civil y demás gastos que decrete la Asamblea. 9)
La cubierta y la madera existente en la construcción deberá
inmunizarse cada dos (2) años para evitar el deterioro.----
ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. PROHIBICIONES.- A los
propietarios de las diferentes unidades en que se divide la
edificación, les esta expresamente prohibido: 1) Hacer
excavaciones en los pisos, techos y paredes de uso o
servicio común y depositar pesos excesivos que perjudiquen
la seguridad o solidez de la edificación. 2) Modificar o
pintar las fachadas del edificio. 3) Guardar en sus zonas
privadas sustancias húmedas, corrosivas, inflamables o



explosivas. 4) Instalar aparatos o máquinas que ocasionen ruidos o sonidos, o expidan olores que afecten a los demás propietarios, o que causen daños e interferencias en los servicios de la copropiedad.

Colocar letreros, avisos, carteles, calcomanías, adhesivos, ropas, alfombras, u otros elementos similares en las paredes externas, puertas, ventanas o áreas de uso privada o de uso común. PARAGRAFO: Las ropas, tapetes, etc., no se podrán extender en el tercer patio de la edificación. 6) Votar en las reuniones de la Asamblea, cuando estén en mora de dos o mas cuotas de mantenimiento. 7) Omitir el pago de las cuotas de mantenimiento. 8) Dar a su unidad, un destino u ocupación diferente a las permitidas por este reglamento, las cuales son: la edificación con uso exclusivo residencial y para vivienda, a excepción de los locales ya anteriormente identificados y alinderados, los cuales se destinarán para comercio de cobertura local y/o primeras necesidades, quedando expresamente prohibido la instalación de negocios que produzcan ruidos molestos para los vecinos y demás ocupantes de los inmuebles de la misma casa tales como discoteca, griles, bares, etc. sobre los cuales La Corporación La Candelaria, establecimiento público orden distrital y entidad promotora del proyecto se reserva el derecho de modificar el uso y la destinación de los locales 1, 2 y 3 de su propiedad sin que para ello deba pedir autorización alguna. PARAGRAFO: No obstante lo anterior, cualquier modificación o cambio de uso se debe realizar sujetándose a la reglamentación especial de la Zona Histórica de Santafé de Bogotá. 9) Estacionar en las áreas de uso o servicio común de la copropiedad, bicicletas, motocicletas u otros artefactos que impidan o

perjudiquen el uso de estas áreas por los demás propie-
tarios. 10) Mantener animales que molesten o perturben a
los vecinos. Así como los que puedan dañar y deteriorar la
construcción. 11) Arrojar basuras a los bienes de propie-
dad común o a las vías públicas. 12) Ampliar los mezanines
de madera contruidos en las zonas privadas de cada uno de
los apartamentos. Se manifiesta de manera especial a los
copropietarios que la maxima carga de uso a aplicarle a los
mezzanines corresponde a una carga de vivienda causada por
objetos moviles o mobiliario de uso normal y por las perso-
nas que tengan acceso a ellas y no sobrepasar a los 180
kilogramos por metro cuadrado según lo establece el Código
Colombiano de Construcción Sismoresistente, Decreto 1400-
84, Capítulo B.4, Sección B.4.2, Artículo B.4.2.1; además
se prohíbe que estos mezzanines se utilicen como depósitos
o sitio de producción industrial ya que su capacidad por-
tante es limitada. Se prohíbe además realizar reformas,
levantar divisiones en mamposteria que afecten la estabi-
lidad de los mismos. 13) Los mezanines contruidos en
madera, solamente se pueden usar y destinar como habitación
y en ninguno de los casos como depósito o similares. 14)
Utilizar combustibles inflamables para cocinar tales como:
gasolina, cocinol, etc; solamente se podrá utilizar energía
y gas propano, mientras se instala el servicio de gas natu-
ral. 15) Cualquier modificación en la construcción en
cuanto a materiales, pinturas, colores, etc.-----
PARAGRAFO: Los propietarios de los apartamentos del segundo
piso, no podrán construir nuevos pisos o realizar
construcciones en él, sin el concentimiento unánime de los
demás propietarios y licencia de la autoridad
correspondiente, y previa autorización y asesoría técnica
de la Corporación La Candelaria. ARTICULO TRIGESIMO
SEPTIMO. MODIFICACIONES DE LAS AREAS PRIVADAS.- Para

0279

30



introducir modificaciones a las áreas privadas se deben llenar los siguientes requisitos: 1) Que la obra proyectada no comprometa la seguridad o solidez de la edificación, ni afecte la

salubridad de los servicios de uso o servicio común, ni altere su fachada o estructura. 2) Que el propietario obtenga la previa autorización del administrador, quien negará la autorización, si la obra contraviene el requisito anterior. PARAGRAFO: La Corporación La Candelaria se reserva el derecho de modificar y adecuar los locales de su propiedad sin que para ello deba pedir autorización alguna.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. MODIFICACIONES A LOS BIENES COMUNES.— La modificación de los bienes de dominio o utilización común, así como la alteración del uso y goce de los mismos, requerirá del voto favorable del ochenta por ciento (80%) de los integrantes de la Asamblea General de Copropietarios. Los costos de tales modificaciones serán asumidos por la propiedad horizontal.

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. DESTRUCCION DE LA EDIFICACION.— La destrucción total de la construcción producirá la terminación de la propiedad horizontal y quienes tuvieran la calidad de propietarios de unidades privadas permanecerán como propietarios, en común y proindiviso, del lote y de las ruinas de los bienes comunes. Si la destrucción fuere parcial pero considerable, se procederá en los mismos términos, corresponderá a la Asamblea General determinar si la destrucción es considerable o no lo es. En caso de destrucción no considerable, los gastos de reparación de los bienes comunes serán asumidos por la propiedad horizontal.

ARTICULO CUADRAGESIMO. DIVISION DE LOS BIENES DE USO O SERVICIO COMUN.— Solamente se podrá solicitar la

Decreto 1531 de 1989

JUAN MANUEL VELA PRIETO
SECRETARIA CATORCE SECRETARIA GENERAL

división de los bienes comunes cuando la edificación se
destruya totalmente o en forma parcial pero
considerablemente. Igualmente, podrá solicitarse su
división cuando se ordene la construcción de la
edificación por parte de la autoridad competente o cuando
asi lo determine la Asamblea General de propietarios por
unanimidad... ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. REFORMAS AL
REGLAMENTO.- El presente reglamento no podrá ser modificado
sino con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de
los propietarios, de acuerdo con los porcentajes indicados
en el Artículo Noveno. -----
PARAGRAFO: Se protocoliza mediante el presente instrumento
la constancia de la adjudicación a esta Notaria de la
presente escritura en el reparto ordinario número 0064
realizado en supernotariado de este Círculo de fecha
93/08/06.-----
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION=====
LEÍDO, este instrumento por los comparecientes, y
advertidos de las formalidades legales, especialmente las
de su registro dentro del término establecido lo aprobaron
en todas sus partes y en testimonio de ello, lo firman
conmigo el notario que lo autorizo. La presente escritura
se extendió en las hojas de papel notarial números:
AB-35379411, AB-36130119, AB-36130118, AB- 35797493, AB-
357974 94, SB-310252, SB-310253, SB-310254, SB-310255, SB-
310256, SB-310257, SB-310258, SB-310259, SB-310260, SB-
310261, SB-310262, SB-310263, SB-310264, SB-310265, AB-
36130121, SB-310267, AB-36130120, AB-35797496, SB-310270,
SB-310271, AB-36130122, SB-310273, SB-310274, AB-36130123,
AB-36130124, AB-35797500 /
ENMIENDA: AB-35379411, 35797494. SI VALE ----- Protocolizan median-
te este instrumento constancia de adjudicación a esta Notaria de esta
escritura en el reparto #0064, Notaria 30 de este Círculo el 93/08/06.



AA 16051046

3075

Extendido el presente instrumento en
las hojas de papel de seguridad AA
16051042 ----- AA 160451044
AA 16051045 AA 16051046 ✓ AA 16051051

LEY 258/1996 A FIN DE CUMPLIR EL DEBER FIJADO EN
ARTICULO 6 DE LA LEY 258/1996 EL NOTARIO INDAGO.--

1.- A LA PROPIETARIA MARIA NUBIA MELO QUIEN BAJO LA
GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: MI ESTADO CIVIL ES
SOLTERA

EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO NO ESTA AFECTADO A
VIVIENDA FAMILIAR.

2.- A LOS COMPRADORES EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS
QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFESTO: MI
ESTADO CIVIL ES CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE
CON ROSA LUZ ARIZA DE RODRIGUEZ

Y EDISSON ARIZA MELO, QUIEN BAJO LA GRAVEDAD DEL
JURAMENTO MANIFESTO: MI ESTADO CIVIL ES SOLTERO
EL INMUEBLE OBJETO DE ESTE ACTO LO DESTINARE A
VIVIENDA

Y NO POSEO OTRO INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA
FAMILIAR. EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL INMUEBLE
OBJETO DE ESTE ACTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA
FAMILIAR, POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
EN LA LEY

ENMENDADO \$7.500.000.00 SI VALE

NOTARIO CRISTÓBAL ENCARGADO

DERECHOS NOTARIALES 35846

SUPERINTENDENCIA \$ 1965

TOTAL \$ 37811

+ *[Signature]*
MARIA NUBIA MELO

C.C.No 41425774 Bta

TEL No 2825588

+ *[Signature]*
EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS

C.C.No 19136519 Bta

TEL No 2825588

+ *[Signature]*
EDISSON ARIZA MELO

C.C.No 80022700

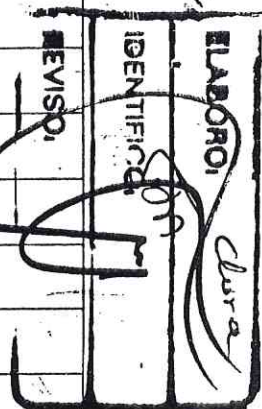
TEL No 2825588

EL NOTARIO CATORCE

ENCARGADO

JUAN MANUEL VELA PRIETO

[Signature]
CL



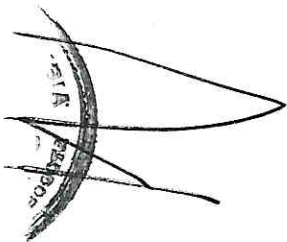
PRIMERA 1 1 FOTOCOPIA DE LA ESCRITURA
PUBLICA No. 3075 DE FECHA 5 DE Noviembre
DE 1995 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN
Veinte Seis 126 HOJAS UTILES DE PAPEL
COMUN AUTORIZADO (DECRETO 1343 DE 1970) CON DESTINO A
Efraim Rodriguez Gomez
y Otro

DADO EN SANTAFE DE BOGOTA D.C. a

NOTARIA CATORCE - SECRETARIA GENERAL
ART. 10. D. 1531/89



JUAN MANUEL VELA PRIETO
NOTARIA CATORCE SECRETARIO GENERAL



OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.
ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 0695323 C



BOGOTA ZONA CENTRO
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 19 de Noviembre de 1999 a las 12:34:02 p.m.
No. Radicacion: 1999-09456
NOMBRE SOLICITANTE: ERWIN RODRIGUEZ CAMPOS
ESCRITURA No. 3075 del 05-11-1999 NOTARIA 14 de SANTAFE DE BOGOTA
MATRICULA 1361462 SANTAFE DE BOGOTA
ACTOS A REGISTRAR:
ACTO VALOR TRF VALOR
1 VENTA N 7500000
DERECHOS 38,000
IMPUESTO 75,000
Total a Pagar: 113,000
FORMA DE PAGO: EFECTIVO
113,000

LIQUIDES 990695323

-DOCUMENTO-

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 1318070 4
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 684859180 7

Fecha de expedición 30 June 2022

Período 25-May-22 hasta 24-Jun-22

DATOS DEL CLIENTE

EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS

BOGOTÁ, D.C. CL 10 NO 2 - 93 AP 105

BARRIO EGIPTO

TELÉFONO 3125188881

REPARTO ESPECIAL: N

CIRCUITO EXTERNADO

INFORMACIÓN DE CONSUMO

ESTRATO 2

SERVICIO 1318070

Residencial

Ruta 10002012050318

NIVEL DE TENSION 1

No. MEDIDOR 6024204

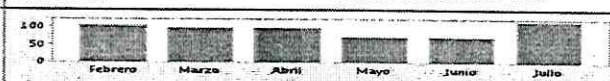
No. MEDIDOR 0

CARGA CONTRATADA 5.0

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAPF	27487.0	27371.0	116.0	1.0	116.0

ENERGÍA CONSUMIDA 116.0
ENERGÍA FACTURADA 116.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 677.3103
TARIFA MES JULY 2022

CONSUMO Últimos 6 meses Promedio últimos 6 meses: 90.00



G: 223.8915 T: 40.9789 D: 228.155 CV: 59.9298 PR: 46.4622 R: 39.175
CU: 638.5924 CF: 0.0 CU OPCIÓN TARIFARIAS 677.3103

TIPO LECTURA Real
ANOMALÍA Facturación Normal

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUPTIDAS	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
PERÍODO 7.0	0.000000

Nombre PROMOA Dirección 104739997 Puntos de atención TV 4 NO 51 A

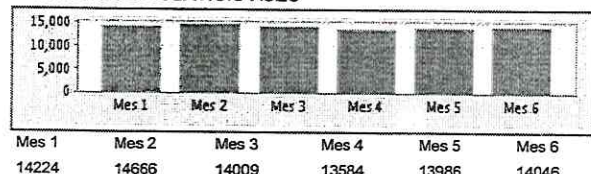
NIT 9011458 Página Web www.promoambientaldistrito.com

Frec. Barrido	Frec. Recolección	Densidad	Volumen	% Partida
7	6		0.0000	

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$-39,284
L103	ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$-9,585
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$78,568
L101	ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$23,962
E997	AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	\$-4
L115	ASEO - AJUSTE A LA DECENA	\$3
SUBTOTAL		39,284

HISTÓRICO DE SERVICIO ASEO



FECHA DE PAGO OPORTUNO

11 July 2022

FECHA DE SUSPENSION

13 July 2022

TOTAL A PAGAR \$ 53,660

INFORMACIÓN DE INTERES

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura

SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERÍAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LÍNEA DE ATENCIÓN EN BOGOTÁ Y SABANA 601 7 115 115 - CUNDINAMARCA 601 5 115 115. EMERGENCIAS 115.

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

ENEL COLOMBIA S.A. ESP NIT: 860.063.875-8 | Cr. 11 No. 82-76 piso 4

No. DE CUENTA 1318070 4

No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 684859180 7

FECHA DE PAGO OPORTUNO 11 July 2022

FECHA DE SUSPENSION 13 July 2022

TOTAL A PAGAR 53660



(415)7707209914253(8020)01131807046848591807(3900)0000000053660

Cuenta / Referencia de pago
61589274

Cliente: EFRAIN RODRIGUEZ
NIT/Cédula: 1813519
Dirección de servicio: CL 10 2 0093 00105
Municipio: BOGOTÁ

Factura electrónica de venta F15134376283
Fecha y Hora de Generación: 2022/01/17 20:17:57
Fecha y Hora de Expedición: 2022/01/18 08:40:38
Forma de pago: Crédito 14 días

CUIE: 93003141a1b09a216718a512838ac25a326106ad2c0c0a0194dcb8872828ba057d276d17925249c14ec0b91

Componentes (tarifas): Cms:92.50 Tarifa: 11 Dte:50.41 Cms:0.00 P:48.78 Cufm:0.00 Cuvie:0.00 Cms:0.00 Cms:0.00
Fpmt: 42.55 W/m3 su consumo en M3 de gas equivalente a: 24 Kwh y el precio unitario de Kwh es: 9.371 DAUHO:0.00 DAUHO: 0.00

Código	Concepto de contenido	Und	Cantidad	Valor unitario	Subtotal	IVA 19%	Total
ZAE120	CONS. CON SUBSIDIO	M3	2	2,249.02	4,498.04	0.00	4,498.04
ZDSB20	MENOS SUBSIDIO (50%)	UN	1	-2,249.02	-2,249.02	0.00	-2,249.02
ZDECEA	AJUSTE DECEA	UN	1	0.98	0.98	0.00	0.98

Subtotal 2,250.00

2 Conceptos financieros Und Cantidad Valor unitario Subtotal IVA 19% Total

Subtotal 0.00

Total Items 1 Subtotal: 2,250.00

IVA: 0.00

Total factura electrónica 1 + 2 2,250.00

Vanti V
¡Es momento de agendar la Revisión Periódica Obligatoria!
Encuentra la fecha del vencimiento de la revisión el lado.
La revisión debe realizarse cada 5 años según los planos establecidos en la Resolución 053 de 2017
WhatsApp: 315 4 164 164
grupovanti.com/programadurPO - 01 8000 942794

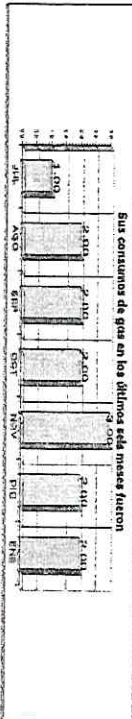
Vanti S.A. ESP.

NIT: 800.007.813 - 5 www.grupovanti.com

Datos de medición para consumo de gas: Estado / Categoría: E2 Medidor N°: 6057105-114138 Tarifa: R.E2

Lectura	Fecha	Tipo	Observaciones de lectura
Anterior 514	11-dic-21	REAL	
Actual 517	13-ene-22	REAL	
Período facturado: DIC-2021/ENE-2022			

Volúmen medido (V_m): 3 Kp 0.7509 Kt 1.0071ft 0.7068 Volúmen corregido (V_c): 2
Temperatura promedio del ciclo facturación (T_m): 13.35 Temperatura estándar (T_e): 15.56
Presión estándar (P_e): 1.01008 Presión atmosférica (P_a): 0.75000
Presión manométrica en medidor (P_m): 0.02280 F_{ps}: 1.00



3) Saldo Anterior 0.00

4) Plan de Pago e Pagos Saldo Cuota Intereses Capital

Subtotal 0.00

5) Recauda de tenencia Total 0.00

Subtotal 0.00

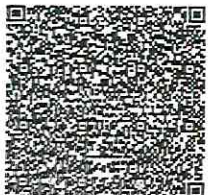
Total a Pagar 1 + 3 + 4 + 5 2,250.00

Vencimiento Revisión Obligatoria Fecha de Suspensión Pago Oportuno
28/02/2025 1-feb-2022 31-ene-2022

Después de la fecha de pago oportuna, se coborran intereses de mora y se suspenderá el servicio. Valor en caso de recibo: \$0.048
Mensaje:
CUIVA S 1985 81
Mantén el pago de tu factura al día. Evita la suspensión del servicio.
Para consultar planes de financiación comunícale con nuestras líneas de atención.

Se suspenderá el servicio por falta de pago y cuando se requiera, en caso de que se impida el acceso al medidor o a la instalación interna y de artefactos de consumo. Puede proceder al recurso de reposición ante la empresa y apelar ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al conocimiento del acto de suspensión. Sobre el contenido de la presente factura el cliente cuenta con los medios de defensa en la Ley 142 de 1994 y puede hacer uso de estos antes de la fecha señalada para el pago oportuno. Mas información en las líneas de atención al cliente.

(415)7709998026025(8020)61589274(3900)0000000002250



DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 1318070 4
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 655471524 4

Fecha de expedición 29 October

Período 27-Sep-21 hasta 26-Oct-21

DATOS DEL CLIENTE

EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS

BOGOTÁ, D.C. CL 10 NO 2 - 93 AP 105

BARRIO EGIPTO

TELEFONO 3125188881

REPARTO ESPECIAL: N

CIRCUITO EXTERNADO

ESTRATO 2

SERVICIO 1318070

Residencial

Ruta 10002012050318

NIVEL DE TENSION 1

No. MEDIDOR 6024204

No. MEDIDOR 0

CARGA CONTRATADA 5.0

INFORMACIÓN DE CONSUMO

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFP	26722.0	26610.0	104.0	1.0	104.0

ENERGÍA CONSUMIDA 104.0
ENERGÍA FACTURADA 104.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 587.2403
TARIFA MES NOVEMBER 2021

CONSUMO Últimos 6 meses Promedio últimos 6 meses: 91.00



G: 247.0021 T: 36.9664 D: 195.3881 CV: 57.9503 PR: 48.141 R: 35.7077
CU: 621.1556 CF: 0.0 CU OPCIÓN TARIFARIA:\$ 587.2366

TIPO LECTURA Real
ANOMALIA Facturacion Normal

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUPTIDAS	NÚMERO DE INTERRUPTIONES
PERÍODO 11.0	

Nombre PROMOA Dirección 104739997 Puntos de atención TV 4 NO 51 A

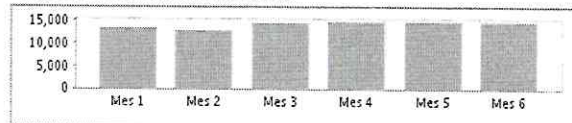
NIT 9011458 Página Web www.promoambientaldistrito.com

Frec. Barrido 7 Frec. Recolección 6 Densidad 0.0000 Volumen % Partida

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
L108	ASEO - AJUSTE CREDITO A	\$ -35
L107	ASEO - AJUSTE DEBITO A	\$ 88
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$ -30,537
L103	ASEO - SUBSIDIO RESIDENCIAL	\$ -8,958
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$ 61,073
E797	AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$ 4
L101	ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	\$ 22,395
SUBTOTAL		30,536

HISTÓRICO DE SERVICIO ASEO



Mes 1 13425 Mes 2 12826 Mes 3 14406 Mes 4 14793 Mes 5 14761 Mes 6 14777

FECHA DE PAGO OPORTUNO

09 November 2021

FECHA DE SUSPENSIÓN

11 November 2021

TOTAL A PAGAR \$ 44,030

INFORMACIÓN DE INTERES

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura

SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERÍAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCION. EN BOGOTA FONOSERVICIO 115 - CUNDINAMARCA 01-8000-912-115 6 4-19-72-72

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 | Cra. 13A No. 93-66

No. DE CUENTA 1318070 4

No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 655471524 4

FECHA DE PAGO OPORTUNO 09 November 2021

FECHA DE SUSPENSIÓN 11 November 2021

TOTAL A PAGAR 44030



(415)7707209914253(8020)01131807046554715244(3900)0000000044030



CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66 | www.codensa.com.co

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 1318070 4
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 528166403 6

Fecha de expedición 30 octubre
Periodo 25-sep-18 hasta 25-oct-18

DATOS DEL CLIENTE

EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS

BOGOTÁ, D.C. CL 10 NO 2 - 93 AP 105

BARRIO EGIPTO

TELEFONO 3125188881

REPARTO ESPECIAL: N

CIRCUITO EXTERNADO

ESTRATO 2

SERVICIO 1318070

Residencial

Ruta 10002012050313

NIVEL DE TENSION 1

No. MEDIDOR 6024204

No. MEDIDOR 0

CARGA CONTRATADA 5.0

INFORMACIÓN DE CONSUMO

TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAFP	23344.0	23252.0	92.0	1.0	92.0

ENERGÍA CONSUMIDA 92.0
ENERGÍA FACTURADA 92.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 513.0326
TARIFA MES NOVIEMBRE 2018

CONSUMO

Últimos 6 meses

Promedio últimos 6 meses: 89,00



G: 194.571 T: 30.0124 D: 166.838 CV: 45.3065 PR: 35.3033 R: 41.0051
CU: 513.037 CF: 0.0 CU OPCIÓN TARIFARIA: \$ 513.037

TIPO LECTURA Real

ANOMALÍA Facturación Normal

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$ -23.600
E797	AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	\$ 1
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$ 47.199
SUBTOTAL		23.599

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUPTIDAS	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
0,0000000	0,0000000
ma... acumu...	ma... acumu...
PERÍODO 11.0	

FECHA DE PAGO OPORTUNO

07 noviembre 2018

FECHA DE SUSPENSION

13 noviembre 2018

TOTAL A PAGAR \$ 23.600

INFORMACIÓN DE INTERES

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura

SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERÍAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCION. EN BOGOTA FONOSERVICIO 115 - CUNDINAMARCA 01-8000-912-115 ó 4-19-72-72

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 | Cra. 13A No. 93-66

No. DE CUENTA 1318070 4

No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 528166403 6

FECHA DE PAGO OPORTUNO 07 noviembre 2018

FECHA DE SUSPENSIÓN 13 noviembre 2018

TOTAL A PAGAR

23600



(415)7707209914253(8020)01131807045281664036(3900)0000000023600

IVA régimen común. CUMPLIMIENTO RESOLUCIÓN CREG 015 DE 1998. VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NIT 830.037.248-0

DUPLICADO

DUPLICADO DE FACTURA

NÚMERO DE CUENTA 1318070 4
FACTURA DE SERVICIOS PUBLICOS No. 425204765 4
Fecha de expedición 01 abril 2016
Período 25-feb-16 hasta 29-mar-16

DATOS DEL CLIENTE

EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS
BOGOTÁ, D.C. CL 10 NO 2 - 93 AP 105
BARRIO EGIPTO
TELÉFONO 3125188881
REPARTO ESPECIAL: N
CIRCUITO EXTERNADO

ESTRATO 2
SERVICIO 1318070
Residencial
Ruta 10002012050274

NIVEL DE TENSION 1
No. MEDIDOR 6024204
No. MEDIDOR 0
CARGA CONTRATADA 5.0

INFORMACIÓN DE CONSUMO

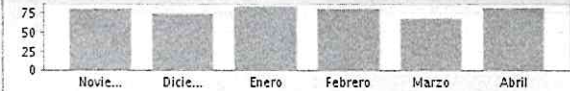
TARIFA	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	DIFERENCIA	FACTOR	TOTAL CONSUMO
EAEP	20857.0	20776.0	81.0	1.0	81.0

ENERGÍA CONSUMIDA 81.0
ENERGÍA FACTURADA 81.0
VALOR PROMEDIO DEL KWH 446.7407
TARIFA MES ABRIL 2016

CONSUMO

Últimos 6 meses

Promedio últimos 6 meses: 75,00



G: 184.780 T: 26.9171 D: 157.641 CV: 34.4588 PR: 32.673 R: 10.2731
CU: 446.744 CF: 0.0 CU OPCIÓN TARIFARIA: \$ 446.744

TIPO LECTURA Real
ANOMALÍA Facturación Normal

DETALLE DE CUENTA

CODIGO	CONCEPTO	SUBTOTAL
S097	RESIDENCIAL SUBSIDIO	\$ -18.084
E020	CONSUMO ACTIVA SENCILLA	\$ 36.186
E997	AJUSTE DECENA RES. CREG 108-	\$ -2
SUBTOTAL		18.102

CALIDAD DEL SERVICIO

HORAS INTERRUMPIDAS	NÚMERO DE INTERRUPCIONES
0,00000000	0,00000000
ma... acumu...	ma... acumu...
PERÍODO 4.0	

FECHA DE PAGO OPORTUNO

08 abril 2016

FECHA DE SUSPENSIÓN

14 abril 2016

TOTAL A PAGAR \$ 18.100

INFORMACIÓN DE INTERÉS

Si paga después de esta fecha se cobrarán intereses de mora en la siguiente factura

SI LA FECHA DE PAGO ESTA VENCIDA PAGA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS
CALLE 80: Calle 80 No. 89 15 GALERAS: Calle 53 No. 22 53 SAN DIEGO: Cra. 7 No. 32 84 SUBA: Tr. 60 No. 128A 26
SUBA RINCÓN: Tr. 91 No. 127 10 SOACHA DESPENSA: Calle 12 No. 9 05 VENEZIA: Autopista Sur No. 54A 07
SANTA LIBRADA: Calle 70 No. 00 79 sur KENNEDY: Cra 78B No. 38B 30 sur RESTREPO: Cra 21 No. 15 28 SUR

CUALQUIER INQUIETUD COMUNICARSE A NUESTRA LINEA DE ATENCIÓN, EN BOGOTÁ FONOSERVICIO 115 CUNDINAMARCA 01-8000-912-115 4-19-72-72

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

DESPRENDIBLE PARA EL BANCO

CODENSA S.A. ESP NIT.: 830.037.248-0 | Cra. 13A No. 93-66

No. DE CUENTA 1318070 4
No. DE FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS 425204765 4
FECHA DE PAGO OPORTUNO 08 abril 2016
FECHA DE SUSPENSIÓN 14 abril 2016



(415)7707209914253(8020)01131807044252047654(3900)0000000018100

TOTAL A PAGAR

18100

www.CODENSA.com.co



DIRECCION DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

Santa Fe de Bogotá, D.C., 11/05/00 17 MAYO 2000 Código 034

229210

Señor:

EFRAIM RODRIGUEZ

CLL.10 No.2-93 APT.105

Ciudad

Asunto :Radicación No. 40335 , fechada 6/04/00 , número de teléfono 2825588

Apreciado Señor (a):

Con el fin de responder la comunicación de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

Su línea telefónica presenta daño interno, del cual no se hace cargo la Empresa. Le sugerimos consultar un técnico en telefonía.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la ETB y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos. El recurso ante la ETB debe ser presentado por escrito, dentro de los cinco (5) días posteriores al recibo de la presente, o si lo prefiere, puede usar el formato que la EMPRESA pone gratuitamente a su disposición en la Oficina de Correspondencia, ubicada en la calle 20 No. 7 - 08.

Atentamente,

WILLIAM LASPRILLA SALGUERO

Dirección de Peticiones Quejas y Reclamos

Coordinador

Santa Fe de Bogotá, D.C., 04-Jun-00

Señor:

EFRAIN RODRIGUEZ

CLL.10 No.2-93 APT.105

Ciudad

2000 JUN 22 Código 311

305986

DIRECCION
SERVICIOS GENERALES
CORRESPONDENCIA

Asunto :Radicación No.53894 , fechada 12/05/00 , número de teléfono 2825588

Apreciado Señor (a):

Acusamos recibo de su comunicación de la referencia.

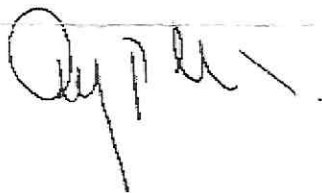
Al respecto manifestamos a usted, que la reclamación por facturación tiene un procedimiento especial, contemplado en el artículo 46 y siguientes del Decreto 1842 de 1991. La dependencia competente para atender ésta, es la Coordinación de Aclaración Cuentas, a la cuál hemos remitido su solicitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, cuando se remite una solicitud a un funcionario no competente para atenderla, éste debe enviarla al que si lo sea, y en éste caso los términos para contestar se amplian en diez días.

Adicionalmente, la aclaración de cuentas por facturación, requiere de la práctica de pruebas ya que las marcaciones por larga distancia deben ser revisadas por Telecom, las llamadas a celulares por las operadoras correspondientes y las marcaciones locales verificadas in situ, revisando el contador. Para la práctica de las pruebas, el término es de treinta días, como lo dispone el artículo 58 del C.C.A.. Vencidos estos términos, debe darse contestación a su reclamación y si es del caso, efectuar los abonos correspondientes.

Discúlpe la incomodidad. Estamos mejorando la prestación de nuestros servicios.

Atentamente,



BOGOTÁ D.C. 04 JUN 2000

WILLIAM LASPRILLA SALGUERO

Dirección de Peticiones Quejas y Reclamos

Coordinador

fenix - 384072

Enviado a :

311

CENTRO

31 ENE. 2002



Consecutivo: 02808

121664

Bogotá D.C., 30 de enero de 2002

Señor
EFRAIN RODRIGUEZ
Calle 10 No. 2 – 93 apartamento 105
Bogotá D.C.

Asunto: Reclamo teléfono 2825588

Respetado Cliente:

Nos permitimos informarle que después de revisar su línea telefónica se encontró un daño el cual fue reparado. Actualmente, la línea funciona correctamente. Lo anterior fue confirmado telefónicamente con usted el día 29/01/2002 a las 15:25:00 horas.

Según el reporte técnico, su línea telefónica se encontraba inhabilitada durante los periodos comprendidos entre el 17/01/2002 al 18/01/2002, y el 25/01/2002 al 28/01/2002.

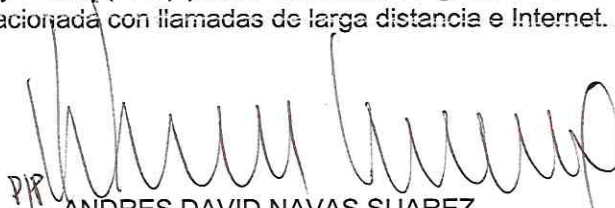
Por tal razón, el valor de \$651.60 correspondiente a los cargos fijos le será abonado en la próxima factura.

Agradecemos su comprensión y lamentamos los inconvenientes que le haya causado esta situación.

En caso que se presenten nuevamente problemas técnicos, comuníquese gratuitamente al numero 114 en donde atenderemos los inconvenientes relacionados con el funcionamiento de su línea telefónica.

Nos complace contar con usted como Cliente. Para mayor información acerca de nuestros productos, servicios y Puntos de Atención y Venta (PAV) puede comunicarse gratuitamente a la línea 177, o bien al 170 para información relacionada con llamadas de larga distancia e Internet.

Cordialmente,


ANDRES DAVID NAVAS SUAREZ
Coordinador (E) Daños Técnicos

A.j.d.l.



DIRECCION DE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS

1999 JUN 28 P 1:15

Santa Fe de Bogotá, D.C., 21-Jun-99

DIRECCION
SERVICIOS GENERALES
CORRESPONDENCIA
Codigo 034



Señor:

EFRAIN RODRIGUEZ

CLL 10 2 95 APTO 105

Ciudad

Asunto :Radicación No. 46579 , fechada 31/05/1999 , número de teléfono 2825588

Apreciado Señor (a):

Con el fin de responder a la comunicación de la referencia, me permito informarle lo siguiente:

Su línea quedó funcionando correctamente, después de ser sometida a reparación. Le presentamos disculpas por las incomodidades que se le pudieron ocasionar.

Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición ante la ETB y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos

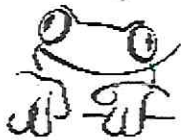
Atentamente,

WILLIAM LASPRILLA SALGUERO

Coordinador

632

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

Cuenta Contrato

Número para cualquier consulta

10840879

Factura de Servicios Públicos No.

Número para pagos

40484267410

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro Terceros (ver al respaldo)

\$17.076

Fecha de pago oportuno

JUN/29/2022

Fecha límite de pago para evitar suspensión

JUL/05/2022

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: JUN/13/2022

Fecha esperada próxima factura: AGO/20/2022

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.672,44	\$14.672	\$5.869-	\$8.803,47	\$8.803
Consumo residencial básico (0-22m3)	2m ³	\$2.895,33	\$5.791	\$2.317-	\$1.737,20	\$3.474
Consumo residencial superior a básico	m ³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto [1]			\$20.463	\$8.186-		\$12.277
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.974,13	\$6.974	\$2.790-	\$4.184,48	\$4.184
Consumo residencial básico (0-22m3)	2m ³	\$3.178,54	\$6.357	\$2.543-	\$1.907,13	\$3.814
Consumo residencial superior a básico	m ³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado [2]			\$13.331	\$5.333-		\$7.998

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos

\$3.474-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS

1 + 2 + 3 + 4

\$17.076

CONSUMO MES

AGUA Y ALCANTARILLADO

\$10.138

CONSUMO DÍA

AGUA Y ALCANTARILLADO

\$332

Datos del usuario

EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS
CL 10 2 93 AP 105 (Inmueble)
(Corresp)

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial

UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3

CICLO: L3

RUTA: L33455

Datos medidor

MARCA: AQUAFORJAS NUMERO: 93AB553261 TIPO: VOLU015B DIAMETRO: 1/2"

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL:	637	CONSUMO (m ³):	2
LECTURA ANTERIOR:	635		
FACTURADO CON:	Consumo Normal.	Descarga fuentes Adicionales:	0
Últimos consumos m ³			Promedio m ³
4 JUL-SEP \$25.841	3 SEP-NOV \$22.509	2 NOV-ENE \$19.136	3 ENE-MAR \$23.098
			3

Período facturado

MAR/25/2022 - MAY/24/2022

Fecha esperada próxima factura: AGO/20/2022

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20	09/09	\$270		\$270	\$0
Ajuste a la Decena				\$5	
Dec 064/12 Min. Vita				\$3.474-	

Subtotal otros cobros [3] \$3.199-

Otros conceptos que adeuda	Valor total

Total otros conceptos que adeuda \$0

Aplicación Resolución CRA 936/20

Vr Total \$2.350 Cuota 09/09 Vr.\$270

CONSUMO MES \$10.138 CONSUMO DÍA \$332

AGUA Y ALCANTARILLADO AGUA Y ALCANTARILLADO

¡Atención!

Información de
interés para todos
los usuarios

Actualizamos Contrato
de Servicios Públicos
Resolución 0448 de 2019
del 10 de JULIO. Consulte en
la web o llame al
www.acueducto.com.co



Las redes de acueducto y
alcantarillado son patrimonio
de todos
Agueros y caídas

El hurto de tapas y rejillas
afecta la seguridad y el
patrimonio de agua y alcantarillado
de todos los bogotanos.
Por favor, no lo haga.

Reporte en la línea 116 o en la web www.acueducto.com.co

El hurto de tapas y rejillas es un delito
penalizado por la ley.

El hurto de tapas y rejillas es un delito
penalizado por la ley.

El hurto de tapas y rejillas es un delito
penalizado por la ley.

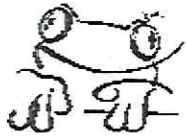
El hurto de tapas y rejillas es un delito
penalizado por la ley.

El hurto de tapas y rejillas es un delito
penalizado por la ley.

El hurto de tapas y rejillas es un delito
penalizado por la ley.

También en
www.acueducto.com.co
línea 116



FACTURA POR 2 MESES


acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **10840879**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **11556448519**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro Terceros (ver al respaldo): **\$16.080**

Fecha de pago oportuno: **FEB/25/2022**

Fecha límite de pago para evitar suspensión: **MAR/02/2022**

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: **FEB/11/2022**

Fecha esperada próxima factura: **ABR/23/2022**

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.008,38	\$14.008	\$5.603-	\$8.405,02	\$8.405
Consumo residencial básico (0-22m3)	2m³	\$2.766,94	\$5.534	\$2.214-	\$1.660,16	\$3.320
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto 1			\$19.542	\$7.817-		\$11.725
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.658,48	\$6.658	\$2.663-	\$3.995,08	\$3.995
Consumo residencial básico (0-22m3)	2m³	\$2.846,98	\$5.694	\$2.278-	\$1.708,19	\$3.416
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado 2			\$12.352	\$4.941-		\$7.411

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20	07/09	\$260		\$260	\$530
Ajuste a la Decena				\$4	
Dec. 064/12 Min. Vita				\$3.320-	
Subtotal otros cobros	3			\$3.584-	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos: **\$3.320-**

Aplicación Resolución CRA 936/20
Vr Total **\$2.350** Cuota 07/09 Vr. **\$260**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	\$16.080	CONSUMO MES	\$9.568	CONSUMO DÍA	\$324
1 + 2 + 3 + 4		AGUA Y ALCANTARILLADO		AGUA Y ALCANTARILLADO	

DILE NO AL HURTO DE TAPAS Y REJILLAS

El hurto de tapas de infraestructura es un delito que afecta la disponibilidad permanente de agua y alcantarillado de Bogotá. Por ello, se pide a quienes tengan conocimiento de este tipo de actos, reportarlos al servicio.

Denuncia en la Línea 116

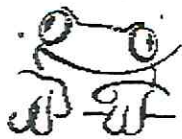
GRACIAS POR PAGAR A TIEMPO

Agradecemos por cumplir con tus obligaciones en estos momentos difíciles para todos.

Con tu pago a tiempo, prestamos un mejor servicio a los bogotanos

somos agua

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	10840879
--	----------

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	35157390713
---	-------------

TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro Terceros (ver al respaldo)	\$17.788
--	----------

Fecha de pago oportuno	DIC/30/2021
-------------------------------	-------------

Fecha límite de pago para evitar suspensión	ENE/04/2022
--	-------------

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: DIC/15/2021

Fecha esperada próxima factura: FEB/19/2022

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$14.008,38	\$14.008	\$5.603-	\$8.405,02	\$8.405
Consumo residencial básico (0-22m³)	3m³	\$2.767,71	\$8.303	\$3.321-	\$1.660,62	\$4.982
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Acueducto [1]			\$22.311	\$8.924-		\$13.387
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.658,48	\$6.658	\$2.663-	\$3.995,08	\$3.995
Consumo residencial básico (0-22m³)	3m³	\$2.848,56	\$8.546	\$3.419-	\$1.709,14	\$5.127
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m³)						
Subtotal Alcantarillado [2]			\$15.204	\$6.082-		\$9.122

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos \$4.982-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	\$17.788	CONSUMO MES	\$11.255	CONSUMO DÍA	\$375
1 + 2 + 3 + 4		AGUA Y ALCANTARILLADO		AGUA Y ALCANTARILLADO	

Datos del usuario

EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS
CL 10 2 93 AP 105 (Inmueble)
(Corresp.)

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3 CICLO: L3 RUTA: L33455

Datos medidor

MARCA: AQUAFORJAS NUMERO: 93AB553261 TIPO: VOLU015B DIAMETRO: 1/2"

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL:	630	CONSUMO (m³):	3
LECTURA ANTERIOR:	627		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descarga fuentes Adicionales:	0
Últimos consumos m³			Promedio m³
1 ENE-MAR \$15.445	3 MAR-MAY \$22.054	1 MAY-JUL \$15.380	4 JUL-SEP \$25.841
			3

Período facturado

SEP/26/2021 - NOV/24/2021

Fecha esperada próxima factura: FEB/19/2022

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20	06/09	\$260		\$260	\$790
Ajuste a la Decena				\$1	
Dec. 064/12 Min. Vita				\$4.982-	

Subtotal otros cobros [3] \$4.721-

Otros conceptos que adeuda Valor total

Total otros conceptos que adeuda \$0

Aplicación Resolución CRA 936/20
Vr Total \$2.350 Cuota 06/09 Vr.\$260

**DILE
NO
AL HURTO
DE TAPAS Y
REJILLAS**

El hurto de tapas y rejillas de las construcciones
afecta la disponibilidad
normal de agua y alcantarillado de
todas las viviendas de la zona.
Se debe reportar a la línea 116.

Denuncie el hurto de las
siguientes situaciones:

- Presencia de personas que se dedican a la recolección de tapas y rejillas de las construcciones.
- Presencia de personas que se dedican a la recolección de tapas y rejillas de las construcciones.
- Presencia de personas que se dedican a la recolección de tapas y rejillas de las construcciones.
- Presencia de personas que se dedican a la recolección de tapas y rejillas de las construcciones.
- Presencia de personas que se dedican a la recolección de tapas y rejillas de las construcciones.
- Presencia de personas que se dedican a la recolección de tapas y rejillas de las construcciones.

Denuncie el hurto de las
siguientes situaciones:

**Denuncia en
la Línea 116**

**GRACIAS POR
PAGAR A TIEMPO**

Agradecemos por cumplir con tus
obligaciones en estos momentos
difíciles para todos.

Con tu pago a tiempo,
prestamos un mejor
servicio a los bogotanos

**Somos
agua**

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10840879**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **12926367116**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro Terceros(ver al respaldo) **\$19.467**

Fecha de pago oportuno **OCT/29/2021**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **NOV/04/2021**

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: OCT/15/2021

Fecha esperada próxima factura: DIC/23/2021

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total		Valor Unitario	
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$13.985,09	\$13.985	\$5.594-	\$8.391,05	\$8.391
Consumo residencial básico (0-22m3)	4m³	\$2.763,81	\$11.055	\$4.422-	\$1.658,29	\$6.633
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto 1			\$25.040	\$10.016-		\$15.024
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.647,41	\$6.647	\$2.659-	\$3.988,44	\$3.988
Consumo residencial básico (0-22m3)	4m³	\$2.845,51	\$11.382	\$4.553-	\$1.707,31	\$6.829
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado 2			\$18.029	\$7.212-		\$10.817

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos **\$6.633-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS	\$19.467	CONSUMO MES	\$12.921	CONSUMO DÍA	\$438
1 + 2 + 3 + 4		AGUA Y ALCANTARILLADO		AGUA Y ALCANTARILLADO	

Datos del usuario

EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS
CL 10 2 93 AP 105 (Inmueble)
(Correspondencia)

ESTRATO: 2 CLASE DE USO: Residencial

UNID. HABIT./FAMILIAS: 1 UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3 **CICLO: L3** **ruta: L33455**

Datos medidor

MARCA: AQUAFORJAS NUMERO: 93AB553261 TIPO: VOLU015B DIAMETRO: 1/2"

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL:	627	CONSUMO (m³):	4
LECTURA ANTERIOR:	623		
FACTURADO CON:	Alto consumo	Descarga fuentes Adicionales:	0
Ultimos consumos m³			Promedio m³
1 DIC-ENE \$15.010	1 ENE-MAR \$15.445	3 MAR-MAY \$22.054	1 MAY-JUL \$15.380
			2

Periodo facturado

JUL/29/2021 - SEP/25/2021

Fecha esperada próxima factura: DIC/23/2021

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Resolución CRA 936/20	05/09	\$260		\$260	\$1.050
Ajuste a la Decena				\$1-	
Dec. 064/12 Min. Vita				\$6.633-	
Subtotal otros cobros 3				\$6.374-	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Aplicación Resolución CRA 936/20
Vr Total \$2.350 Cuota 05/09 Vr.\$260



por eso:



TOMAMOS 5 MINUTOS DE DUCHA
y cerramos la llave mientras nos enjabonamos.



RECOLECTAMOS EL AGUA QUE SALE DE LA DUCHA
mientras esperamos que se caliente, con el fin de utilizarla para plantas o sanitarios.



UTILIZAMOS UN VASO DE AGUA
para cepillarnos los dientes, y no dejamos la llave abierta.



ENSEÑAMOS A LOS NIÑOS
a no desperdiciar el agua



¿Y tú? ¿Cómo vas a ayudar a la ciudad?

Apreciado usuario:

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin suministro.

Denuncie cualquier situación sospechosa a la Acualínea 116.

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	10840879
--	----------

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	30129548514
---	-------------

TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro Terceros(ver al respaldo)	\$33.952
---	----------

Fecha de pago oportuno	SEP/19/2018
-------------------------------	-------------

Fecha límite de pago para evitar suspensión	SEP/24/2018
--	-------------

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: SEP/07/2018

Fecha esperada próxima factura: NOV/14/2018

NIVEL CMO BASICO PROXIMO PERIODO DE FACTURACIÓN según Resolución CRA-750/2016: 22

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$12.972,54	\$12.973	\$5.189-	\$7.783,52	\$7.784
Consumo residencial básico (0-22m3)	3m³	\$2.532,05	\$7.596	\$3.038-	\$1.519,23	\$4.558
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto [1]			\$20.569	\$8.227-		\$12.342
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$6.126,92	\$6.127	\$2.451-	\$3.676,16	\$3.676
Consumo residencial básico (0-22m3)	3m³	\$2.650,26	\$7.951	\$3.181-	\$1.590,16	\$4.770
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado [2]			\$14.078	\$5.632-		\$8.446

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$2	
Dec. 064/12 Min. Vita				\$4.558-	
Subtotal otros cobros [3]				\$4.556-	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos \$4.558-

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS 1 + 2 + 3 + 4	\$16.232	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$10.394	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$341
---	----------	---	----------	---	-------

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m3 se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3.



por eso:



TOMAMOS 5 MINUTOS DE DUCHA
y cerramos la llave mientras nos enjabonamos.



RECOLECTAMOS EL AGUA QUE SALE DE LA DUCHA
mientras esperamos que se caliente, con el fin de utilizarla para plantas o sanitarios.



UTILIZAMOS UN VASO DE AGUA
para cepillarnos los dientes, y no dejamos la llave abierta.



ENSEÑAMOS A LOS NIÑOS
a no desperdiciar el agua



¿Y tú? ¿Cómo vas a ayudar a la ciudad?

Apreciado usuario:

El hurto reiterado de infraestructura atenta contra la disponibilidad permanente del servicio y puede llegar a dejarlo sin suministro.

Denuncia cualquier situación sospechosa a la Línea 116

FACTURA POR 2 MESES



acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

NIT. 899.999.094-1

CUENTA CONTRATO Número para cualquier consulta	10840879
---	----------

Factura de Servicios Públicos No. Número para pagos	2885295812
--	------------

TOTAL A PAGAR Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro Terceros (ver al respaldo)	\$31.807
---	----------

Fecha de pago oportuno	ABR/13/2016
------------------------	-------------

Fecha límite de pago para evitar suspensión	ABR/18/2016
---	-------------

Resumen de su cuenta

Fecha de Expedición: MAR/30/2016

Fecha esperada próxima factura: JUN/07/2016

Descripción	Cantidad	Costo		(-)Subsidio (+)Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a pagar
		Valor Unitario	Valor Total			
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	\$16.001,77	\$16.002	\$6.401-	\$9.601,06	\$9.601
Consumo residencial básico(0-40m3)	4m³	\$2.717,75	\$10.871	\$4.348-	\$1.630,65	\$6.523
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto [1]			\$26.873	\$10.749-		\$16.124
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	\$8.153,83	\$8.154	\$3.262-	\$4.892,30	\$4.892
Consumo residencial básico(0-40m3)	4m³	\$1.665,24	\$6.661	\$2.664-	\$999,15	\$3.997
Consumo residencial superior a básico	m³					
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado [2]			\$14.815	\$5.926-		\$8.889

Descuento Mínimo vital hasta 12 metros cúbicos **\$6.523-**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS 1 + 2 + 3 + 4	\$18.487	CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO	\$12.507	CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO	\$410
--	----------	---	----------	---	-------

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Hasta 40 m3 se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3.

Datos del usuario

EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS
CL 10 2 93 AP 105 (Inmueble)
(Correspondencia)

ESTRATO: 2	CLASE DE USO: Residencial
UNID. HABIT./FAMILIAS: 1	UNID. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 3	CICLO: L3	ruta: L33455
---------	-----------	--------------

Datos medidor

MARCA: AQUAFORJAS	NUMERO: 93AB553261	TIPO: VOLU015B	DIAMETRO: 1/2"
-------------------	--------------------	----------------	----------------

Datos del Consumo

LECTURA ACTUAL:	517	CONSUMO (m³):	4
LECTURA ANTERIOR:	513		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descarga fuentes Adicionales:	0
Ultimos consumos m³			Promedio m³
3 ABR-JUN \$13.817	3 JUN-AGO \$13.817	3 AGO-OCT \$14.018	3 OCT-DIC \$14.279

Período facturado

DIC/25/2015 - FEB/23/2016

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				\$3-	
Dec. 064/12 Min. Vita				\$6.523-	
Subtotal otros cobros [3]				\$6.523-	

Otros conceptos que adeuda	Valor total
Total otros conceptos que adeuda	\$0



En la

BOGOTÁ

**el mínimo vital
es una realidad**

Cada mes, familias de estrato 1 y 2
recibirán 6 metros cúbicos de
agua sin costo alguno.

Más de 3 Millones de
bogotanos son beneficiados por el
mínimo vital, desde este 23 de febrero de
2012.

El mínimo vital de agua nos
obliga a un compromiso mayor:
el uso racional del servicio.

Mayor información: Acualínea 116.

17727712

gasNatural

La compañía que te trae el gas

Factura No. PE53163577

Fecha Factura 15Nov2005

RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN

Municipio Sector 93 105
Dirección corresp. LA CATEDRAL
Código 9031 Ruta 93 105
13001320022897

Mensajes para el Cliente

Queremos garantizar la facturación correcta de su consumo, mantenga limpio el centro de medición y
facilite el ingreso al personal de Gas Natural S.A. ESP.

Línea de atención
al cliente
4446666
Lunes a Viernes de 7 a.m. a 6 p.m.

Solo para
emergencias
las 24 horas. **164**

Marque **164**
para atender
emergencias.
Llame en caso de olor, fugas, escapes
y/o situaciones relacionadas con
el gas natural y que pongan en riesgo
su seguridad o la de su comunidad.

No. Medidor	DM 71-05-5 114138	Período facturado	Oct-2005 Nov-2005	Actividad Comercial	Estrato/Categoría
Lectura anterior	7	Fecha de lectura	11-Oct-2005	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	11	Fecha de lectura	11-Nov-2005	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m³)	4	Factor corrector	0.896	Coefficiente de corrección	1.000
					Tipo de gas NATURAL

Para su información			Conceptos facturados	Valor
No. de facturas vencidas a este corte: 0			PRIMER RANGO =	
			4 M³ X 658.2400 PESOS/M³	2,633
			MENOS SUBSIDIO	-986
			INTERESES DE RECARGO POR PAGO	12
			INTERESES DE MORA POR PAGO	2,217
			AJUSTE DECENA	5
			SUBTOTAL	3,881
			129-INTERNA/ARTERFACTO (003/003)	186,994
			INT. INTERNA/ARTERFACTO (003/003)	3,665
			SUBTOTAL	190,659

Sus consumos del gas en los últimos seis periodos fueron



Su consumo en M³ de gas equivale a: 37.08

Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 70.99

P.C.: 33.3768512 MJ/M3



Pago oportuno	Se suspenderá el servicio en cualquier momento a partir de	Total a pagar
29Nov2005		194,540

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm 525.92 (\$/m3) Gm 115.55 Tm 110.80 Dvm 291.36 Componentes fijos 2,550.00 (Se paga) Dfm 0.00 Co 2178.00

Entidad vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios NIUR 2-1100 1000-6
Gas Natural S.A., ESP. NIT: 800.007.813-5. Gran Contribuyente-Autorretenedor
Res. 4959 17-07 - 1998. IVA Régimen Común
Facturación según Res. CREG. 154 - Sep. 97
En caso de presentar algún error en esta factura, por favor comunicarse con nuestros revisores fiscales
Price Waterhouse Coopers Ltda. al A.A. 60188 de Bogotá.
Esta factura de venta presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 130 de la Ley 142 de 1994.
Válido únicamente con timbre y/o sello del cajero.
Subsidios aplicados según Res. CREG 040/2004 para estratos 1 y 2.

Valores de referencia de calidad Res. CREG 100/03: IPLI: 100%, DES: 0, IO: 100%, IRST: 100%

Número de cuenta / Referencia de pago.

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



17727112

Factura No.

E160750390

Fecha factura

12 Jun 2015

RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN
CL 10 2 93 105
Municipio:
BOGOTA
Dirección Correspondencia: CL 10 2 93 105
Lote: 8222

Sector:
LA CATEDRAL

Ruta: 1-101320023830

Total a pagar

13,930

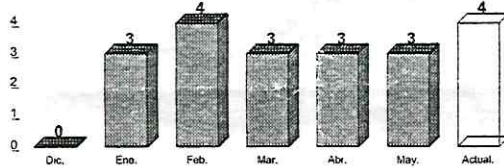
Pagar antes de

26 Jun 2015

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 38.602

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 41.36 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 104.63 P.P. = 40.63 \$ M.I.M.3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa maxima
No Medidor	DM 71-05-5 114138			
Lectura anterior	235			
Lectura actual	239			
Consumo medido (m3)	4			
Fecha de lectura	11-May-2015			
Fecha de lectura	10-Jun-2015			
Periodo facturado	May-2015 Jun-2015			
Tipo de lectura	REAL			
Tipo de lectura	REAL			
Estrato/Categoría	2			
Uso	DOMESTICO			
Tarifa	D1			

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1227.75(\$/m3) Gm437.52 Tm383.62 p2.29% Dm 308.64 Fpm1.14 Cvm0.00 Com0.00 Componente Cufm 2739.00(\$/Factura) Dfm2739.00 Cm0.00
Res. CREG127/13Kp00,767Kt01,004Fpv01,00Pa10,91Pm00,32Altura2477Tm14,3900

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 05/2014 hasta 31/10/2014.

Gas Natural, S.A. ESP
www.gasnaturaalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia
@GNF.co

gasNatural
fenosa



Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar
fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**

En Bogotá más de
2 millones de familias
disfrutan bienestar y comodidad
en sus viviendas.

Gracias por ser parte de quienes eligen
el servicio de Gas Natural Fenosa.

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	
3 M3 X 1442.5700 PESOS/M	4,328
AJUSTE DECENA	3
MENOS SUBSIDIO (45.6%)	-1,973
548-REV.TECNICA REGLAM (003/C/03)	11,572
SUBTOTAL	\$ 13,930
TOTAL	\$ 13,930

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu
responsabilidad y por ley es obligatoria.
Realízala dentro de los plazos establecidos
y evita la suspensión del servicio.

Infórmate en www.gasnaturaalfenosa.com.co

Nuestro mayor interés, su seguridad. Corrija los
defectos en su instalación. Servicio suspendido
desde: 08h

Número de cuenta / Referencia de pago

Para pago por medios electrónicos o cualquier inquietud cita este número



17727712

Gas Natural S.A., ESP
www.gasnaturalfenosa.com.co

Gas Natural Fenosa Colombia
Gas Natural Fenosa Colombia

GNF.co

gasNatural
fenosa



Factura No. A150828012

Fecha factura 15Enc2015

RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN
CL 10 2 93 105
Municipio:
BOGOTA
Dirección Correspondencia: CL 10 2 93 105
Lote: 8222

Sector:
LA CATEDRAL

Ruta: 13001320023830



Línea de atención al cliente
Lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.
y sábados de 7 a.m. a 1 p.m.
307 8121

Línea de urgencias, para reportar
fugas y/o escapes las 24 horas
Fijo o móvil **164**

Tu hogar
tiene un
nuevo
lenguaje

Vívelo con tus nuevos
gasodomésticos.

Aprovecha las facilidades
de financiación.

Consulta más información al respaldo.

Total a pagar

1,430

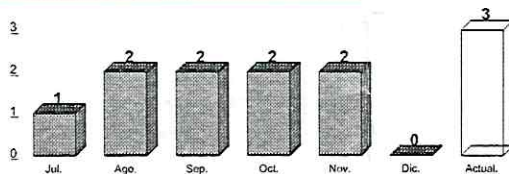
Pagar antes de

28Enc2015

Recuerda que en el respaldo de la factura encuentras los puntos de pago autorizados.

Atención: el costo de la reconexión por suspensión es de \$ 37.239

Sus consumos de gas en los últimos seis meses fueron



Su consumo en M3 de gas equivale a: 31.77 KWH Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH
ES \$ 90.22 P.C.: 48.784 MJ/M3

Para su información

No de facturas vencidas a este corte: 0

Saldo créditos vigentes

Concepto	Capital anterior	Capital Actual	Tasa aplicada	Tasa máxima

Datos de medición

No Medidor	DM 71-05-5 114138	Periodo facturado	Dic-2014 Ene-2015
Lectura anterior	219	Tipo de lectura	REAL
Lectura actual	222	Tipo de lectura	REAL
Consumo medido (m3)	3	Estrato/Categoría	2
Fecha de lectura	10-Dic-2014	Uso	DOMESTICO
Fecha de lectura	13-Ene-2015	Tarifa	D1

Conceptos facturados

DESCRIPCION	VALOR
CONS. CON SUBSIDIO =	
2 M3 X 1433.3300 PESOS/M	2,867
AJUSTE DECENA	-4
MENOS SUBSIDIO (50.0%)	-1,433
SUBTOTAL	\$ 1,430
TOTAL	\$ 1,430

Revisión de la instalación interna

La revisión de la instalación interna es tu
responsabilidad y por Ley es obligatoria.
Es tan importante como estar al día con
el pago de tus servicios públicos.

Infórmate en www.gasnaturalfenosa.com.co

Res. CREG 137/13 COMPONENTE CUvm1237.62(\$/m3) Gm4\$5.65 Tm333.14 p3.7% Dm 330.11 Fpdm1.14 Cvm0.00 Ccm0.00 Componente Cufm 2671.00(\$/Factura) Dfm2671.00 Cm0.00
Res. CREG127/13Kp00.768Kt01.010Kz01.00Pa10.93Pd00.32Altura2477Tme12.8230

Revisión Técnica Reglamentaria VENCIDA 05/2014 hasta 31/10/2014.

Nuestro mayor interés, su seguridad. Corrija los detectos en su instalación. Servicio suspendido desde:
10Nov2014

DM 71-05-5 114138
Somos autorizados para el cobro de intereses por mora en materia de servicios públicos. Resolución 4829 de julio 17 de 1998. IVA Régimen Común. Facturas con según RPS, CREG. 154 - Suplemento 97 Di. Cl. 71 A. No. 5-38.

17727712

Factura No. PE53163577

Fecha Factura 15Nov2005

gasNatural

La compañía que te trae el gas

RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN

Municipio Sector 93 105
Dirección corresp. LA CATEDRAL
Código 2 Ruta 93 105
9031 13001320022897

Mensajes para el Cliente

Queremos garantizar la facturación correcta de su consumo, mantenga limpio el centro de medición y
facilite el ingreso al personal de Gas Natural S.A. ESP.

Línea de atención
al cliente
4446666
Lunes a Viernes de 7 a.m. a 6 p.m.

Solo para
emergencias
las 24 horas. **164**

Marque **164**
para atender
emergencias.

Llame en caso de olor, fugas, escapes
y/o situaciones relacionadas con
el gas natural y que pongan en riesgo
su seguridad o la de su comunidad.

No. Medidor	DM 71-05-5 114138	Período facturado	Oct-2005 Nov-2005	Actividad Comercial	Estrato/Categoría		
Lectura anterior	7	Fecha de lectura	11-Oct-2005	Tipo de lectura	REAL	Uso	DOMESTICO
Lectura actual	11	Fecha de lectura	11-Nov-2005	Tipo de lectura	REAL	Tarifa	D1
Consumo medido (m³)	4	Factor corrector	0.896	Coefficiente de corrección	1.000	Tipo de GAS	NATURAL

Para su información

No. de facturas vencidas a este corte: 0

Período	Fecha de emisión	Valor
---------	------------------	-------

Saldo créditos vigentes

Sus consumos del gas en los últimos seis periodos fueron



Su consumo en M³ de gas equivale a: 37.08
Y EL PRECIO UNITARIO DE KWH ES \$ 70.99
P.C.: 33.3768512 MJ/M3

Conceptos facturados

Valor

PRIMER RANGO =	
4 M ³ X 658.2400 PESOS/M ³	2,633
MENOS SUBSIDIO	-986
INTERESES DE RECARGO POR PAGO	12
INTERESES DE MORA POR PAGO	2,217
AJUSTE DÉCENA	5
SUBTOTAL	3,881
129-INTERNA/ARTERFACTO (003/003)	186,994
INT. INTERNA/ARTERFACTO (003/003)	3,665
SUBTOTAL	190,659



Pago oportuno	Se suspenderá el servicio en cualquier momento a partir de	Total a pagar
29Nov2005		194,540

Res. CREG 011/03 Componentes Mvm 525.92 (\$/m3) Gm 115.55 Tm 110.80 Dvm 291.36 Componentes Mfm 2178.00 (\$/Factura) Dfm 0.00 Co 2178.00

Bogotá D.C.

3022

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 05-098668-00009-0000
Fec: 2006-07-19 12:45:42 Dep. 3024 REGLTECNICOS
Tr: 105 NORMASTECNI
EVP: 328 DENUNCIAS
Act 330 COMUNICACIÓN Folios: 1

EFRAIN RODRÍGUEZ CAMPOS

Calle 10 2-93, Apto. 105 -Candelaria, Centro
Bogotá D.C.

	Radicación	05 098668
Asunto:	Trámite	105
	Evento	328
	Actuación	330
	Folios	001

Estimado Señor:

De manera atenta, me permito informarle que esta Entidad, por intermedio del Grupo de Control y Vigilancia de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, solicitó información a la sociedad SION LTDA. y a GAS NATURAL S.A. ESP. con el ánimo de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento 14471 de 2002 por el cual se fijan unos requisitos mínimos de idoneidad y calidad de instalaciones para el suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales.

Sin embargo, en cuanto a los hechos relacionados en su denuncia consistentes en el paso de la tubería de gas por la ventana del apartamento, esta Superintendencia no es competente para pronunciarse el respecto, y deberá acudir ante las autoridades de policía o a la jurisdicción civil para reclamar los perjuicios que considera causados, dentro del marco de las relaciones de vecindad.

Cualquier inquietud con gusto le será suministrada.

Atentamente,


[ORIGINAL] Ing. Germán Yair García González

GERMAN YAIR GARCÍA GONZALEZ

Jefe Grupo de Control y Vigilancia de Reglamentos Técnicos y
Metrología Legal
GYGG/ sol2006-07-12

ntestar favor indique el número de
licación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 PBX: 3 82 08 40
Fax: 281 31 25. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Bogotá D.C., Septiembre 2014.

Revisión Periódica
La seguridad es un compromiso
de todos

Señor (a)

Nombre: **RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN** 

Dirección: CL 10 2 0093 00105

Póliza: 17727712

DM71-05-50000114138

Ciudad.

Asunto: Segundo Aviso - Revisión Periódica (anteriormente RTR)

Apreciado Usuario(a):

A pesar de que usted ya fue notificado con anterioridad, **Gas Natural, S.A. ESP** aún no ha recibido el Certificado de Conformidad que acredita que la instalación interna y los gasodomésticos cumplen con las condiciones técnicas de seguridad para la prestación del servicio.

Por tal razón, le recordamos que la instalación deberá estar certificada a más tardar el último día hábil de **Octubre 2014** por un Organismo de Inspección Acreditado ante el ONAC (ver listado remitido con la primera comunicación o consultar en la página web www.onac.org.co). Si usted ya cuenta con el certificado, debe contactar al organismo de inspección que le efectuó la revisión para que éste lo remita a **Gas Natural, S.A. ESP**, o, en su defecto, podrá hacerlo usted directamente en nuestros puntos de atención al cliente.

En caso de no haber efectuado la revisión, no olvide que también la puede realizar con **Gas Natural, S.A. ESP**, el valor se cobrará únicamente a través de la factura del servicio de gas natural y podrá ser financiado. De encontrarse defectos en la instalación, puede contratar las reparaciones con firmas instaladoras que tengan convenio de financiación con la distribuidora, cuyo costo será financiado a través de la factura; o podrá hacerlo con cualquier firma instaladora registrada en la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo cual le sugerimos consultar la página www.sic.gov.co

Por disposición regulatoria, **Gas Natural, S.A. ESP** se verá en la obligación de suspender el servicio en caso de no contar con el Certificado de Conformidad en la fecha límite arriba indicada. El costo de la reconexión es de \$ 37.239 y será cobrado a través de la factura.

Para mayor información, visítenos en www.gasnaturalfenosa.com.co o contáctenos en la Línea de Atención al Cliente al **307 81 21** de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Córdialmente,

Atención al Cliente

2015-17727712-018282

Bogotá D.C., 26/02/2015

Señor (a)
Nombre: RODRIGUEZ CAMPOS EFRAIN
Dirección: CL 10 2 0093 00105
1300132002
No Cuenta: 17727712
DM71-05-50000114138
Bogotá
Ciudad.

Suspensión del servicio
Revisión Periódica

Respetado cliente:

Habiéndose vencido el plazo máximo definido por la regulación para realizar la Revisión Periódica y teniendo en cuenta que a la fecha no hemos recibido el Certificado de Conformidad correspondiente, como medida de seguridad **Gas Natural S.A., ESP** realizó una visita de suspensión del servicio, la cual no se pudo efectuar por causas atribuibles al cliente¹⁵⁴⁵.

Por su seguridad y la de la comunidad, realizaremos una nueva visita para suspender el servicio; en caso de no poderla hacer, procederemos al corte del mismo taponando la acometida, lo que implicará la terminación del contrato de prestación del servicio.

Aunque el proceso de suspensión está en curso, le recordamos que puede contratar la Revisión Periódica con **Gas Natural S.A., ESP** en cuyo caso el valor, que podrá ser financiado y se cobrará únicamente a través de la factura del servicio de gas natural. En caso de encontrarse defectos, usted también puede contratar las reparaciones con firmas instaladoras que tengan convenio de financiación con nosotros.

Para mayor información, visítenos en www.gasnaturalfenosa.com.co o contáctenos en la Línea de Atención al Cliente al **3078121** de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Agradecemos su apoyo y comprensión.

Cordialmente,

Atención al Cliente

¹⁵⁴⁵ La responsabilidad civil y penal sobre los daños que se puedan presentar, recae en quién impide tomar las medidas preventivas y correctivas del caso.



Señor
EFRAIN RODRIGUEZ
CL 10 No 2-93 AP 105
Barrio La Candelaria
DM-71-114138

Bogotá D.C., 24 de octubre de 2005

Referencia: Solicitud de visita técnica SGC 50495342 EPG0038

Apreciado Señor Rodríguez:

Deseamos expresarle nuestro más sincero agradecimiento por haber elegido el gas Natural como la energía de su preferencia. En Gas Natural S.A, ESP., usted es la persona más importante, por lo cual estaremos siempre atentos a resolver oportunamente todas sus inquietudes y necesidades.

Con el fin de atender su solicitud, radicada el día 24 de octubre en la cual solicita verificación de la instalación interna para el predio ubicado en la CL 10 No 2-93 AP 206, aduciendo que ésta quedó mal construida ya que afecta su predio al respecto le informamos lo siguiente:

1. Al respecto le reiteramos que se realizó una visita a dicho predio por parte del personal del área de Calidad y Tecnología de la Empresa, con el fin de verificar la situación mencionada.
2. En ésta visita no se encontraron inconsistencias en dicha instalación, de la misma manera no invade su predio y por ende no representa ningún peligro
3. De igual manera, le informamos que la ley 142 en el capítulo III, artículo 57, dice "DE LAS EXPROPIACIONES Y SERVIDUMBRES...cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios..."
4. No obstante, en los próximos días, previa concertación con el cliente se efectuará una nueva visita por parte de la firma interventora ECA Ltda., con el fin de verificar la instalación interna de su predio.
5. Por otra parte, le informamos que la instalación del servicio, la construcción y el mantenimiento de las instalaciones internas del inmueble que utilice el gas



combustible, es de exclusiva responsabilidad del SUSCRIPTOR del servicio, quien para el efecto deberá contratar a una Firma Instaladora para los trabajos que sean pertinentes, **exigiendo el cumplimiento de los requisitos técnicos de calidad y seguridad**, aplicables para esta clase de labores. LA EMPRESA sólo presta el servicio de gas domiciliario al SUSCRIPTOR y/o usuario pero no asume responsabilidad alguna por las *instalaciones internas* o por el uso que el SUSCRIPTOR le dé al gas que recibe o por los *gasodomésticos* que utilice¹.

6. De igual forma Gas Natural S.A, ESP, no es responsable por el incumplimiento o mala calidad de la obra que pueda ocasionarse, por cuanto la obligación civil esta sujeta a un contrato que firma la empresa instaladora y el suscriptor potencial.

Sin otro particular, reciba nuestros atentos saludos y esperamos poder atenderlo en nuestra línea Telegas 4 446666, de lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y el día sábado de 8 a.m. a 1 p.m., en caso de requerir información adicional.

Cordialmente,

WILLIAM ALEXANDER RIVERA R.
Servicio al Cliente.

Elaboró: José L Mora M.

¹ En el caso del gas natural domiciliario la Resolución CREG 067 de 1995 numeral 4.14. establece que "Los elementos necesarios para la instalación interna, según lo definido en la Ley 142 de 1994, podrán ser suministrados por el distribuidor e instalados por él mismo o por cualquier otro personal autorizado y registrado en la empresa. No será negocio exclusivo del distribuidor y serán instalados a cargo del usuario (Resolución 039 del 23 octubre de 1995)"

CENTRO DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**RECIBIDO - RADICADO**

DIA	MES	AÑO
27	07	2021

SELLO DIGITAL CONFORME DECRETO 491 Y DECRETO 806 DEL
AÑO 2020

Señores.

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FENALCO.
Carrera 4 No. 19 – 85 piso 2 – Edificio Fenalco de Bogotá D.C.
centroconciliacion@fenalcobogota.com.co
E. S. D.

REFERENCIA: TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL.
SOLICITANTE: EDISSON ARIZA MELO C.C. 80.022.700.

ASUNTO: RADICACION SOLICITUD.

EDISSON ARIZA MELO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 80.022.700, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar la presente solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, dando aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el **TÍTULO IV** del C.G.P., junto con las disposiciones legales contenidas en el **DECRETO REGLAMENTARIO 2677 DEL 2012**, motivo por el cual manifiesto lo siguiente:

DECLARACIONES

No tengo la calidad de comerciante, según el Artículo N° 532 del C.G.P.

Cuento con más de 2 acreedores, los cuales tiene más de 90 días en mora, los cuales, representan más del 50% del total de mis deudas, según el Artículo N° 532 del C.G.P.

De igual forma manifiesto, que la información contenida en la presente solicitud de insolvencia, se entiende rendida bajo la gravedad de juramento, por lo que manifiesto, que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación financiera u económica, como también mi capacidad de pago, con forme a lo establecido en el Artículo N° 539 del C.G.P.

Autorizo que se adelante mi trámite de insolvencia, por medio de la implementación de las herramientas virtuales dispuesta por el Centro de Conciliación, para el desarrollo de las correspondientes audiencia de negociación de deudas y demás actuaciones que lo requieran, según lo contenido en el Decreto 491 del 28 marzo del 2020.

La presente solicitud, la presento por medio de mi apoderado el Dr. **DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. 1.019.092.460, Abogado profesional, portador de la Tarjeta Profesional N° 294.087 del C.S.J.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Solicito que se tengan en cuenta las disposiciones legales contenidas, **TÍTULO IV DE LA LEY 1564 DE 2012**, el **DECRETO 2677 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012** y demás disposiciones complementarias y pertinentes.

merchanymendezabogados@gmail.com // www.merchanymendezabogados.com
NIT. 901.455.11-9 // CEL: 319 627 38 75 y 310 235 11 44



Señores.

CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FENALCO.
Carrera 4 No. 19 – 85 piso 2 – Edificio Fenalco de Bogotá D.C.
centroconciliacion@fenalcobogota.com.co

E. S. D.

REFERENCIA: TRÁMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL.
SOLICITANTE: EDISSON ARIZA MELO C.C. 80.022.700.

ASUNTO: RADICACION SOLICITUD.

EDISSON ARIZA MELO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **80.022.700**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., me permito presentar la presente solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, dando aplicación a las disposiciones legales contenidas, en el **TÍTULO IV del C.G.P.**, junto con las disposiciones legales contenidas en el **DECRETO REGLAMENTARIO 2677 DEL 2012**, motivo por el cual manifiesto lo siguiente:

DECLARACIONES

No tengo la calidad de comerciante, según el **Artículo N° 532 del C.G.P.**

Cuento con **más de 2 acreedores**, los cuales tiene **más de 90 días en mora**, los cuales, representan **más del 50% del total de mis deudas**, según el **Artículo N° 532 del C.G.P.**

De igual forma manifiesto, que la información contenida en la presente solicitud de insolvencia, **se entiende rendida bajo la gravedad de juramento**, por lo que manifiesto, que no se ha incurrido en omisiones, imprecisiones o errores que impidan conocer mi verdadera situación financiera u económica, como también mi capacidad de pago, con forme a lo establecido en el **Artículo N° 539 del C.G.P.**

Autorizo que se adelante mi trámite de insolvencia, por medio de la implementación de las herramientas virtuales dispuesta por el Centro de Conciliación, para el desarrollo de las correspondientes audiencia de negociación de deudas y demás actuaciones que lo requieran, según lo contenido en el **Decreto 491 del 28 marzo del 2020**.

La presente solicitud, la presento por medio de mi apoderado el Dr. **DIEGO ALEXANDER MERCHAN SOSA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N°. **1.019.092.460**, Abogado profesional, portador de la Tarjeta Profesional N° **294.087** del C.S.J.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Solicito que se tengan en cuenta las disposiciones legales contenidas, **TÍTULO IV DE LA LEY 1564 DE 2012**, el **DECRETO 2677 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012** y demás disposiciones complementarias y pertinentes.



CUANTIA.

Me permito manifestar que el total de los capitales que adeudo al día de hoy 27 de julio del 2021, asciende a la suma de \$23'000.000.

1. CAUSAS QUE CONLLEVARON LA CESACIÓN DE PAGOS.

Manifiesto que las causas que me conllevaron, a entrar en situación de cesación de pagos, se originaron debido a que, mis ingresos no son fijos, al ser auxiliar de carpintería (*trabajo ocasional*) y poder ende, empecé a entrar en mora respecto de mis obligaciones, e incluso mi salud se agravó con las secuelas del COVID.

2. RELACIÓN DETALLADA DE ACREENCIAS.

Me permito manifestar que las deudas que actualmente tengo a mi cargo son las siguientes:

ACREEDORES		TIPO DE CREDITO	INTERESES	CAPITAL
Nombre:	María del Socorro Garavito – (Cesionario) Efraín Rodríguez Campos.	Cánones de arriendo.	No tiene reconocidos.	\$9'000.000
C.C/ NIT:				
Dirección:				
Correo:	Se desconoce.			
Teléfono:				
Días mora:	Más de 90 días.			
Calidad:	Tiene demanda.			
Nombre:	Adriana Patricia Hernández Sánchez.	Letra.	Se desconoce.	\$2'000.000
C.C/ NIT:	52112786 de Bogotá			
Dirección:				
Correo:	aphs1972@hotmail.com			
Teléfono:				
Días mora:	Más de 90 días.			
Calidad:	Titular.			
Nombre:	Iván Yecid Ardila Zamora.	Letra- Pagare.	Se desconoce.	\$12'000.000
C.C/ NIT:	80020821			
Dirección:	Calle 1 sur #5a179 casa 30 chia.			
Correo:	Ivanardila1706@yahoo.com			
Teléfono:				
Días mora:	Más de 90 días.			
Calidad:	Titular.			



TOTALES ADEUDADOS.	\$0	\$23'000.000
---------------------------	------------	---------------------

3. RELACIÓN DETALLADA DE BIENES.

De igual, forma me permito informar que los bienes que poseo son los siguientes:

❖ **BIENES INMUEBLES.**

<u>INMUEBLE N° 1.</u>		
<i>Tipo de Bien.</i>	<i>Dirección y Ciudad.</i>	<i>N° de Matricula Inmobiliaria.</i>
Apartamento.	CLL 10 N° 2-93 APTO 105 DE BOGOTA	50C-1361462
<i>Hipoteca o embargo a favor de:</i>	<i>Avaluó catastral.</i>	<i>Avaluó comercial.</i>
María del Socorro Garavito - Efraín Rodríguez Campos (cesionario).	\$48'000.000	\$72'000.000
<i>Porcentaje de Dominio.</i>	<i>¿Tiene Afectación a Vivienda Familiar o Patrimonio de Familia?</i>	
50%	No	

❖ **BIENES MUEBLES.**

<u>VEHICULOS.</u>
No poseo ninguno.

<u>JOYAS.</u>
No poseo ninguno.

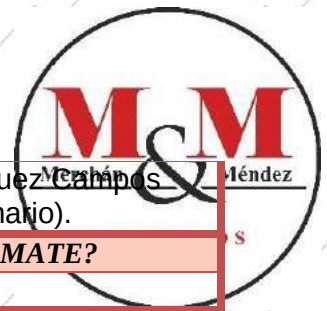
<u>ELEMENTOS DEL HOGAR.</u>
Los necesarios para la subsistencia (juegos de cama, juego de sala, comedor, electrodomésticos, entre otros). VALOR: Ascienden aproximadamente a la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE(\$3.000.000) . Soy propietario del 100%. ESTADO JURÍDICO: No es garantía de ninguna obligación dentro de procesos judiciales.

❖ **BIENES EN EL EXTERIOR.**

<u>BIENES MUEBLES O INMUEBLES.</u>
No poseo ninguno.

4. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES.

<u>PROCESO N° 1.</u>		
<i>JUZGADO CIUDAD.</i>	<i>N° DE RADICADO.</i>	<i>DEMANDANTE.</i>
81 Civil Municipal de Bogotá.	11001400308120130040700	María del Socorro Garavito -



		Efraín Rodríguez Méndez (cesionario).
TIPO DE PROCESO. Ejecutivo Singular	¿TIENE EMBARGO O REMATE? Si	

5. RELACIÓN DE INGRESOS.

Manifiesto, que actualmente los ingresos que tengo, provienen como ayudante de carpintería, los cuales corresponden a la suma de **\$1'500.000 mensuales**, según consta en la certificación de ingresos adjunta a la presente solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante.

6. RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA.

GASTOS DE SUBSISTENCIA.	
Alimentación	\$500.000
Salud	\$200.000
Arriendo	\$500.000
Cuota Administración	
Servicios Públicos	\$250.000
Educación	
Cuotas alimentarias	
Transporte	
Otros	
TOTAL	\$1'450.000

7. DISPONIBLE ACTUAL.

El disponible actual, con el que cuento para poder aportarlo a la propuesta de pago, presentada por medio de la presente solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, asciende a la suma de **\$50.000** mensuales.

8. PROPUESTA DE PAGO INICIAL.

La propuesta inicial de pago, que presento a mis acreedores es la siguiente:

1. Presento una propuesta de pago, proyectada en un total de **83 meses**, para el pago total de mis obligaciones.
2. Se propone inicialmente, cancelar únicamente los capitales de todas mis deudas.
3. Por lo anterior, se solicita la condonación de los intereses causados a la fecha.
4. Se proponen pagos escalonados, iniciando con cuotas de **\$50.000** mensuales, las cuales se van escalonando con forme a la siguiente proyección:



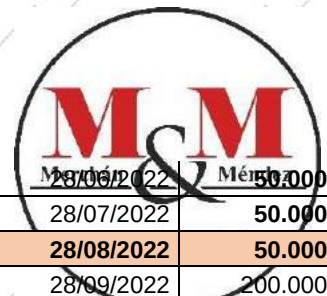
NOMBRE DEUDOR	EDISON ARIZA MELO	
FECHA	27 de julio de 2021	

ACREEDORES	TIPO DE CREDITO	CAPITAL	CAPITAL ACTUALIZADO	DERECHO DE VOTO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES MORATORIOS	MORA MAS DE 90 DIAS
QUINTA CLASE							
EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS		\$0	\$9.000.000	39,13%	\$0		\$9.000.000
ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ		\$0	\$2.000.000	8,70%	\$0	-	\$2.000.000
IVAN YECID ARDILA ZAMORA		\$0	\$12.000.000	52,17%	\$0		\$12.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$0	\$23.000.000	100,00%	\$0	-	\$23.000.000
TOTAL DE LAS ACREENCIAS			\$23.000.000	100,00%			

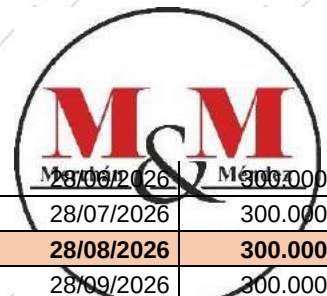
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES

QUINTA CLASE

TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL FUTURO DEL ACUERDO						0,000%	
TASA DE INTERES NOMINAL MENSUAL POR TIEMPO DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO						0,000%	
CAPITAL						\$23.000.000	
NUMERO DE CUOTAS						83	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS						\$50.000	
EFRAIN RODRIGUEZ CAMPOS					\$9.000.000	39,13%	\$19.565
ADRIANA PATRICIA HERNANDEZ					\$2.000.000	8,70%	\$4.348
IVAN YECID ARDILA ZAMORA					\$12.000.000	52,17%	\$26.087
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE					\$23.000.000	100,00%	\$50.000
CUOTAS	CAPITAL	INTERESES FUTUROS	CUOTA INTERES DE ESPERA DESDE LA FIRMA DEL ACUERDO	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES
1	23.000.000	0	0	50.000	22.950.000	28/09/2021	50.000
2	22.950.000	0	0	50.000	22.900.000	28/10/2021	50.000
3	22.900.000	0	0	50.000	22.850.000	28/11/2021	50.000
4	22.850.000	0	0	50.000	22.800.000	28/12/2021	50.000
5	22.800.000	0	0	50.000	22.750.000	28/01/2022	50.000
6	22.750.000	0	0	50.000	22.700.000	28/02/2022	50.000
7	22.700.000	0	0	50.000	22.650.000	28/03/2022	50.000
8	22.650.000	0	0	50.000	22.600.000	28/04/2022	50.000
9	22.600.000	0	0	50.000	22.550.000	28/05/2022	50.000



10	22.550.000	0	0	50.000	22.500.000	28/06/2022	50.000
11	22.500.000	0	0	50.000	22.450.000	28/07/2022	50.000
12	22.450.000	0	0	50.000	22.400.000	28/08/2022	50.000
13	22.400.000	0	0	200.000	22.200.000	28/09/2022	200.000
14	22.200.000	0	0	200.000	22.000.000	28/10/2022	200.000
15	22.000.000	0	0	200.000	21.800.000	28/11/2022	200.000
16	21.800.000	0	0	200.000	21.600.000	28/12/2022	200.000
17	21.600.000	0	0	200.000	21.400.000	28/01/2023	200.000
18	21.400.000	0	0	200.000	21.200.000	28/02/2023	200.000
19	21.200.000	0	0	200.000	21.000.000	28/03/2023	200.000
20	21.000.000	0	0	200.000	20.800.000	28/04/2023	200.000
21	20.800.000	0	0	200.000	20.600.000	28/05/2023	200.000
22	20.600.000	0	0	200.000	20.400.000	28/06/2023	200.000
23	20.400.000	0	0	200.000	20.200.000	28/07/2023	200.000
24	20.200.000	0	0	200.000	20.000.000	28/08/2023	200.000
25	20.000.000	0	0	250.000	19.750.000	28/09/2023	250.000
26	19.750.000	0	0	250.000	19.500.000	28/10/2023	250.000
27	19.500.000	0	0	250.000	19.250.000	28/11/2023	250.000
28	19.250.000	0	0	250.000	19.000.000	28/12/2023	250.000
29	19.000.000	0	0	250.000	18.750.000	28/01/2024	250.000
30	18.750.000	0	0	250.000	18.500.000	28/02/2024	250.000
31	18.500.000	0	0	250.000	18.250.000	28/03/2024	250.000
32	18.250.000	0	0	250.000	18.000.000	28/04/2024	250.000
33	18.000.000	0	0	250.000	17.750.000	28/05/2024	250.000
34	17.750.000	0	0	250.000	17.500.000	28/06/2024	250.000
35	17.500.000	0	0	250.000	17.250.000	28/07/2024	250.000
36	17.250.000	0	0	250.000	17.000.000	28/08/2024	250.000
37	17.000.000	0	0	250.000	16.750.000	28/09/2024	250.000
38	16.750.000	0	0	250.000	16.500.000	28/10/2024	250.000
39	16.500.000	0	0	250.000	16.250.000	28/11/2024	250.000
40	16.250.000	0	0	250.000	16.000.000	28/12/2024	250.000
41	16.000.000	0	0	250.000	15.750.000	28/01/2025	250.000
42	15.750.000	0	0	250.000	15.500.000	28/02/2025	250.000
43	15.500.000	0	0	250.000	15.250.000	28/03/2025	250.000
44	15.250.000	0	0	250.000	15.000.000	28/04/2025	250.000
45	15.000.000	0	0	250.000	14.750.000	28/05/2025	250.000
46	14.750.000	0	0	250.000	14.500.000	28/06/2025	250.000
47	14.500.000	0	0	250.000	14.250.000	28/07/2025	250.000
48	14.250.000	0	0	250.000	14.000.000	28/08/2025	250.000
49	14.000.000	0	0	300.000	13.700.000	28/09/2025	300.000
50	13.700.000	0	0	300.000	13.400.000	28/10/2025	300.000
51	13.400.000	0	0	300.000	13.100.000	28/11/2025	300.000
52	13.100.000	0	0	300.000	12.800.000	28/12/2025	300.000
53	12.800.000	0	0	300.000	12.500.000	28/01/2026	300.000
54	12.500.000	0	0	300.000	12.200.000	28/02/2026	300.000
55	12.200.000	0	0	300.000	11.900.000	28/03/2026	300.000
56	11.900.000	0	0	300.000	11.600.000	28/04/2026	300.000
57	11.600.000	0	0	300.000	11.300.000	28/05/2026	300.000



58	11.300.000	0	0	300.000	11.000.000	28/08/2026	300.000
59	11.000.000	0	0	300.000	10.700.000	28/07/2026	300.000
60	10.700.000	0	0	300.000	10.400.000	28/08/2026	300.000
61	10.400.000	0	0	300.000	10.100.000	28/09/2026	300.000
62	10.100.000	0	0	300.000	9.800.000	28/10/2026	300.000
63	9.800.000	0	0	300.000	9.500.000	28/11/2026	300.000
64	9.500.000	0	0	300.000	9.200.000	28/12/2026	300.000
65	9.200.000	0	0	300.000	8.900.000	28/01/2027	300.000
66	8.900.000	0	0	300.000	8.600.000	28/02/2027	300.000
67	8.600.000	0	0	300.000	8.300.000	28/03/2027	300.000
68	8.300.000	0	0	300.000	8.000.000	28/04/2027	300.000
69	8.000.000	0	0	300.000	7.700.000	28/05/2027	300.000
70	7.700.000	0	0	300.000	7.400.000	28/06/2027	300.000
71	7.400.000	0	0	300.000	7.100.000	28/07/2027	300.000
72	7.100.000	0	0	300.000	6.800.000	28/08/2027	300.000
73	6.800.000	0	0	300.000	6.500.000	28/09/2027	300.000
74	6.500.000	0	0	300.000	6.200.000	28/10/2027	300.000
75	6.200.000	0	0	300.000	5.900.000	28/11/2027	300.000
76	5.900.000	0	0	300.000	5.600.000	28/12/2027	300.000
77	5.600.000	0	0	300.000	5.300.000	28/01/2028	300.000
78	5.300.000	0	0	300.000	5.000.000	28/02/2028	300.000
79	5.000.000	0	0	300.000	4.700.000	28/03/2028	300.000
80	4.700.000	0	0	300.000	4.400.000	28/04/2028	300.000
81	4.400.000	0	0	300.000	4.100.000	28/05/2028	300.000
82	4.100.000	0	0	300.000	3.800.000	28/06/2028	300.000
83	3.800.000	0	0	3.800.000	0	28/07/2028	3.800.000

9.

INFORMACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Amablemente, informo que actualmente no tengo sociedad conyugal vigente.

10. OBLIGACIONES ALIMENTARIAS.

Informo, que a la fecha **no tengo** obligaciones alimentarias a mi cargo, debido a que mis hijos ya son mayores de edad.

NOTIFICACIONES.

Me permito manifestar que puedo ser notificado en la siguiente dirección: **CLL 10 N° 2-93 APTO 105 DE BOGOTA**, o al correo electrónico: merchanymendezabogados@gmail.com



ANEXOS.		
1.	Copia de la cedula del solicitante.	☒
2.	Poder otorgado a mi apoderado.	☒
3.	Certificado de tradición y libertad de los inmuebles que poseo.	☒
4.	Copia de los soportes de cada una de las deudas relacionadas.	☒
5.	Relación de los procesos que cursan actualmente en mi contra.	☒
6.	Certificación de mis ingresos laboral.	☒
7.	Recibo del último impuesto predial (<i>valor catastral de mis bienes</i>).	☒
8.		☒
9.		☒
10.		☒

De la Sra. Conciliadora.

EDISSON ARIZA MELO
C.C. N° 80.022.700.